BOLETÍN OFICIAL
DE LA PROVINCIA DE ALBACETE

Viernes 24 de Marzo, 2006 **Número 34**

S U M A R I O *Pág.*

Administración Estatal

Tesorería General de la Seguridad Social: *Anuncios de la Dirección Provincial de Albacete* *1*

Administración Autonómica

Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha: *Delegación Provincial de la Consejería de Trabajo y Empleo de Albacete. Convenios Colectivos* *14*

Administración Local

Diputación de Albacete: *Organismo Autónomo Provincial de Gestión Tributaria de Albacete. Anuncio de la Zona 1.ª de Albacete-Capital* *38*

Ayuntamientos de: *Albacete, La Roda y Villamalea* *41*

Consorcio Provincial de Medio Ambiente: *Anuncio* *51*

Administración del "Boletín Oficial" de la provincia de Albacete: *Corrección de error en el Convenio Colectivo de "Limpieza de Edificios y Locales"* *52*

• ADMINISTRACIÓN ESTATAL

TESORERÍA GENERAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL

Dirección Provincial de Albacete. Unidad de Impugnaciones

NOTIFICACIONES

El Jefe de la Unidad de Impugnaciones, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (*B.O.E.* 27/11/92), a los sujetos responsables del pago de deudas comprendidos en la relación, de documentos que se acompaña, epigrafiados de acuerdo con el Régimen de la Seguridad Social en el que se

encuentran inscritos, ante la imposibilidad por ausencia, ignorado paradero o rehusado, de comunicarles las reclamaciones por descubiertos de cuotas a la Seguridad Social, emitidos contra ellos, se les hace saber que, en aplicación de lo previsto en el artículo 30.3 de la Ley General de la Seguridad Social, de 20 de junio de 1994 (*B.O.E.* 29/06/94), según la redacción dada al mismo por el artículo 5. seis de la Ley 52/2003, de disposiciones específicas en materia de Seguridad Social (*B.O.E.* 11/12/03), en los plazos indicados a continuación, desde la presente notificación, podrán acreditar ante la Administración correspondiente de la Seguridad Social, que han ingresado las cuotas reclamadas mediante los documentos tipo 2 y 3 (reclamaciones de deuda sin y con presentación de documentos), 9 (reclamación acumulada de deuda) y 10 (reclamación de deuda por derivación de responsabilidad):

a) Notificación entre los días 1 y 15 de cada mes, desde aquélla hasta el día 5 del mes siguiente o el inmediato hábil posterior, en su caso.

b) Notificación entre los días 16 y último de cada mes, desde aquélla hasta el día 20 del mes siguiente o el inmediato hábil posterior, en su caso.

Respecto de las cuotas y otros recursos reclamados mediante documentos tipo 1 (actas de liquidación), 4 (reclamaciones de deuda por infracción), 6 (reclamaciones de otros recursos) y 8 (reclamaciones por prestaciones indebidas), en aplicación de lo establecido en el artículo 31 de la Ley General de la Seguridad Social y 55.2, 66 y 74 del Reglamento General de Recaudación de la Seguridad Social (R.D. 1415/2004 de 11 de junio, *B.O.E.* 25/06/04), los sujetos responsables podrán acreditar que han ingresado la deuda reclamada hasta el último día hábil del mes siguiente a la presente notificación.

Se previene de que, en caso de no obrar así, se iniciará el procedimiento de apremio, mediante la emisión de la providencia de apremio, con aplicación de los recargos previstos en el artículo 27 de la mencionada Ley y el artículo 10 de dicho Reglamento General.

Contra el presente acto, y dentro del plazo de un mes a contar desde el día siguiente a su publicación, podrá interponerse recurso de alzada ante la Administración correspondiente; transcurridos tres meses desde su interposición si no ha sido resuelto, podrá entenderse desestimado, de acuerdo con lo previsto en el artículo 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (*B.O.E.* 27/11/92), que no suspenderá el procedimiento recaudatorio, salvo que se garantice el importe de la deuda reclamada conforme a lo dispuesto en el artículo 46 del citado Reglamento General de Recaudación de la Seguridad Social.

REGIMEN 01.– REGIMEN GENERAL.

REG.	*T./IDENTIF.*	*RAZON SOCIAL/NOMBRE*	*DIRECCION*	*C.P. POBLACION*	*T.D. Nº. RECLAMACION*	*PERIODO*	*IMPORTE*
0111 10	02002788503	COMUNIDAD DE PROPIETARIOS	PZ. BENJAMIN PALENCIA	02002 ALBACETE	02 02 2005 016121965	0905 0905	904,07
0111 10	02002866103	CONSTRUCCIONES ANDRES PE	GRAN VIA 14	02400 HELLIN	02 02 2006 010157353	0605 0605	2.799,67
0111 10	02002866103	CONSTRUCCIONES ANDRES PE	GRAN VIA 14	02400 HELLIN	02 02 2006 010157454	0705 0705	2.892,94
0111 10	02002866103	CONSTRUCCIONES ANDRES PE	GRAN VIA 14	02400 HELLIN	02 02 2006 010157555	0805 0805	2.892,94
0111 10	02003734150	GONZALEZ MONGE JUAN ANDR	REUS 22	02006 ALBACETE	02 02 2006 010259811	1005 1005	7.263,29
0111 10	02003793158	HARO ORTIZ JOSE JOAQUIN	PJ. CASTILLO 2	02600 VILLARROBLEDO	10 02 2005 016226342	0301 0301	276,62
0111 10	02004949983	RAMIREZ SEGURA MARIA LUZ	TARRAGONA 9	02005 ALBACETE	02 02 2006 010266780	1005 1005	396,73
0111 10	02100154979	CERRORAM, S.L.	HERMANOS JIMENEZ	02004 ALBACETE	04 02 2005 005017990	1104 1104	3.005,07
0111 10	02100274413	PIQUERO ROLDAN JOSE ANTO.	PZ. MIGUEL ANGEL BLAN.	02002 ALBACETE	02 02 2006 010348929	0605 0605	115,71
0111 10	02100890563	ENCOFRADOS Y ESTRUCTURAS	TESIFONTE GALLEGO	02002 ALBACETE	06 02 2006 010766635	1197 1197	7.109,73
0111 10	02101717184	GESTION EMPRESARIAL CAST	GABRIEL LODARES 4	02001 ALBACETE	02 02 2006 010282443	1005 1005	1.607,59
0111 10	02101790239	CAULIN SERNA JESUS	DOCTOR BONILLA 26	02003 ALBACETE	02 02 2006 010283251	1005 1005	4.631,36
0111 10	02102004245	EXCAVACIONES Y TRANSPORT	LA PAZ	02611 OSSA DE MONT.	04 02 2005 005023246	0105 0105	3.005,07
0111 10	02102139843	BERRUGA MARTINEZ FRANCIS	CRUCES 123	02630 RODA LA	03 02 2005 014387584	0505 0505	46,03
0111 10	02102371532	MARQUEZ COSTA JOSE MIGUE	JUAN XXIII 44	02640 ALMANSA	02 02 2006 010291840	1005 1005	46,03
0111 10	02102605140	B.C.A. TOBASER, S.L.	PG. CAMPOLLANO CALLE	02007 ALBACETE	04 02 2005 005023145	0404 0904	301,11
0111 10	02102617567	CUBA SHOES, S.L.	AV. LIBERTAD, S/N	02691 BONETE	03 02 2005 014543188	0605 0605	644,82
0111 10	02102658690	CONSTRUCCIONES REHABIMAN	MADRIGUERAS	02200 CASAS IBAÑEZ	02 02 2006 010296385	1005 1005	958,34
0111 10	02102665562	MARQUEZ COSTA JOSE MIGUE	JUAN XXIII 52	02640 ALMANSA	02 02 2005 016169253	0905 0905	2.098,09
0111 10	02102674252	FERRALLACERO SANTOS, S.L	AV. ISABEL LA CATOLICA	02005 ALBACETE	06 02 2006 010766837	0102 0303	3.621,54
0111 10	02102674252	FERRALLACERO SANTOS, S.L	AV. ISABEL LA CATOLICA	02005 ALBACETE	06 02 2006 011283866	0103 0103	40.651,01
0111 10	02102697490	GESTORIA ALBACETE S.L.	SALAMANCA 6	02001 ALBACETE	02 02 2006 010158363	0605 0605	722,53
0111 10	02102697490	GESTORIA ALBACETE S.L.	SALAMANCA 6	02001 ALBACETE	02 02 2006 010158464	0705 0705	722,53
0111 10	02102697490	GESTORIA ALBACETE S.L.	SALAMANCA 6	02001 ALBACETE	02 02 2006 010158565	0805 0805	722,53
0111 10	02102697490	GESTORIA ALBACETE S.L.	SALAMANCA 6	02001 ALBACETE	02 02 2006 010254656	0905 0905	1.089,92
0111 10	02102983440	CONSTRUCCIONES MORILLAS	AV. CASTILLA-LA MANCHA	02400 HELLIN	04 02 2005 005019408	1104 1104	3.010,00
0111 10	02103002436	CLIMAHELLIN, S.L.L.	MELCHOR DE MACANAZ	02400 HELLIN	02 02 2006 010303863	1005 1005	1.996,60
0111 10	02103006981	RESTAURACIONES ELCHE SIE	GRAN VIA 28	02430 ELCHE DE LA	04 02 2005 005107415	0602 1202	3.005,00
0111 10	02103006981	RESTAURACIONES ELCHE SIE	GRAN VIA 28	02430 ELCHE DE LA	04 02 2005 005107516	0103 1203	3.005,00
0111 10	02103014964	YESOS KING, S.L.	ECHEGARAY 27	02660 CAUDETE	02 02 2006 010157858	0705 0705	703,28
0111 10	02103014964	YESOS KING, S.L.	ECHEGARAY 27	02660 CAUDETE	02 02 2006 010157959	0805 0805	703,28
0111 10	02103014964	YESOS KING, S.L.	ECHEGARAY 27	02660 CAUDETE	02 02 2006 010303964	1005 1005	958,34
0111 10	02103072255	ORANT, S.L.	MARTINEZ VILLENA	02001 ALBACETE	04 02 2005 005028704	1004 0105	3.006,00
0111 10	02103120957	AÑOLAY, S.L.	PJ GABRIEL LODARES 4	02001 ALBACETE	02 02 2005 013469522	0305 0305	3.161,10
0111 10	02103174107	GARRIDO OLIDEN JULIAN MA	TEJARES 61	02002 ALBACETE	04 02 2005 005019307	1104 1104	3.005,07
0111 10	02103177339	ROSA RUIZ NICASIO	PS CIRCUNVALACION 17	02004 ALBACETE	02 02 2005 016181983	0905 0905	790,27
0111 10	02103177339	ROSA RUIZ NICASIO	PS CIRCUNVALACION 17	02004 ALBACETE	02 02 2006 010307705	1005 1005	816,60
0111 10	02103285049	SALMERON GARCIA ANTONIO	AV. GUARDIA CIVIL 16	02005 ALBACETE	02 02 2006 010311038	1005 1005	542,44
0111 10	02103297779	CLIMAHELLIN, S.L.L.	AV. POETAS MARIANO TO	02400 HELLIN	02 02 2006 010311341	1005 1005	46,03
0111 10	02103526034	OLIVA MORENO ANTONIO	AV. AYORA 3	02640 ALMANSA	02 02 2006 010319627	1005 1005	958,34
0111 10	02103575039	GOMEZ VELASCO MARIA MAR	NTRA. SRA. DE CUB	02006 ALBACETE	04 02 2005 005026074	0505 0505	300,52

REG.	*T./IDENTIF.*	*RAZON SOCIAL/NOMBRE*	*DIRECCION*	*C.P. POBLACION*	*T.D. Nº. RECLAMACION*	*PERIODO*	*IMPORTE*
0111 10	02103642030	OLIVAS PIQUERAS FRANCISC.	SAN SEBASTIAN 6	02005 ALBACETE	02 02 2005 015707289	0805 0805	46,03
0111 10	02103642030	OLIVAS PIQUERAS FRANCISC.	SAN SEBASTIAN 6	02005 ALBACETE	02 02 2006 010326091	1005 1005	46,03
0111 10	02103677089	M Y Z PRODEVI, S.L.	ISAAC PERAL 13	02001 ALBACETE	02 02 2006 010327408	1005 1005	4.117,76
0111 10	02103839565	PRECIADO PEREZ PASTOR MA.	PZ. SANTA ANA 11	02400 HELLIN	02 02 2006 010336195	1005 1005	49,90
0111 10	02103865635	GARCIA ANDUJAR JUAN	CID 2	02002 ALBACETE	02 02 2006 010338118	1005 1005	129,18
0111 10	02103920401	CABAÑERO GARCIA FRANCISC.	PEREZ GALDOS 44	02003 ALBACETE	02 02 2006 010340441	1005 1005	423,71
0121 07	020026436700	HERRERO GARCIA RICARDO	TORRES QUEVEDO 13	02003 ALBACETE	02 02 2006 010268194	1005 1005	802,46
REGIMEN 05.– R.E. TRABAJADORES CTA. PROP. O AUTONOMOS.							
0521 07	020030721571	GOMEZ VELASCO MARIA MAR	NTRA. SRA. DE CUB	02006 ALBACETE	04 02 2005 005037693	0705 0805	301,00
REGIMEN 23 RECURSOS DIVERSOS							
2300 07	081002541344	EL OUALIBI — MOHAMED	PEDRO LA MATA, 5 2D	02640 ALMANSA	08 02 2006 010863130	0104 0404	72,75
2300 07	281145994615	OVIEDO GONZAGA LUZ VILMA	POZO DE LOS PERROS,	02400 HELLIN	08 02 2006 010863534	0105 0605	436,50
REGIMEN 06.– R. ESPECIAL AGRARIO CUENTA AJENA.							
0611 07	021011860720	BENKOU — BOUCIF	PADRE ROMANO 25	02005 ALBACETE	02 12 2004 023241940	0204 0204	64,55
0611 07	021011860720	BENKOU — BOUCIF	PADRE ROMANO 25	02005 ALBACETE	02 12 2004 023242041	0304 0304	30,98
0611 07	021012284688	DAHBI — BOUZEKRI	CARRETERA DE JAEN	02006 ALBACETE	02 12 2004 024177584	0504 0504	69,71
0611 07	021012284688	DAHBI — BOUZEKRI	CARRETERA DE JAEN	02006 ALBACETE	02 12 2004 024177685	0104 0104	67,13
0611 07	020017643244	MUÑOZ BRAVO FRANCISCO	ENCEBRICO 1	02136 PATERNA DEL	02 12 2004 011907892	0103 1203	911,04
0611 07	020017643244	MUÑOZ BRAVO FRANCISCO	ENCEBRICO 1	02136 PATERNA DEL	02 12 2004 023241132	0104 0104	77,46
0611 07	020017643244	MUÑOZ BRAVO FRANCISCO	ENCEBRICO 1	02136 PATERNA DEL	02 12 2004 023241233	0204 0204	30,98
0611 07	020017643244	MUÑOZ BRAVO FRANCISCO	ENCEBRICO 1	02136 PATERNA DEL	02 12 2004 023241334	0504 0504	28,40

Albacete, 14 de marzo de 2006.–El Jefe de la Unidad de Impugnaciones, Francisco Martín Luque. •7.240•

El Jefe de la Unidad competente de la Tesorería General de la Seguridad Social, respecto de los sujetos responsables que figuran al final, por deudas a la Seguridad Social cuya cuantía total asciende a la cantidad que asimismo se indica en la citada relación, ha dictado la siguiente

Providencia de apremio: En uso de la facultad que me confiere el artículo 34 de la Ley General de la Seguridad Social, aprobada por Real Decreto Legislativo 1/1994, de 20 de junio (*B.O.E.* 29-6-94) y el artículo 84 del Reglamento General de Recaudación de la Seguridad Social, aprobado por Real Decreto 1415/2004, de 11 de junio (*B.O.E.* 25-06-04), ordeno la ejecución contra el patrimonio del deudor.

Por haber resultado infructuosas las gestiones tendentes a la determinación del actual domicilio del deudor, procede practicar la notificación de la providencia de apremio, conforme prevé el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, mediante la publicación del presente anuncio en el tablón de edictos del Ayuntamiento del último domicilio conocido del deudor y en el *Boletín Oficial* correspondiente.

La presente notificación se publica con el fin de requerir al deudor para que efectúe el pago de la deuda en el plazo de quince días naturales siguientes a la presente publicación ante la correspondiente Unidad de Recaudación Ejecutiva, con la advertencia de que en caso contrario se procederá al embargo de los bienes del deudor en cantidad bastante para el pago de la deuda por principal, recargo, intereses en su caso, y costas del procedimiento de apremio, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 84 del citado Reglamento General de Recaudación.

Contra el presente acto, que no agota la vía administrativa, podrá formularse recurso de alzada ante la Administración correspondiente dentro del plazo de 1 mes a partir del día siguiente a su notificación, por alguna de las causas señaladas en el artículo 34.3 de la Ley General de la Seguridad Social citada anteriormente, debidamente justificadas, suspendiéndose el procedimiento de apremio hasta la resolución del recurso.

Dichas causas son: Pago; prescrición; error material o aritmético en la determinación de la deuda; condonación ,aplazamiento de la deuda o suspensión del procedimiento; falta de notificación de la reclamación de la deuda, cuando esta proceda, del acta de liquidación o de las resoluciones que las mismas o las autoliquidaciones de cuotas originen.

Transcurridos 3 meses desde la interposición de recurso de alzada sin que se haya resuelto, podrá entenderse desestimado, de acuerdo con lo previsto en el artículo 115 de la ley 30/1992, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y de Procedimiento Administrativo Común (*B.O.E.* 27/11/92).

REGIMEN 01.– REGIMEN GENERAL.

REG.	*T./IDENTIF.*	*RAZON SOCIAL/NOMBRE*	*DIRECCION*	*C.P. POBLACION*	*T.D. Nº PROV. APREM.*	*PERIODO*	*IMPORTE*
0111 10	02102510665	FINCAS AGRARIAS CASI, S.	BLAS LOPEZ 10	02600 VILLARROBLEDO	03 02 2005 014396173	0505 0505	867,60
0111 10	02102510665	FINCAS AGRARIAS CASI, S.	BLAS LOPEZ 10	02600 VILLARROBLEDO	03 02 2005 014540764	0605 0605	867,60
0111 10	02102704463	FINCAS AGRARIAS CASI, S.	BLAS LOPEZ 10	02600 VILLARROBLEDO	03 02 2005 014400217	0505 0505	296,08
0111 10	02102704463	FINCAS AGRARIAS CASI, S.	BLAS LOPEZ 10	02600 VILLARROBLEDO	03 02 2005 014545313	0605 0605	296,08
0111 10	02103773382	JIMENEZ GARCIA JOSE CARL	AGUILA 1	02400 HELLIN	03 02 2005 014450636	0505 0505	162,24
0111 10	02103773382	JIMENEZ GARCIA JOSE CARL	AGUILA 1	02400 HELLIN	03 02 2005 014592904	0605 0605	608,45
REGIMEN 05.– R.E.TRABAJADORES CTA. PROP. O AUTONOMOS.							
0521 07	020018980026	GIL ROCA JUAN MANUEL	CONCEJAL ANTOLIN	02006 ALBACETE	03 02 2005 014266033	0605 0605	279,61
0521 07	020019005688	JIMENEZ TOLOSA MIGUEL	ALBA 38	02400 HELLIN	03 02 2005 014891580	0705 0705	279,61
0521 07	020026647369	GIL VALVERDE CATALINA MA	AV. POETA MARIANO TOM	02400 HELLIN	03 02 2005 014899462	0705 0705	275,50
0521 07	020029748743	MARTINEZ CUESTA JUSTO	PLAZA NUEVA 4	02400 HELLIN	03 02 2005 014234004	0405 0405	275,50

REG.	T./IDENTIF.	RAZON SOCIAL/NOMBRE	DIRECCION	C.P. POBLACION	T.D. Nº PROV. APREM.	PERIODO	IMPORTE
0521 07	020029748743	MARTINEZ CUESTA JUSTO	PLAZA NUEVA 4	02400 HELLIN	03 02 2005 014234105	0605 0605	275,50
0521 07	020030050049	JIMENEZ GARCIA JOSE CARL.	AGUILA 1	02400 HELLIN	03 02 2005 014234509	0605 0605	275,50
0521 07	020030050049	JIMENEZ GARCIA JOSE CARL.	AGUILA 1	02400 HELLIN	03 02 2005 014904819	0705 0705	275,50
0521 07	020031289023	SALMERON RUESCAS JESUS	BLASCO DE GARAY 8	02003 ALBACETE	03 02 2005 014288766	0605 0605	275,50
0521 07	021000956506	MUÑOZ JORDAN MARIA DOLOR	EL AGUILA 28	02400 HELLIN	03 02 2005 014243502	0605 0605	275,50
0521 07	021003854075	HERNANDEZ FORTES ANGELA	PS DE LA CIRCUNVALAC	02006 ALBACETE	03 02 2005 014305742	0605 0605	290,75
0521 07	021004661401	NIETO MARTINEZ DAVID	HELLIN 56	02006 ALBACETE	03 02 2005 014307560	0605 0605	275,50
0521 07	021004661401	NIETO MARTINEZ DAVID	HELLIN 56	02006 ALBACETE	03 02 2005 014992422	0705 0705	275,50
0521 07	021009730760	MORENO TOLOSA MARIA	CRUZ DE MAYO 2	02400 HELLIN	03 02 2005 014252289	0605 0605	278,23
0521 07	080222035854	VERGES PEREZ MARIA PILAR TR	LOS PASOS 2	02430 ELCHE DE LA	03 02 2005 013283909	0405 0405	248,64
0521 07	160016511876	NAVARRO LUJAN JOSE JOAQU.	PARAJE POZO MAJAN	02006 ALBACETE	03 02 2005 015009600	0705 0705	248,64
0521 07	481032006751	GORROÑO PEÑAFIEL FRANCIS.	CRUZ DE MAYO 2	02400 HELLIN	03 02 2005 014262700	0605 0605	278,23

REGIMEN 06.– R.ESPECIAL AGRARIO CUENTA AJENA.

0611 07	020022513351	VILLENA LOPEZ ANTONIO	CRISTO 39	02400 HELLIN	03 02 2005 014676867	0605 0605	27,53
0611 07	020023450716	CORNELIO GARCIA ANGEL	ERAS 60	02436 FEREZ	03 02 2005 014064959	0505 0505	82,60
0611 07	020023450716	CORNELIO GARCIA ANGEL	ERAS 60	02436 FEREZ	03 02 2005 014677069	0605 0605	82,60
0611 07	020023499721	TIERRASECA GARCIA JUAN M PB	NAVA CAMPANA-RETU	02400 HELLIN	03 02 2005 014677170	0605 0605	30,29
0611 07	020030748651	GARCIA NAVARRO MARIA MAR	ROSALIA DE CASTRO	02400 HELLIN	03 02 2005 014683436	0605 0605	22,02
0611 07	020033783943	SORIA OÑATE JUAN ANTONIO	PASEO DEL PINO 32	02400 HELLIN	03 02 2005 014685153	0605 0605	82,60
0611 07	021001947320	ZEROUALI — ABDELAZIZ	RIBERA 5	02400 HELLIN	03 02 2005 014686668	0605 0605	82,60
0611 07	021004853882	GARCIA MORCILLO JESUS	NAZARET 7	02400 HELLIN	03 02 2005 014688688	0605 0605	82,60
0611 07	021005968473	HERNANDEZ MORENO BEATRIZ	RAMON Y CAJAL 4	02400 HELLIN	03 02 2005 014689500	0605 0605	79,84
0611 07	021006517030	EL ALOUANI — MUSTAPHA	PINTOR PEREZ GIL	02660 CAUDETE	02 02 2004 019049770	0204 0204	87,14
0611 07	021006517030	EL ALOUANI — MUSTAPHA	PINTOR PEREZ GIL	02660 CAUDETE	02 02 2004 019049972	0504 0504	87,14
0611 07	021007268172	MAHMOUD — AZOUAGH	BARRANCO DEL JUDI	02400 HELLIN	03 02 2005 014690510	0605 0605	77,09
0611 07	021007856135	LOPEZ LOPEZ ELOY	RAMBLA 2	02400 HELLIN	03 02 2005 014690813	0605 0605	82,60
0611 07	021008000625	TERCEROS FRIAS SANDRA	QUEVEDO 1	02400 HELLIN	03 02 2005 014691217	0605 0605	82,60
0611 07	021008064380	GAMES VILLARROEL ELVIO	AV. CONSTITUCION 5	02400 HELLIN	03 02 2005 014692530	0605 0605	82,60
0611 07	021008094187	ROSILLO PINTADO FREDDY P	AV. POETA MARIANO TOM	02400 HELLIN	03 02 2005 014692833	0605 0605	82,60
0611 07	021008094389	CARDONA MONTOYA LUIS DEL	GARCILASO DE LA V	02400 HELLIN	03 02 2005 014692934	0605 0605	82,60
0611 07	021008108537	LIMA DE PEÑARANDA AMPARO	PABLO VI 11	02400 HELLIN	03 02 2005 014693237	0605 0605	41,29
0611 07	021008135819	MERCADO SUAREZ MIGUEL CA	SANTA TERESA DE J	02400 HELLIN	03 02 2005 014693338	0605 0605	82,60
0611 07	021008350936	ARAUZ DURAN CARMEN	ROCHE 42	02400 HELLIN	03 02 2005 014693944	0605 0605	82,60
0611 07	021008453087	BERNAL MONTOYA BENILDA	FORTUNATO ARIAS 3	02400 HELLIN	03 02 2005 014694651	0605 0605	79,84
0611 07	021008690840	DURAN ARAUZ ALEJANDRO	ROCHE 42	02400 HELLIN	03 02 2005 014694853	0605 0605	82,60
0611 07	021008691749	QUITUISACA ONTANEDA NELS	CAMINO 61	02400 HELLIN	03 02 2005 014694954	0605 0605	82,60
0611 07	021008716203	SALVATIERRA MORALES MARI	AV. CONSTITUCION 2	02400 HELLIN	03 02 2005 014695055	0605 0605	66,07
0611 07	021008800671	CUMBICUS VILLALTA ORGEL	POETA MARIANO TOM.	02400 HELLIN	03 02 2005 014695459	0605 0605	82,60
0611 07	021008962743	EL ATTAR — ABDELLAH	RIBERA 9	02400 HELLIN	03 02 2005 014696671	0605 0605	82,60
0611 07	021009179577	PARADA DE MORENO CARMEN	MELCHOR DE MACANA	02400 HELLIN	03 02 2005 014697378	0605 0605	82,60
0611 07	021009179678	MORENO BAÑON ENRIQUE	MELCHOR DE MACANA	02400 HELLIN	03 02 2005 014697479	0605 0605	82,60
0611 07	021009550908	MARTINEZ VALDES GLADYS C	NIETOS 20	02400 HELLIN	03 02 2005 014698893	0605 0605	27,53
0611 07	021009551716	QUITUISACA ONTANEDA HUGO	CAMINO 61	02400 HELLIN	03 02 2005 014698994	0605 0605	82,60
0611 07	021009600014	GALVIS PANIAGUA KATIA AY	BOQUERA DE GARZON	02400 HELLIN	03 02 2005 014699301	0605 0605	82,60
0611 07	021009632548	LOPEZ FERNANDEZ JORDI	GRAN VIA 6	02430 ELCHE DE LA	02 02 2004 019095341	0204 0204	87,14
0611 07	021009632548	LOPEZ FERNANDEZ JORDI	GRAN VIA 6	02430 ELCHE DE LA	02 02 2004 019095442	0304 0304	87,14
0611 07	021009632548	LOPEZ FERNANDEZ JORDI	GRAN VIA 6	02430 ELCHE DE LA	02 02 2004 019095644	0104 0104	87,14
0611 07	021009797044	DIAZ VELEZ YENNY ELIZABE	MUSICO LEOCADIO P	02400 HELLIN	03 02 2005 014699907	0605 0605	82,60
0611 07	021010306393	ANTELO CAMPERO AUGUSTA B	FEREZ 5	02400 HELLIN	03 02 2005 014702129	0605 0605	82,60
0611 07	021010408851	JIMENEZ LOPEZ MARIA TERE	QUEVEDO 16	02400 HELLIN	03 02 2005 014634027	0605 0605	82,60
0611 07	021010413905	REDROBAN LOPEZ LUIS ABIL	MOROTE 20	02400 HELLIN	03 02 2005 014702836	0605 0605	82,60
0611 07	021010653270	PEREZ MEGIAS ALICIA	ALGARRA 11	02400 HELLIN	03 02 2005 014703947	0605 0605	22,02
0611 07	021010726224	LEON GIRALDO GERMAN	CANALON 44	02400 HELLIN	03 02 2005 014704351	0605 0605	82,60
0611 07	021010796245	ARDAYA ARIAS JOAQUIN	QUEVEDO 1	02400 HELLIN	03 02 2005 014704553	0605 0605	82,60
0611 07	021010806551	PONCE PONCE CARLOS WILSO	MOROTES 20	02400 HELLIN	03 02 2005 014704654	0605 0605	82,60
0611 07	021010821507	SAIDIAS CAMPOS JAIME	MELCHOR DE MACANA	02400 HELLIN	03 02 2005 014704856	0605 0605	82,60
0611 07	021010822214	VARGAS BARBA GUILLERMO	ANTONIO CIFUENTES	02400 HELLIN	03 02 2005 014704957	0605 0605	82,60
0611 07	021011050869	ENCIZO GARCIA SANDRA PAT	MESONES 45	02400 HELLIN	03 02 2005 014705664	0605 0605	68,83
0611 07	021011056731	AGUAS CHANGOLUIZA JORGE	SAN CARLOS 8	02400 HELLIN	03 02 2005 014705765	0605 0605	82,60
0611 07	021011148273	VALVERDE VALVERDE YOVANA	MAYOR 2	02260 FUENTEALBILLA	03 02 2005 014636350	0605 0605	82,60
0611 07	021011207786	LORBERG EIZAGUIRRE JIMMI	QUEVEDO 1	02400 HELLIN	03 02 2005 014706068	0605 0605	82,60
0611 07	021011208089	LANDIVAR SANTIVAÑEZ CARO	FEREZ 5	02400 HELLIN	03 02 2005 014706169	0605 0605	82,60
0611 07	021011368343	CARTAGENA AGUILAR MARCO	MELCHOR DE MACANA	02400 HELLIN	03 02 2005 014706573	0605 0605	82,60
0611 07	021011482824	LIMANI — YOUSSEF	PZ. TOMAS NAVARRO T.	02006 ALBACETE	03 02 2005 014144680	0505 0505	82,60
0611 07	021011484036	ROCA CHAVEZ LEONCIO	BLASCO DE GARAY 9	02003 ALBACETE	03 02 2005 014037273	0505 0505	22,02
0611 07	021011484036	ROCA CHAVEZ LEONCIO	BLASCO DE GARAY 9	02003 ALBACETE	03 02 2005 014637259	0605 0605	82,60
0611 07	021011519806	MILANOV KIRILOV KIRIL	BLASCO DE GARAY 9	02003 ALBACETE	03 02 2005 014637562	0605 0605	82,60
0611 07	021011835963	PATIÑO URIONA HUGO RICAR	PABLO VI 11	02400 HELLIN	03 02 2005 014708391	0605 0605	82,60
0611 07	021011857080	RUIZ VACA ALBERTO	GRACIA 3	02400 HELLIN	03 02 2005 014708593	0605 0605	82,60
0611 07	021011889012	BARBUS — VIORICA	CORREDERO DEL AGU	02600 VILLARROBLEDO	03 02 2005 014777204	0605 0605	63,32
0611 07	021011980857	VILLAFUERTE PARRA IVAN E	CAMINO 61	02400 HELLIN	03 02 2005 014708896	0605 0605	74,33
0611 07	021012024105	TAPIA — FILOMENA	JESUS 1	02400 HELLIN	03 02 2005 014709102	0605 0605	82,60
0611 07	021012367847	LOPEZ SALAZAR BENEDICTO	TRUJILLO 1	02400 HELLIN	03 02 2005 014097695	0505 0505	57,82
0611 07	021012367847	LOPEZ SALAZAR BENEDICTO	TRUJILLO 1	02400 HELLIN	03 02 2005 014710112	0605 0605	82,60
0611 07	021012423825	AMADOR SANTIAGO SAMUEL	BENJAMIN PALENCIA	02400 HELLIN	03 02 2005 014097901	0505 0505	33,04
0611 07	021012736043	BLANCO QUINTANA YKELI JO	MANUEL DIAZ CANO	02400 HELLIN	03 02 2005 014711829	0605 0605	82,60
0611 07	021012736548	PEREZ QUINTERO HENRY JOS	MANUEL DIAZ CANO	02400 HELLIN	03 02 2005 014711930	0605 0605	82,60
0611 07	021012888213	OJOPI BORDA SEBASTIAN	GRAN VIA 39	02400 HELLIN	03 02 2005 014712435	0605 0605	63,32
0611 07	021012921757	PEÑA MONTAÑO SAUL	ANIMAS 11	02400 HELLIN	03 02 2005 014712637	0605 0605	66,07

REG.	*T./IDENTIF.*	*RAZON SOCIAL/NOMBRE*	*DIRECCION*	*C.P. POBLACION*	*T.D. Nº PROV. APREM.*	*PERIODO*	*IMPORTE*
0611 07	021013081910	MUÑOZ MARTINEZ ALICIA	VILLAREALA 29	02400 HELLIN	03 02 2005 014713849	0605 0605	82,60
0611 07	021013129905	BECERRA RODRIGUEZ JHON A	QUEVEDO 1	02400 HELLIN	03 02 2005 014714354	0605 0605	82,60
0611 07	021013303289	HURTADO LEAÑOS CLAUDIA	DOCTOR FLEMING 1	02400 HELLIN	03 02 2005 014715263	0605 0605	74,33
0611 07	021013418275	ALVAREZ JIMENEZ ROMEL FR	AV. POETA MARIANO TOM	02400 HELLIN	03 02 2005 014715667	0605 0605	82,60
0611 07	021013433433	SARIR — KEBIR	MADRE MARIA LUISA	02400 HELLIN	03 02 2005 014100325	0505 0505	82,60
0611 07	021013433433	SARIR — KEBIR	MADRE MARIA LUISA	02400 HELLIN	03 02 2005 014715768	0605 0605	82,60
0611 07	021013794252	COCA LABARDEN JULIO CESA	PICO 2	02400 HELLIN	03 02 2005 014101335	0505 0505	74,33
0611 07	021013794252	COCA LABARDEN JULIO CESA	PICO 2	02400 HELLIN	03 02 2005 014717990	0605 0605	82,60
0611 07	021013857304	PLATA FLORES ROSA ROSALI	MOROTES 20	02400 HELLIN	03 02 2005 014718596	0605 0605	82,60
0611 07	021013857506	BLANCO QUINTANA JORKLY J	MANUEL DIAZ CANO	02400 HELLIN	03 02 2005 014718600	0605 0605	82,60
0611 07	021014315224	RODRIGUEZ PARRA HECTOR W	CAMINOS 61	02400 HELLIN	03 02 2005 014103557	0505 0505	71,58
0611 07	021014315224	RODRIGUEZ PARRA HECTOR W	CAMINOS 61	02400 HELLIN	03 02 2005 014720721	0605 0605	82,60
0611 07	021014324015	SANTIAGO SANTIAGO ELIHAZ	ESCULTOR FDEZ. AN.	02400 HELLIN	03 02 2005 014103961	0505 0505	49,56
0611 07	021014328156	MISSAOUI — ABDELGHANI	SANTO DOMINGO DE	02430 ELCHE DE LA	03 02 2005 014721125	0605 0605	82,60
0611 07	021014334018	EL HAZZAM — ABDELKRIM	VIRGEN CORTES 4	02006 ALBACETE	03 02 2005 014157616	0505 0505	82,60
0611 07	021014334018	EL HAZZAM — ABDELKRIM	VIRGEN CORTES 4	02006 ALBACETE	03 02 2005 014791449	0605 0605	82,60
0611 07	021014377464	CALICHO GARCIA REYNA	POETA MARIANO TOM	02400 HELLIN	03 02 2005 014721832	0605 0605	82,60
0611 07	021014505382	KROTOVA — VERONIKA	CONCEJAL ANTOLIN	02006 ALBACETE	03 02 2005 014795893	0605 0605	24,78
0611 07	031024731489	LAMHAMDI — BOUJEMAA	JARABA 23	02600 VILLARROBLEDO	03 02 2005 014158727	0505 0505	19,27
0611 07	031024731489	LAMHAMDI — BOUJEMAA	JARABA 23	02600 VILLARROBLEDO	03 02 2005 014798220	0605 0605	55,07
0611 07	031029775792	GARCIA TORRENTE JOSE MAN	SAN CARLOS 6	02400 HELLIN	03 02 2005 014105173	0505 0505	82,60
0611 07	031029775792	GARCIA TORRENTE JOSE MAN	SAN CARLOS 6	02400 HELLIN	03 02 2005 014723751	0605 0605	82,60
0611 07	031053743684	GHANDI — RADOUANE	BAÑOS 1	02400 HELLIN	03 02 2005 014105678	0505 0505	44,05
0611 07	041015089370	EL ABBAS — MBAREK	PZ. SABINO CUERDA 6	02400 HELLIN	03 02 2005 014105981	0505 0505	82,60
0611 07	041015089370	EL ABBAS — MBAREK	PZ. SABINO CUERDA 6	02400 HELLIN	03 02 2005 014725367	0605 0605	82,60
0611 07	041022828657	SLAITI — MHAMED	CARRETERA LIETOR/	02400 HELLIN	03 02 2005 014726276	0605 0605	82,60
0611 07	041024901831	LAABOUD — NOUREDDINE	DE LA HOZ 12	02400 HELLIN	03 02 2005 014106486	0505 0505	82,60
0611 07	041027019663	MRIMOU — RACHID	RIBERA 9	02400 HELLIN	03 02 2005 014106688	0505 0505	82,60
0611 07	041027019663	MRIMOU — RACHID	RIBERA 9	02400 HELLIN	03 02 2005 014726983	0605 0605	82,60
0611 07	041034015282	MEDINA JAEN ANGEL	CAINAS 6	02400 HELLIN	03 02 2005 014728300	0605 0605	63,32
0611 07	061015429545	CHAKIR — KHALID	CT MADRID 14	02005 ALBACETE	03 02 2005 014107092	0505 0505	82,60
0611 07	061015429545	CHAKIR — KHALID	CT MADRID 14	02005 ALBACETE	03 02 2005 014728603	0605 0605	82,60
0611 07	211017312309	REZZOUKI — MEHDI	FOSO 16	02400 HELLIN	03 02 2005 014109318	0505 0505	82,60
0611 07	211017312309	REZZOUKI — MEHDI	FOSO 16	02400 HELLIN	03 02 2005 014732542	0605 0605	82,60
0611 07	281099497764	ZABALA BELLO GUSTAVO	JUAN RAMON JIMENEZ	02400 HELLIN	03 02 2005 014110328	0505 0505	22,02
0611 07	281099497764	ZABALA BELLO GUSTAVO	JUAN RAMON JIMENEZ	02400 HELLIN	03 02 2005 014733451	0605 0605	82,60
0611 07	281110713085	MELGAR LORAS CLARA FATIM	CERDAN MARTI 11	02400 HELLIN	03 02 2005 014110631	0505 0505	60,56
0611 07	281110713085	MELGAR LORAS CLARA FATIM	CERDAN MARTI 11	02400 HELLIN	03 02 2005 014733855	0605 0605	82,60
0611 07	281110912139	VINUEZA AYALA OSCAR VINI	LOBO 15	02400 HELLIN	03 02 2005 014110732	0505 0505	44,05
0611 07	281110917492	NSAR — AHMED	DOCTOR CERDA MART	02400 HELLIN	03 02 2005 014110833	0505 0505	57,82
0611 07	281110917492	NSAR — AHMED	DOCTOR CERDA MART	02400 HELLIN	03 02 2005 014733956	0605 0605	82,60
0611 07	301026774004	ZURITA PEREZ PATRICIA	MERCADO 13	02400 HELLIN	03 02 2005 014114065	0505 0505	60,56
0611 07	301030003801	GHANDI — ABDERRAHIM	BAÑOS 1	02400 HELLIN	03 02 2005 014738202	0605 0605	82,60
0611 07	301031923993	ALARCON ALIAGA OSCAR WLA	AGUILA 9	02400 HELLIN	03 02 2005 014739010	0605 0605	82,60
0611 07	301042936729	EL YOUSSR — RAHAL	LA FUENTE 11	02400 HELLIN	03 02 2005 014115479	0505 0505	82,60
0611 07	301048576368	ASSAM — HAMID	CONCEJAL ANTOLIN	02006 ALBACETE	03 02 2005 014809940	0605 0605	46,80
0611 07	301049787757	MORENO SANTIAGO FRANCISC	CT DE LIETOR 6	02400 HELLIN	03 02 2005 014116388	0505 0505	38,54
0611 07	301049849189	CORTES GARCIA EFRAIN	RIBERA 3	02400 HELLIN	03 02 2005 014116489	0505 0505	35,80
REGIMEN 07.– REGIMEN ESPECIAL AGRARIO CUENTA PROPIA.							
0721 07	020020107145	CASTILLO MINGUEZ JOAQUIN	CT. DE VILLAHERMOSA 7	02611 OSSA DE MONT	03 02 2005 014120937	0505 0505	176,04
0721 07	020020107145	CASTILLO MINGUEZ JOAQUIN	CT. DE VILLAHERMOSA 7	02611 OSSA DE MONT	03 02 2005 014749417	0605 0605	176,04
REGIMEN 12.– REGIMEN ESPECIAL EMPLEADOS DEL HOGAR.							
1211 10	02103915852	CANTOS FERNANDEZ DANIEL	ROSARIO 120	02003 ALBACETE	03 02 2005 014818933	0605 0605	158,00
1221 07	021012872853	LOSADA RODRIGUEZ VIVIANA	BLASCO DE GARAY 8	02003 ALBACETE	03 02 2005 014330701	0505 0505	142,20
1221 07	021012872853	LOSADA RODRIGUEZ VIVIANA	BLASCO DE GARAY 8	02003 ALBACETE	03 02 2005 014813980	0605 0605	158,00
REGIMEN 01.– REGIMEN GENERAL.							
0111 10	16102218551	RABADAN AYUB, S.L.	NUESTRA SEÑORA DE	02100 TARAZONA DE	04 16 2004 005016285	0804 0804	361,20
REGIMEN 05.– R.E.TRABAJADORES CTA. PROP. O AUTONOMOS.							
0521 07	021004891672	RODENAS MORA JESUS	NUEVA 13	02640 ALMANSA	03 46 2005 035710047	0605 0605	275,50
0521 07	021004891672	RODENAS MORA JESUS	NUEVA 13	02640 ALMANSA	03 46 2005 039090495	0705 0705	275,50
0521 07	020028394076	PESQUER CAMPOS GUSTAVO	TENERIFE 5	02003 ALBACETE	03 43 2005 016831216	0605 0605	275,50
0521 07	020028394076	PESQUER CAMPOS GUSTAVO	TENERIFE 5	02003 ALBACETE	03 43 2005 017935501	0705 0705	275,50
0521 07	020033238521	PALAZON MARTINEZ ANTONIO	BLASCO DE GARAY 6	02003 ALBACETE	03 33 2005 016666566	0605 0605	275,50
0521 07	020033238521	PALAZON MARTINEZ ANTONIO	BLASCO DE GARAY 6	02003 ALBACETE	03 33 2005 017684157	0705 0705	275,50
0521 07	020024590868	ESCAMEZ PAREDES ALFONSO	PABLO PICASSO 7	02400 HELLIN	03 30 2005 040271715	0605 0605	279,61
0521 07	020024590868	ESCAMEZ PAREDES ALFONSO	PABLO PICASSO 7	02400 HELLIN	03 30 2005 043988936	0705 0705	279,61
0521 07	020030626995	SIMON GARCIA ERNESTO	CASAS IBAÑEZ 17	02006 ALBACETE	03 28 2005 051352780	0605 0605	275,50
0521 07	020030626995	SIMON GARCIA ERNESTO	CASAS IBAÑEZ 17	02006 ALBACETE	03 28 2005 058868866	0705 0705	275,50
0521 07	141005167419	NIETO SANCHEZ ANTONIO	MIGUEL DE UNAMUNO	02006 ALBACETE	03 14 2005 022291488	0605 0605	275,50
0521 07	141005167419	NIETO SANCHEZ ANTONIO	MIGUEL DE UNAMUNO	02006 ALBACETE	03 14 2005 023551680	0705 0705	275,50
0521 07	021005699806	ETTAMIMI — SALAH	DOLOROSA 3	02600 VILLARROBLEDO	03 13 2005 014438801	0605 0605	275,50
0521 07	021005699806	ETTAMIMI — SALAH	DOLOROSA 3	02600 VILLARROBLEDO	03 13 2005 015114060	0705 0705	275,50
0521 07	460102735128	MARTINEZ RUIZ JOSE ANTON	GRAN VIA 35	02400 HELLIN	03 13 2005 015156803	0705 0705	300,72
0521 07	030095430250	OCHANDO TARRAGA CARLOS	HUERTA 12	02651 FUENTE ALAMO	03 12 2005 016525172	0605 0605	275,50
0521 07	030095430250	OCHANDO TARRAGA CARLOS	HUERTA 12	02651 FUENTE ALAMO	03 12 2005 017298041	0705 0705	275,50

REG.	T./IDENTIF.	RAZON SOCIAL/NOMBRE	DIRECCION	C.P. POBLACION	T.D. Nº PROV. APREM.	PERIODO	IMPORTE
REGIMEN 06.– R.ESPECIAL AGRARIO CUENTA AJENA.							
0611 07	041007198119	BOUZID — BAROUDI	BURGOS 9	02002 ALBACETE	02 50 2004 012897529	0103 0503	427,07
0611 07	021009412276	SAAVEDRA SAAVEDRA DIGNA	VILLARREALA 29	02400 HELLIN	03 46 2004 071468009	0104 0104	77,46
0611 07	231024452382	ETTAMAMI — ABDELOUAHED	TR. TENIENTE MOYA 11	02651 FUENTE ALAMO	02 46 2004 020060534	0103 1203	307,52
0611 07	231024452382	ETTAMAMI — ABDELOUAHED	TR. TENIENTE MOYA 11	02651 FUENTE ALAMO	02 46 2004 070238937	0104 0104	87,14
0611 07	461062944430	MALLATI — EL HASSANE	HERNAN CORTES 3	02500 TOBARRA	03 46 2005 038041986	0605 0605	82,60
0611 07	461067414817	CASTEDO VACA SIRILO	FORTUNATO ARIAS 3	02400 HELLIN	02 46 2004 070739091	0204 0204	87,14
0611 07	461067414817	CASTEDO VACA SIRILO	FORTUNATO ARIAS 3	02400 HELLIN	02 46 2004 070739192	0504 0504	87,14
0611 07	461067414817	CASTEDO VACA SIRILO	FORTUNATO ARIAS 3	02400 HELLIN	02 46 2004 070739293	0304 0304	87,14
0611 07	461067601945	CORTES FERNANDEZ SILVERI	JUAN PACHECO 22	02006 ALBACETE	03 46 2005 034382258	0505 0505	22,02
0611 07	411004849796	CHOUBANI — SALAH	AMBROSIO SANTANDE	02651 FUENTE ALAMO	02 41 2004 018862408	0103 0703	597,90
0611 07	331031861806	EL BAHAOUI — ABDELLATI	CLAVEL 17	02600 VILLARROBLEDO	02 33 2004 032136168	0504 0504	87,14
0611 07	331031861806	EL BAHAOUI — ABDELLATI	CLAVEL 17	02600 VILLARROBLEDO	02 33 2004 032136269	0404 0404	87,14
0611 07	021001810813	MELGARES BOJ PEDRO JOSE	MAYOR 21	02500 TOBARRA	03 30 2005 038496009	0505 0505	82,60
0611 07	021001810813	MELGARES BOJ PEDRO JOSE	MAYOR 21	02500 TOBARRA	03 30 2005 041778043	0605 0605	82,60
0611 07	110038959102	ZARZUELA SALAS MIGUEL	CRUZ 12	02660 CAUDETE	02 30 2004 047246238	0104 0104	87,14
0611 07	110038959102	ZARZUELA SALAS MIGUEL	CRUZ 12	02660 CAUDETE	02 30 2004 047246339	0304 0304	87,14
0611 07	110038959102	ZARZUELA SALAS MIGUEL	CRUZ 12	02660 CAUDETE	02 30 2004 047246440	0404 0404	20,33
0611 07	110038959102	ZARZUELA SALAS MIGUEL	CRUZ 12	02660 CAUDETE	02 30 2004 047246541	0204 0204	87,14
0611 07	191003543900	ROCA CUELLAR LEILA	LUGO 4	02005 ALBACETE	03 30 2005 039522084	0505 0505	82,60
0611 07	191003543900	ROCA CUELLAR LEILA	LUGO 4	02005 ALBACETE	03 30 2005 043036417	0605 0605	19,27
0611 07	211021744603	VADUVA — DOLANESCU	TEJARES 65	02002 ALBACETE	03 30 2005 039522690	0505 0505	82,60
0611 07	211021744603	VADUVA — DOLANESCU	TEJARES 65	02002 ALBACETE	03 30 2005 043037932	0605 0605	82,60
0611 07	301010730507	SAMHI — AHMED	RAMON DE CAMPOAMOR	02400 HELLIN	02 30 2004 052178989	0504 0504	87,14
0611 07	301010730507	SAMHI — AHMED	RAMON DE CAMPOAMOR	02400 HELLIN	02 30 2004 052179090	0404 0404	87,14
0611 07	301010730507	SAMHI — AHMED	RAMON DE CAMPOAMOR	02400 HELLIN	02 30 2004 052179191	0204 0204	87,14
0611 07	301010730507	SAMHI — AHMED	RAMON DE CAMPOAMOR	02400 HELLIN	02 30 2004 052179292	0304 0304	87,14
0611 07	301010730507	SAMHI — AHMED	RAMON DE CAMPOAMOR	02400 HELLIN	02 30 2004 052179393	0104 0104	87,14
0611 07	301010730507	SAMHI — AHMED	RAMON DE CAMPOAMOR	02400 HELLIN	03 30 2005 039770951	0505 0505	82,60
0611 07	301010730507	SAMHI — AHMED	RAMON DE CAMPOAMOR	02400 HELLIN	03 30 2005 043376321	0605 0605	82,60
0611 07	301022978371	SAMHI — ABDELLAH	AV. JUAN CARLOS I 25	02400 HELLIN	02 30 2004 052375922	0404 0404	87,14
0611 07	301022978371	SAMHI — ABDELLAH	AV. JUAN CARLOS I 25	02400 HELLIN	02 30 2004 052376023	0504 0504	87,14
0611 07	301022978371	SAMHI — ABDELLAH	AV. JUAN CARLOS I 25	02400 HELLIN	02 30 2004 052376124	0104 0104	87,14
0611 07	301022978371	SAMHI — ABDELLAH	AV. JUAN CARLOS I 25	02400 HELLIN	02 30 2004 052376225	0204 0204	87,14
0611 07	301022978371	SAMHI — ABDELLAH	AV. JUAN CARLOS I 25	02400 HELLIN	02 30 2004 052376326	0304 0304	87,14
0611 07	301022978371	SAMHI — ABDELLAH	AV. JUAN CARLOS I 25	02400 HELLIN	03 30 2005 039802778	0505 0505	82,60
0611 07	301022978371	SAMHI — ABDELLAH	AV. JUAN CARLOS I 25	02400 HELLIN	03 30 2005 043411986	0605 0605	82,60
0611 07	301027400056	SAMHI — ABDELAZIZ	ZZ. LOS OLMOS	02400 HELLIN	02 30 2004 046518637	0104 0104	87,14
0611 07	301030919439	MOUNIR — ARHIMI	VELARDE 25	02004 ALBACETE	02 30 2004 051537476	0204 0204	87,14
0611 07	301030919439	MOUNIR — ARHIMI	VELARDE 25	02004 ALBACETE	02 30 2004 051537577	0504 0504	87,14
0611 07	301030919439	MOUNIR — ARHIMI	VELARDE 25	02004 ALBACETE	02 30 2004 051537678	0304 0304	87,14
0611 07	301030919439	MOUNIR — ARHIMI	VELARDE 25	02004 ALBACETE	02 30 2004 051537779	0404 0404	87,14
0611 07	301030919439	MOUNIR — ARHIMI	VELARDE 25	02004 ALBACETE	02 30 2004 051537880	0104 0104	87,14
0611 07	301031503459	GUALAN POMA SEGUNDO ALBE	POZO 14	02400 HELLIN	02 30 2002 023883125	1201 1201	82,11
0611 07	301031503459	GUALAN POMA SEGUNDO ALBE	POZO 14	02400 HELLIN	03 30 2005 039861786	0505 0505	82,60
0611 07	301031503459	GUALAN POMA SEGUNDO ALBE	POZO 14	02400 HELLIN	03 30 2005 043474331	0605 0605	82,60
0611 07	301033505703	ALLAY — DRISS	BARRIO NUEVO 26	02400 HELLIN	03 30 2005 039879166	0505 0505	82,60
0611 07	301033505703	ALLAY — DRISS	BARRIO NUEVO 26	02400 HELLIN	03 30 2005 043491004	0605 0605	82,60
0611 07	301035911505	LAGHMAM — NASER	PUERTA DE GRANADA	02630 RODA LA	02 30 2004 051165947	0504 0504	87,14
0611 07	301035911505	LAGHMAM — NASER	PUERTA DE GRANADA	02630 RODA LA	02 30 2004 051166048	0104 0104	87,14
0611 07	301035911505	LAGHMAM — NASER	PUERTA DE GRANADA	02630 RODA LA	02 30 2004 051166149	0304 0304	87,14
0611 07	301035911505	LAGHMAM — NASER	PUERTA DE GRANADA	02630 RODA LA	02 30 2004 051166250	0404 0404	87,14
0611 07	301035911505	LAGHMAM — NASER	PUERTA DE GRANADA	02630 RODA LA	02 30 2004 051166351	0204 0204	87,14
0611 07	301035911505	LAGHMAM — NASER	PUERTA DE GRANADA	02630 RODA LA	03 30 2005 039581193	0505 0505	82,60
0611 07	301035911505	LAGHMAM — NASER	PUERTA DE GRANADA	02630 RODA LA	03 30 2005 043100172	0605 0605	82,60
0611 07	021000905477	MOLDERO MUÑOZ JOSE MANUE	PB. ARROYO SUJAYAR	02480 YESTE	02 30 2003 019357446	0702 0702	83,74
0611 07	021009904148	VARGAS CALLA DELIA	ROCHE 36	02400 HELLIN	03 30 2005 041778649	0605 0605	82,60
0611 07	041020119428	DIDI — SLIMANE	CAMINO 26	02400 HELLIN	02 30 2004 045807810	0504 0504	87,14
0611 07	041020119428	DIDI — SLIMANE	CAMINO 26	02400 HELLIN	02 30 2004 045808012	0404 0404	87,14
0611 07	041020119428	DIDI — SLIMANE	CAMINO 26	02400 HELLIN	02 30 2004 045808113	0304 0304	87,14
0611 07	041020119428	DIDI — SLIMANE	CAMINO 26	02400 HELLIN	03 30 2005 038500655	0505 0505	82,60
0611 07	300080880972	BEN CHIHER — OMAR	RAMBLA 4	02696 HOYA GONZALO	02 30 2004 047475907	0204 0204	87,14
0611 07	300080880972	BEN CHIHER — OMAR	RAMBLA 4	02696 HOYA GONZALO	02 30 2004 047476008	0404 0404	34,86
0611 07	300080880972	BEN CHIHER — OMAR	RAMBLA 4	02696 HOYA GONZALO	02 30 2004 047476109	0304 0304	87,14
0611 07	300080880972	BEN CHIHER — OMAR	RAMBLA 4	02696 HOYA GONZALO	02 30 2004 047476210	0104 0104	87,14
0611 07	300084686103	GARCIA AYALA JOSE	AV. DE LA PAZ 39	02435 SOCOVOS	03 30 2005 038847936	0505 0505	82,60
0611 07	300084686103	GARCIA AYALA JOSE	AV. DE LA PAZ 39	02435 SOCOVOS	03 30 2005 042215250	0605 0605	82,60
0611 07	301027849791	EL KASMI — MOHAMED	JUAN CARLOS I 25	02500 TOBARRA	03 30 2005 027097600	0105 0105	82,60
0611 07	301037458047	EL ISSMAILY — AHMED	AV. GUARDIA CIVIL 72	02500 TOBARRA	02 30 2004 052991971	0204 0204	87,14
0611 07	301037458047	EL ISSMAILY — AHMED	AV. GUARDIA CIVIL 72	02500 TOBARRA	02 30 2004 052992173	0304 0304	87,14
0611 07	301037497958	EL ISSMAILY — SALAH	AV. GUARDIA CIVIL 72	02500 TOBARRA	02 30 2004 051185347	0104 0104	87,14
0611 07	301037497958	EL ISSMAILY — SALAH	AV. GUARDIA CIVIL 72	02500 TOBARRA	02 30 2004 051185448	0404 0404	87,14
0611 07	301037497958	EL ISSMAILY — SALAH	AV. GUARDIA CIVIL 72	02500 TOBARRA	02 30 2004 051185549	0504 0504	87,14
0611 07	301037497958	EL ISSMAILY — SALAH	AV. GUARDIA CIVIL 72	02500 TOBARRA	02 30 2004 051185650	0304 0304	87,14
0611 07	301037497958	EL ISSMAILY — SALAH	AV. GUARDIA CIVIL 72	02500 TOBARRA	02 30 2004 051185751	0204 0204	87,14
0611 07	391012434222	BOUMOUD — MILOUDI	DANIEL CHULVI 48	02500 TOBARRA	03 30 2005 038768013	0505 0505	82,60
0611 07	391012434222	BOUMOUD — MILOUDI	DANIEL CHULVI 48	02500 TOBARRA	03 30 2005 042102688	0605 0605	82,60
0611 07	281169736171	TIBICHI — ADINA LAURA	ALBACETE 3	02637 FUENSANTA	03 28 2005 055773455	0605 0605	82,60
0611 07	281155299036	GARZON SANTOS EDWIN SHEG	ANTONIA CALAS 17	02600 VILLARROBLEDO	02 28 2004 141272613	0404 0404	87,14

REG.	T./IDENTIF.	RAZON SOCIAL/NOMBRE	DIRECCION	C.P. POBLACION	T.D. Nº PROV. APREM.	PERIODO	IMPORTE
0611 07	250049241200	TOUNKARA — BALLA	PADRE ROMANO 38	02005 ALBACETE	02 25 2004 022148120	0104 0104	26,74
0611 07	250049241200	TOUNKARA — BALLA	PADRE ROMANO 38	02005 ALBACETE	02 25 2004 022148221	0204 0204	87,14
0611 07	250049241200	TOUNKARA — BALLA	PADRE ROMANO 38	02005 ALBACETE	02 25 2004 022148322	0504 0504	87,14
0611 07	250049241200	TOUNKARA — BALLA	PADRE ROMANO 38	02005 ALBACETE	02 25 2004 022148423	0404 0404	87,14
0611 07	250049241200	TOUNKARA — BALLA	PADRE ROMANO 38	02005 ALBACETE	02 25 2004 022148524	0304 0304	87,14
0611 07	250049241200	TOUNKARA — BALLA	PADRE ROMANO 38	02005 ALBACETE	03 25 2005 015049416	0505 0505	82,60
0611 07	250049241200	TOUNKARA — BALLA	PADRE ROMANO 38	02005 ALBACETE	03 25 2005 015731951	0605 0605	82,60
0611 07	021012615195	SILES ARNEZ JOSE	POETA MARIANO TOM.	02400 HELLIN	03 23 2005 020299165	0505 0505	82,60
0611 07	300088846187	BARAKAT — MUSTAPHA	MAYOR 15	02409 NAVA CAMPAÑA	02 23 2004 026894075	0304 0304	87,14
0611 07	300088846187	BARAKAT — MUSTAPHA	MAYOR 15	02409 NAVA CAMPAÑA	02 23 2004 026894176	0204 0204	87,14
0611 07	300088846187	BARAKAT — MUSTAPHA	MAYOR 15	02409 NAVA CAMPAÑA	02 23 2004 026894277	0104 0104	87,14
0611 07	231035450768	BOROZIA — SORIN	EMPEDRADA 25	02600 VILLARROBLEDO	02 23 2004 027163655	0504 0504	87,14
0611 07	231035450768	BOROZIA — SORIN	EMPEDRADA 25	02600 VILLARROBLEDO	02 23 2004 027163756	0404 0404	26,14
0611 07	211023213949	RADU — FLORENTINA	ROSARIO 111	02003 ALBACETE	02 21 2004 014707167	0303 0503	253,40
0611 07	211023291852	CUC — CRISTINA IOANA	JUAN RAMON JIMENE	02400 HELLIN	02 21 2004 014736974	0303 0503	182,22
0611 07	211026658863	WIETESKA — GRAZYNA DOR	AV. POETA MARIANO TOM.	02400 HELLIN	02 21 2004 023434945	0204 0204	31,95
0611 07	211026658863	WIETESKA — GRAZYNA DOR	AV. POETA MARIANO TOM.	02400 HELLIN	02 21 2004 023435046	0304 0304	87,14
0611 07	211026658863	WIETESKA — GRAZYNA DOR	AV. POETA MARIANO TOM.	02400 HELLIN	02 21 2004 023435147	0504 0504	87,14
0611 07	211026658863	WIETESKA — GRAZYNA DOR	AV. POETA MARIANO TOM.	02400 HELLIN	02 21 2004 023435248	0404 0404	87,14
0611 07	021011677329	CHAITER — BRAHIM	TOMAS PRIETO 14	02630 RODA LA	03 16 2005 011811621	0505 0505	82,60
0611 07	021011677329	CHAITER — BRAHIM	TOMAS PRIETO 14	02630 RODA LA	03 16 2005 012081706	0605 0605	82,60
0611 07	161004351977	CHAMBA POGO EDI FABRICIO	CT. MAHORA	02006 ALBACETE	02 16 2004 014613326	0104 0104	14,53
0611 07	161004351977	CHAMBA POGO EDI FABRICIO	CT. MAHORA	02006 ALBACETE	02 16 2004 014613427	0404 0404	14,53
0611 07	161004351977	CHAMBA POGO EDI FABRICIO	CT. MAHORA	02006 ALBACETE	03 16 2005 011849714	0505 0505	82,60
0611 07	161004351977	CHAMBA POGO EDI FABRICIO	CT. MAHORA	02006 ALBACETE	03 16 2005 012125859	0605 0605	82,60
0611 07	161004931351	RIMSIENE — VIDA	ROSARIO 40	02600 VILLARROBLEDO	02 16 2004 010733932	0103 0103	85,41
0611 07	161005114439	CHAMBA POGO DARWIN MANUE	ALBACETE 17	02156 FELIPA LA	03 16 2005 011854259	0505 0505	82,60
0611 07	161005114439	CHAMBA POGO DARWIN MANUE	ALBACETE 17	02156 FELIPA LA	03 16 2005 012132529	0605 0605	82,60
0611 07	161005148286	KUTSANISKI MITEV MANUSH	ANTONIO CHAMPADO	28330 SAN MARTIN D	02 16 2004 014649601	0104 0104	14,53
0611 07	161005148286	KUTSANISKI MITEV MANUSH	ANTONIO CHAMPADO	28330 SAN MARTIN D	02 16 2004 014649702	0204 0204	14,53
0611 07	161007298656	SAUCA BANEGAS MYRIAM ALE	AP. CORREOS 488	02006 ALBACETE	03 16 2005 011877396	0505 0505	82,60
0611 07	161007298656	SAUCA BANEGAS MYRIAM ALE	AP. CORREOS 488	02006 ALBACETE	03 16 2005 012162538	0605 0605	82,60
0611 07	301027668525	EL AOUNI — YAHYA	ANTONIO MACHADO 3	02004 ALBACETE	02 16 2004 010808300	0103 1203	1.024,97
0611 07	301027668525	EL AOUNI — YAHYA	ANTONIO MACHADO 3	02004 ALBACETE	02 16 2004 014742860	0104 0104	87,14
0611 07	301027668525	EL AOUNI — YAHYA	ANTONIO MACHADO 3	02004 ALBACETE	02 16 2004 014742961	0304 0304	87,14
0611 07	301027668525	EL AOUNI — YAHYA	ANTONIO MACHADO 3	02004 ALBACETE	02 16 2004 014743163	0404 0404	87,14
0611 07	301027668525	EL AOUNI — YAHYA	ANTONIO MACHADO 3	02004 ALBACETE	02 16 2004 014743264	0204 0204	87,14
0613 10	16100287746	ACACIO SANDOVAL LUISA	ESTACION 42	02600 VILLARROBLEDO	03 16 2005 011971467	0505 0505	234,05
0611 07	021007399023	MOREIRA MARTINS FRANCISC	ERAS S/N	02142 NAVA DE ABAJO	02 21 2004 011749576	0403 1203	706,09
0611 07	021007399023	MOREIRA MARTINS FRANCISC	ERAS S/N	02142 NAVA DE ABAJO	02 21 2004 022434633	0304 0304	29,05
0611 07	021007399023	MOREIRA MARTINS FRANCISC	ERAS S/N	02142 NAVA DE ABAJO	02 21 2004 022434734	0204 0204	87,14
0611 07	021007399023	MOREIRA MARTINS FRANCISC	ERAS S/N	02142 NAVA DE ABAJO	02 21 2004 022434835	0104 0104	87,14
0611 07	021007399023	MOREIRA MARTINS FRANCISC	ERAS S/N	02142 NAVA DE ABAJO	03 21 2005 028505192	0505 0505	66,07
0611 07	021007399023	MOREIRA MARTINS FRANCISC	ERAS S/N	02142 NAVA DE ABAJO	03 21 2005 030960508	0605 0605	27,53
0611 07	021008348209	DOVAR — SADEK	CONSTITUCION 31	02320 BALAZOTE	02 21 2004 011749677	0103 1203	1.024,97
0611 07	021008348209	DOVAR — SADEK	CONSTITUCION 31	02320 BALAZOTE	02 21 2004 024672707	0104 0104	87,14
0611 07	021008348209	DOVAR — SADEK	CONSTITUCION 31	02320 BALAZOTE	02 21 2004 024672808	0204 0204	87,14
0611 07	021008348209	DOVAR — SADEK	CONSTITUCION 31	02320 BALAZOTE	02 21 2004 024672909	0404 0404	87,14
0611 07	021008348209	DOVAR — SADEK	CONSTITUCION 31	02320 BALAZOTE	02 21 2004 024673010	0304 0304	87,14
0611 07	021008348209	DOVAR — SADEK	CONSTITUCION 31	02320 BALAZOTE	02 21 2004 024673111	0504 0504	87,14
0611 07	021008348209	DOVAR — SADEK	CONSTITUCION 31	02320 BALAZOTE	03 21 2005 028994539	0505 0505	82,60
0611 07	021008348209	DOVAR — SADEK	CONSTITUCION 31	02320 BALAZOTE	03 21 2005 031387611	0605 0605	82,60
0611 07	041024320336	BOUGUERMI — BOUDJEMAA	CONSTITUCION 31	02320 BALAZOTE	02 21 2004 012710482	0103 1203	1.024,97
0611 07	211027107689	RADU — EUGENIA	LA VEGA 6	02320 BALAZOTE	02 21 2004 026376368	0404 0404	87,14
0611 07	211027107689	RADU — EUGENIA	LA VEGA 6	02320 BALAZOTE	02 21 2004 026376469	0504 0504	84,24
0611 07	211027107689	RADU — EUGENIA	LA VEGA 6	02320 BALAZOTE	02 21 2004 026376570	0304 0304	87,14
0611 07	131012361195	BENSAADA — HASSANE	CONDESA DE VILLAL	02630 RODA LA	02 13 2004 011716859	0103 1203	1.024,97
0611 07	280287683907	GOMEZ QUILON CANDELARIA	CT. VILLARROBLEDO-MIN	02600 VILLARROBLEDO	03 13 2004 011603388	0903 1203	303,70
0611 07	280287683907	GOMEZ QUILON CANDELARIA	CT. VILLARROBLEDO-MIN	02600 VILLARROBLEDO	02 13 2004 020361377	0204 0204	87,14
0611 07	280287683907	GOMEZ QUILON CANDELARIA	CT. VILLARROBLEDO-MIN	02600 VILLARROBLEDO	02 13 2004 020361478	0304 0304	87,14
0611 07	280287683907	GOMEZ QUILON CANDELARIA	CT. VILLARROBLEDO-MIN	02600 VILLARROBLEDO	02 13 2004 020361579	0504 0504	87,14
0611 07	280287683907	GOMEZ QUILON CANDELARIA	CT. VILLARROBLEDO-MIN	02600 VILLARROBLEDO	02 13 2004 020361680	0404 0404	87,14
0611 07	280287683907	GOMEZ QUILON CANDELARIA	CT. VILLARROBLEDO-MIN	02600 VILLARROBLEDO	03 13 2004 020361781	0104 0104	77,46
0611 07	280368641723	JIMENEZ SANCHEZ ES FERNA	HERMANOS PINZON 3	02006 ALBACETE	03 13 2004 011603792	0203 1203	746,59
0611 07	280368641723	JIMENEZ SANCHEZ ES FERNA	HERMANOS PINZON 3	02006 ALBACETE	03 13 2004 020362387	0204 0204	77,46
0611 07	280368641723	JIMENEZ SANCHEZ ES FERNA	HERMANOS PINZON 3	02006 ALBACETE	02 13 2004 020362488	0404 0404	87,14
0611 07	280368641723	JIMENEZ SANCHEZ ES FERNA	HERMANOS PINZON 3	02006 ALBACETE	02 13 2004 020362589	0504 0504	87,14
0611 07	280368641723	JIMENEZ SANCHEZ ES FERNA	HERMANOS PINZON 3	02006 ALBACETE	02 13 2004 020362690	0304 0304	87,14
0611 07	280368641723	JIMENEZ SANCHEZ ES FERNA	HERMANOS PINZON 3	02006 ALBACETE	03 13 2004 020362791	0104 0104	77,46
0611 07	280368641723	JIMENEZ SANCHEZ ES FERNA	HERMANOS PINZON 3	02006 ALBACETE	03 13 2005 014224185	0505 0505	22,02
0611 07	021008182093	ABBES — DJILALI	PERU 4	02630 RODA LA	02 12 2004 011908195	0103 1203	273,32
0611 07	021008182093	ABBES — DJILALI	PERU 4	02630 RODA LA	02 12 2004 023241435	0104 0104	87,14
0611 07	021008182093	ABBES — DJILALI	PERU 4	02630 RODA LA	02 12 2004 023241536	0204 0204	52,29
0611 07	021012284688	DAHBI — BOUZEKRI	CARRETERA DE JAEN	02006 ALBACETE	03 12 2005 017059177	0605 0605	82,60
0611 07	121014638792	DJILALI — MOHAMED	TOMAS PRIETO 14	02630 RODA LA	03 12 2005 016365831	0505 0505	68,83
0611 07	281171479848	DRAGAN — LEONTINA	CALATRAVA 48	02006 ALBACETE	02 12 2004 012348638	0103 0203	170,83
0611 07	041025797463	RAHMOUN — ABDELAZIZ	PL. SANTA BARBARA 10	02500 TOBARRA	02 04 2004 013070295	0103 0703	572,28
0611 07	041021675973	ECHAAB — SELLAM	MADRE MARIA LUISA	02400 HELLIN	03 04 2005 022513630	0505 0505	82,60
0611 07	041025860212	HAMMOU — MILOUDI	JUAN RAMON JIMENE	02400 HELLIN	02 04 2004 027952927	0104 0104	87,14

REG.	T./IDENTIF.	RAZON SOCIAL/NOMBRE	DIRECCION	C.P. POBLACION	T.D. Nº PROV. APREM.	PERIODO	IMPORTE
0611 07	041025860212	HAMMOU — MILOUDI	JUAN RAMON JIMENEZ	02400 HELLIN	02 04 2004 027953028	0304 0304	87,14
0611 07	041025860212	HAMMOU — MILOUDI	JUAN RAMON JIMENEZ	02400 HELLIN	02 04 2004 027953129	0504 0504	87,14
0611 07	041025860212	HAMMOU — MILOUDI	JUAN RAMON JIMENEZ	02400 HELLIN	02 04 2004 027953230	0404 0404	87,14
0611 07	041025860212	HAMMOU — MILOUDI	JUAN RAMON JIMENEZ	02400 HELLIN	02 04 2004 027953331	0204 0204	87,14
0611 07	301024423772	COULIBALY — FALE	MURILLO 6	02005 ALBACETE	02 03 2004 017713127	0103 0703	256,24
0611 07	041015749778	ENNABATI — BOUABID	MADRE MARIA LUISA	02400 HELLIN	02 03 2004 018181656	0103 1203	1.005,05

Albacete, 9 de marzo de 2006.–El Jefe de la Unidad de Impugnaciones Francisco Martín Luque. •7.012•

Unidad de Recaudación Ejecutiva 02/01

NOTIFICACIONES

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.4 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Común (*B.O.E.* del 27), según la redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero (*B.O.E.* del 14) que modifica la anterior y la Ley 24/2001, de 27 de diciembre (*B.O.E.* del 31) de Medidas Fiscales, Administrativas y del Orden Social y habiéndose intentado la notificación al interesado o su representante por dos veces, sin que haya sido posible practicarla por causas no imputables a la Tesorería General de la Seguridad Social, se pone de manifiesto, mediante el presente edicto, que se encuentran pendientes de notificar los actos cuyo interesado, número de expediente y procedimiento se especifican en relación adjunta.

En virtud de lo anterior dispongo que los sujetos pasivos, obligados con la Seguridad Social indicados, o sus representantes debidamente acreditados, podrán comparecer ante los órganos responsables de su tramitación en esta Dirección Provincial, Unidad de Recaudación Ejecutiva 02/01, sita en Avda. de España, nº 27 de Albacete, Telf. 967.598785 - fax 967. 598789 en el plazo de diez días, contados desde el siguiente a la publicación del presente edicto en el «*Boletín Oficial*» de la Provincia, para el conocimiento del contenido íntegro de los mencionados actos y constancia de tal conocimiento, en horario de 9 a 14 horas, de lunes a viernes, excepto festivos en la localidad.

Asimismo, se advierte a los interesados que, de no comparecer en el citado plazo, la notificación se entenderá producida a todos los efectos legales desde el día siguiente al vencimiento del plazo señalado para comparecer.

Relación que se cita:

Nombre/Razón social	Dirección	C.P./Localidad	Expediente	Documento	Procedimiento
Julián Rosa López	Hondo, 36	02327 - El Pozuelo	02019800088726	020121806000176386	Requerimiento de bienes

Albacete a 2 de marzo de 2006.–El Recaudador Ejecutivo, Francisco Jiménez Muñoz. •6.386•

ANUNCIO DE SUBASTA DE BIENES MUEBLES

El Jefe de la Unidad de Recaudación Ejecutiva número 01 de Albacete,

Hace saber: En el expediente administrativo de apremio que se instruye en esta Unidad a mi cargo contra el deudor López Sáez Germán por débitos a la Seguridad Social, se ha dictado por el Director Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social la siguiente:

«*Providencia*: Una vez autorizada, con fecha 16 de febrero de 2006 la subasta de bienes muebles propiedad del deudor de referencia, que le fueron embargados en procedimiento administrativo de apremio seguido contra dicho deudor, procédase a la celebración de la citada subasta el día 29 de marzo de 2006 a las 11:00 horas, en la Av. de España, 27, planta 2ª derecha de Albacete, y obsérvense en su trámite y realización las prescripciones de los artículos 114 a 121 del Reglamento General de Recaudación de la Seguridad Social, aprobado por el Real Decreto 1.415/2004, de 11 de junio (*B.O.E.* del día 25).

Los bienes embargados sobre los cuales se decreta la venta, así como el tipo de subasta son los indicados en relación adjunta.

Notifíquese esta providencia al deudor, al depositario de los bienes embargados, al cónyuge, a los condueños, a los acreedores hipotecarios y pignoraticios y a los titulares de anotaciones de embargo practicadas con anterioridad al derecho de la Seguridad Social, con expresa mención de que, en cualquier momento anterior a la adjudicación de los bienes, podrán liberarse los mismos pagando el importe total de la deuda, incluido el principal, recargo, intereses y costas del procedimiento, en cuyo caso se suspenderá la subasta de los bienes.»

En cumplimiento de dicha providencia se publica el presente anuncio y se advierte a las personas que deseen licitar en dicha subasta lo siguiente:

1.– Que los bienes embargados a enajenar, así como el tipo de subasta son los indicados al final, distribuidos en lotes.

2.– Los bienes se encuentran en poder del depositario Esteban Yeste Requena, Tf.: 609 692 608 y podrán ser examinados por aquellos a quienes interesen en Pg. Campollano, Avda. I, 60 -Talleres Juype- de Albacete, Cód. postal 02007, previa solicitud a la Unidad de Recaudación Ejecutiva actuante, desde el día 15 de marzo de 2006 hasta el día 28 de marzo de 2006, en horario de 10 a 13 horas.

3.– Cuando se trate de bienes inscribibles en registros públicos, los licitadores habrán de conformarse con los títulos de propiedad que se hayan aportado al expediente, no teniendo derecho a exigir otros; de no estar inscritos los bienes en el Registro, la escritura de adjudicación es título mediante el cual puede efectuarse la inmatriculación en los términos prevenidos por el ar-

tículo 199.b) de la Ley Hipotecaria, y, en los demás casos en que sea preciso, habrán de proceder, si les interesa, como dispone el Título VI de dicha Ley.

4.– Las cargas preferentes, si existieran, quedarán subsistentes, no destinándose el precio del remate a su extinción.

5.– Las posturas deberán presentarse en sobre cerrado, conforme al modelo oficial establecido al efecto por la Tesorería General de la Seguridad Social, siendo el plazo para la presentación de las mismas hasta las 14:00 horas del día 28 de marzo de 2006.

Los licitadores presentarán sus posturas en sobre cerrado e independientemente para cada bien o lote de bienes, indicándose en su exterior el número de dicho bien o lote, e incluyendo en su interior copia del documento nacional de identidad, o, si se trata de extranjeros, de su documento de identificación y de la acreditación de la representación con que, en su caso, se actúe así como el importe de la postura con la firma del interesado.

Simultáneamente a la presentación de la oferta el licitador deberá constituir depósito, acompañando a cada postura cheque conformado extendido a nombre de la Tesorería General de la Seguridad Social, por importe, en todo caso, del 25 por ciento del tipo de subasta.

6.– Se podrán presentar posturas verbales superiores al 75 por ciento del tipo de enajenación en el acto de celebración de la subasta, constituyendo en el acto un depósito del 30 por ciento del tipo fijado para la subasta, a no ser que se hubiera presentado previamente postura en sobre cerrado con su correspondiente depósito.

7.– Las posturas verbales que se vayan formulando deberán guardar una diferencia entre ellas de, al menos, el 2 por ciento del tipo de subasta.

8.– El adjudicatario deberá abonar, mediante ingreso en cuenta, cheque conformado expedido a nombre de la Tesorería General de la Seguridad Social, o transferencia bancaria, la diferencia entre el precio de la adjudicación y el importe del depósito constituido, dentro de los cinco días hábiles siguientes al de la adjudicación, perdiendo el depósito en otro caso. Además, se le exigirán las responsabilidades en que pudiese incurrir por los mayores perjuicios que, sobre el importe depositado origine la no efectividad de la adjudicación.

9.– La subasta se suspenderá en cualquier momento anterior a la adjudicación de bienes si se hace el pago de la deuda, intereses, recargos y costas del procedimiento, procediendo en su caso, a la devolución de los cheques que se hubieran formalizado para la constitución del depósito.

10.– Al deudor le asiste el derecho a presentar tercero que mejore las posturas hechas en el acto de la subasta, conforme al apartado 5 del artículo 120 del citado Reglamento, en el plazo de tres días hábiles contados a partir de la fecha de su celebración.

11.– Que la Tesorería General de la Seguridad Social podrá ejercitar el derecho de tanteo con anterioridad a la emisión del certificado de adjudicación o de la escritura pública de venta y en el plazo máximo de 30 días; en este caso, se adjudicará el bien subastado, notificándose así al deudos y al adjudicatario, al que se devolverá el deposito que hubiere constituido, y, en su caso, el resto del precio satisfecho.

12.– Los gastos que origine la tramitación de la propiedad del bien adjudicado, incluidos los fiscales y registrales, serán siempre a cargo del adjudicatario.

13.– Mediante el presente anuncio, se tendrá por notificados, a todos los efectos legales, a los deudores con domicilio desconocido.

14.– En lo no dispuesto expresamente en el presente Anuncio de Subasta se estará a lo establecido en el Reglamento General de Recaudación citado.

Advertencias:

Interesados pueden consultar en la página de internet, http:www.seg-social.es.

Relación de bienes que se subastan

Deudor: López Sáez Germán

Número de lote: 1

Descripción del bien: Opel Vectra B

Matrícula 4062-BPL

Valor de tasación: 1.000,00

Carga preferente: 0,00

Tipo de subasta: 1.000,00

Albacete a 17 de febrero de 2005.–El Recaudador Ejecutivo, Francisco Jiménez Muñoz. •6.387•

Unidad de Recaudación Ejecutiva 02/03

NOTIFICACIONES

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.4 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (*B.O.E.* del 27), según la redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero (*B.O.E.* del 14) que modifica la anterior y la Ley 24/2001, de 27 de diciembre (*B.O.E.* del 31) de Medidas Fiscales, Administrativas y del Orden Social y habiéndose intentado la notificación al interesado o su representante por dos veces, sin que haya sido posible practicarla por causas no imputables a la Tesorería General de la Seguridad Social, se pone de manifiesto, mediante el presente edicto, que se encuentran pendientes de notificar los actos cuyo interesado, número de expediente y procedimiento se especifican en relación adjunta.

En virtud de lo anterior dispongo que los sujetos pasivos, obligados con la Seguridad Social indicados, o sus representantes debidamente acreditados, podrán comparecer ante los órganos responsables de su tramitación en esta Dirección Provincial, en el plazo de diez días, contados desde el siguiente a la publicación del presente edicto en el *Boletín Oficial* de la Provincia, para el conocimiento del contenido íntegro de los mencionados actos y constancia de tal conocimiento, en horario de 9 a 14 horas, de lunes a viernes, excepto festivos en la localidad. En el anexo I

se detalla el domicilio y localidad de cada unidad asignada a dichos actos administrativos, así como su teléfono y número de fax.

Asimismo, se advierte a los interesados que, de no comparecer en el citado plazo, la notificación se entenderá producida a todos los efectos legales desde el día siguiente al vencimiento del plazo señalado para comparecer.

Núm. remesa: 02 03 1 06 000003

Relación que se cita:

TIPO/IDENTIF.	*REG.*	*NOMBRE/RAZON SOCIAL*	*NUM. EXPEDIENTE*	*URE*
10 02102605241	0111	JOSE TOBARRA, S.L.	02 03 03 00158466	02 03
PROCEDIMIENTO: REQUERIMIENTO DE BIENES. NUM. DOCUMENTO: 02 03 218 04 000985744				
DOMICILIO: PG. CAMPOLLANO CALLE D PARCELA 12 0. COD. POSTAL: 02006. LOCALIDAD: ALBACETE.				
07 020019532421	0521	ANDRES ROMERO JUAN FERNANDO	02 01 97 00117088	02 03
PROCEDIMIENTO: REQUERIMIENTO DE BIENES. NUM. DOCUMENTO: 02 03 218 04 001730018				
DOMICILIO: CL. GABRIEL CISCAR 27 B COD. POSTAL: 02005. LOCALIDAD: ALBACETE.				
10 02102605241	0111	JOSE TOBARRA, S.L.	02 03 03 00158466	02 03
PROCEDIMIENTO: REQUERIMIENTO DE BIENES. NUM. DOCUMENTO: 02 03 218 04 002041731				
DOMICILIO: PG. CAMPOLLANO CALLE D PARCELA 12 0. COD. POSTAL: 02006. LOCALIDAD: ALBACETE.				
07 030052254944	0611	MARTINEZ ESQUER FRANCISCO	02 03 04 00147177	02 03
PROCEDIMIENTO: REQUERIMIENTO DE BIENES. NUM. DOCUMENTO: 02 03 218 04 002319492				
DOMICILIO: CL. PRIETO ROJAS 6 4 D. COD. POSTAL: 02004. LOCALIDAD: ALBACETE.				
07 030052254944	0611	MARTINEZ ESQUER FRANCISCO	02 03 04 00147177	02 03
PROCEDIMIENTO: REQUERIMIENTO DE BIENES. NUM. DOCUMENTO: 02 03 218 04 002778830				
DOMICILIO: CL. PRIETO ROJAS 6 4 D. COD. POSTAL: 02004. LOCALIDAD: ALBACETE.				
07 020021137971	0521	MORENO TEBAR SANTOS	02 01 88 00394703	02 03
PROCEDIMIENTO: REQUERIMIENTO DE BIENES. NUM. DOCUMENTO: 02 03 218 05 001227718				
DOMICILIO: CTRA. JAEN, KM. 1 0 0. COD. POSTAL: 02006. LOCALIDAD: ALBACETE.				
07 461020095890	0521	DIEYE — MAMA	02 03 03 00164833	02 03
PROCEDIMIENTO: REQUERIMIENTO DE BIENES. NUM. DOCUMENTO: 02 03 218 05 003166809				
DOMICILIO: CL. SANTIAGO RUSIÑOL 2 4 DCH. COD. POSTAL: 02006. LOCALIDAD: ALBACETE.				
07 021008689729	0611	BIKICH — HAMAD	02 03 03 00100872	02 03
PROCEDIMIENTO: REQUERIMIENTO DE BIENES. NUM. DOCUMENTO: 02 03 218 05 003515096				
DOMICILIO: CL. CAMINO REAL 58. COD. POSTAL: 02620. LOCALIDAD: MINAYA.				
10 02103759541	0111	GARCIA BLAZQUEZ MIGUEL	02 03 05 00307357	02 03
PROCEDIMIENTO: REQUERIMIENTO DE BIENES. NUM. DOCUMENTO: 02 03 218 06 000027624				
DOMICILIO: PO. CIRCUNVALACION 4. COD. POSTAL: 02006. LOCALIDAD: ALBACETE.				
10 02103600806	1211	BONILLO HARO FELICIANA	02 03 05 00308670	02 03
PROCEDIMIENTO: REQUERIMIENTO DE BIENES. NUM. DOCUMENTO: 02 03 218 06 000028533				
DOMICILIO: CL. CAZADORES 14. COD. POSTAL: 02600. LOCALIDAD: VILLARROBLEDO.				
07 020022542047	0521	LOPEZ TORNERO ANGEL	02 03 06 00001836	02 03
PROCEDIMIENTO: REQUERIMIENTO DE BIENES. NUM. DOCUMENTO: 02 03 218 06 000029745				
DOMICILIO: CL. SAN ADOLFO 7 1. COD. POSTAL: 02005. LOCALIDAD: ALBACETE.				
10 02102013339	0111	GOMEZ VERA RAMON	02 03 06 00003250	02 03
PROCEDIMIENTO: REQUERIMIENTO DE BIENES. NUM. DOCUMENTO: 02 03 218 06 000055007				
DOMICILIO: PP. DE LA CUBA 34. COD. POSTAL: 02005. LOCALIDAD: ALBACETE.				
07 021000184950	0521	GALLEGO MARTINEZ VICENTA	02 03 06 00003856	02 03
PROCEDIMIENTO: REQUERIMIENTO DE BIENES. NUM. DOCUMENTO: 02 03 218 06 000055613				
DOMICILIO: CL. LAUREL 5. COD. POSTAL: 02006. LOCALIDAD: ALBACETE.				
07 021006415582	0521	OREA PEREZ LUIS CRISTOBAL	02 03 06 00004159	02 03
PROCEDIMIENTO: REQUERIMIENTO DE BIENES. NUM. DOCUMENTO: 02 03 218 06 000055916				
DOMICILIO: CL. OCTAVIO CUARTERO 11 COD. POSTAL: 02600. LOCALIDAD: VILLARROBLEDO.				
07 390050278790	0521	CLAVERIE SALMON ALAIN	02 03 06 00004260	02 03
PROCEDIMIENTO: REQUERIMIENTO DE BIENES. NUM. DOCUMENTO: 02 03 218 06 000056017				
DOMICILIO: CL. LAUREL 5. COD. POSTAL: 02006. LOCALIDAD: ALBACETE.				
07 020014495794	0521	MORENO NAVARRO JOSE ANTONIO	02 03 06 00008203	02 03
PROCEDIMIENTO: REQUERIMIENTO DE BIENES. NUM. DOCUMENTO: 02 03 218 06 000058946				
DOMICILIO: CL. RAMON CASAS 30. COD. POSTAL: 02006. LOCALIDAD: ALBACETE.				
07 020030620430	0521	RANGEL SERRANO JAVIER	02 03 06 00008809	02 03
PROCEDIMIENTO: REQUERIMIENTO DE BIENES. NUM. DOCUMENTO: 02 03 218 06 000059451				
DOMICILIO: CL. CAZADORES 50. COD. POSTAL: 02600 LOCALIDAD: VILLARROBLEDO.				
07 021004457701	0521	FUENTES LOPEZ JOSE LUIS	02 03 06 00009819	02 03
PROCEDIMIENTO: REQUERIMIENTO DE BIENES. NUM. DOCUMENTO: 02 03 218 06 000060259				
DOMICILIO: CL. HELLIN 56 2º B. COD. POSTAL: 02006. LOCALIDAD: ALBACETE.				
10 02002961584	0111	CLEMENTE VALERO ANTONIO	02 03 06 00010930	02 03
PROCEDIMIENTO: REQUERIMIENTO DE BIENES. NUM. DOCUMENTO: 02 03 218 06 000061370				
DOMICILIO: CL. TARAY 16. COD. POSTAL: 02600 LOCALIDAD: VILLARROBLEDO.				

TIPO/IDENTIF.	*REG.*	*NOMBRE/RAZON SOCIAL*	*NUM. EXPEDIENTE*	*URE*
10 02103597671	0111	CONSTRUCCIONES REFOR CANO, S.L.U.	02 03 06 00011435	02 03
PROCEDIMIENTO: REQUERIMIENTO DE BIENES. NUM. DOCUMENTO: 02 03 218 06 000061875				
DOMICILIO: AV. TOREROS 48 COD. POSTAL: 02005. LOCALIDAD: ALBACETE.				
10 02103765201	0111	VALDEOLIVAS CALERO GONZALO	02 03 06 00011536	02 03
PROCEDIMIENTO: REQUERIMIENTO DE BIENES. NUM. DOCUMENTO: 02 03 218 06 000061976				
DOMICILIO: CL. REAL 35. COD. POSTAL: 02600 LOCALIDAD: VILLARROBLEDO.				
07 020034483252	0521	CUTANDA CUTANDA FRANCISCO JAVIE	02 03 06 00012041	02 03
PROCEDIMIENTO: REQUERIMIENTO DE BIENES. NUM. DOCUMENTO: 02 03 218 06 000062481				
DOMICILIO: CL. CHURRUCA 3 2º C. COD. POSTAL: 02006. LOCALIDAD: ALBACETE.				
10 02103491173	0111	LA HABANA EXPLOTACIO NES, S.L.U.	02 03 06 00012243	02 03
PROCEDIMIENTO: REQUERIMIENTO DE BIENES. NUM. DOCUMENTO: 02 03 218 06 000062683				
DOMICILIO: CL. CRUZ 15 2 B. COD. POSTAL: 02001 LOCALIDAD: ALBACETE.				
07 021004356556	0521	ALBUGER ROMERO JOSE ANTONIO	02 03 06 00012950	02 03
PROCEDIMIENTO: REQUERIMIENTO DE BIENES. NUM. DOCUMENTO: 02 03 218 06 000063390				
DOMICILIO: AV. RAMON Y CAJAL 24 B 2 B. COD. POSTAL: 02005. LOCALIDAD: ALBACETE.				
07 020028697002	0521	LERMA GAUDE PEDRO	02 03 06 00013556	02 03
PROCEDIMIENTO: REQUERIMIENTO DE BIENES. NUM. DOCUMENTO: 02 03 218 06 000063996				
DOMICILIO: CL. PONIENTE 24 1º B2. COD. POSTAL: 02006. LOCALIDAD: ALBACETE.				
07 081143612484	0521	TANASA — COSMINA	02 03 06 00013960	02 03
PROCEDIMIENTO: REQUERIMIENTO DE BIENES. NUM. DOCUMENTO: 02 03 218 06 000064303				
DOMICILIO: CL. AMANECER 26 1 BJ. COD. POSTAL: 02006. LOCALIDAD: ALBACETE.				
10 02103760854	0111	GARCIA NAVALON ANTONIO JOSE	02 03 06 00014667	02 03
PROCEDIMIENTO: REQUERIMIENTO DE BIENES. NUM. DOCUMENTO: 02 03 218 06 000065010				
DOMICILIO: CR JAEN 17 A 3º. COD. POSTAL: 02006. LOCALIDAD: ALBACETE.				
10 02103815620	0111	VITCOM LOCUTORIOS Y CIBER, S.L.	02 03 06 00014768	02 03
PROCEDIMIENTO: REQUERIMIENTO DE BIENES. NUM. DOCUMENTO: 02 03 218 06 000065111				
DOMICILIO: CL. DOCTOR CABRERA 6. COD. POSTAL: 02600 LOCALIDAD: VILLARROBLEDO.				
10 02103792378	0111	EMBAMAR PROYECCION Y DESARROLLO, S.L.	02 03 06 00016788	02 03
PROCEDIMIENTO: REQUERIMIENTO DE BIENES. NUM. DOCUMENTO: 02 03 218 06 000108860				
DOMICILIO: CL. TRAVESIA NUEVA 10. COD. POSTAL: 02600 LOCALIDAD: VILLARROBLEDO.				
10 02103792681	0111	EMBAMAR PROYECCION Y DESARROLLO, S.L.	02 03 06 00016889	02 03
PROCEDIMIENTO: REQUERIMIENTO DE BIENES. NUM. DOCUMENTO: 02 03 218 06 000108961				
DOMICILIO: CL. TRAVESIA NUEVA 10. COD. POSTAL: 02600 LOCALIDAD: VILLARROBLEDO.				
07 021004997362	0521	GUIJARRO BENITEZ RAMONA	02 03 06 00017394	02 03
PROCEDIMIENTO: REQUERIMIENTO DE BIENES. NUM. DOCUMENTO: 02 03 218 06 000109466				
DOMICILIO: AV. BARRAX 9. COD. POSTAL: 02600 LOCALIDAD: VILLARROBLEDO.				
10 02103861692	0111	FORTUALBA, S.L.	02 03 06 00017596	02 03
PROCEDIMIENTO: REQUERIMIENTO DE BIENES. NUM. DOCUMENTO: 02 03 218 06 000109668				
DOMICILIO: AV. RAMON MENENDEZ PIDAL 39. COD. POSTAL: 02005. LOCALIDAD: ALBACETE.				
07 210030467441	0521	PEREZ RODRIGUEZ JORGE	02 03 06 00023458	02 03
PROCEDIMIENTO: REQUERIMIENTO DE BIENES. NUM. DOCUMENTO: 02 03 218 06 000143216				
DOMICILIO: CL. CAPITAN CORTES 1. COD. POSTAL: 02004 LOCALIDAD: ALBACETE.				
07 021009336393	0521	IBAÑEZ SOLVEZ ISABEL MARIA	02 03 06 00023660	02 03
PROCEDIMIENTO: REQUERIMIENTO DE BIENES. NUM. DOCUMENTO: 02 03 218 06 000143418				
DOMICILIO: AV. REYES CATOLICOS 34 2 D. COD. POSTAL: 02600 LOCALIDAD: VILLARROBLEDO.				
10 02004029089	0111	SORIANO GOMEZ JOSE LUIS	02 03 06 00023761	02 03
PROCEDIMIENTO: REQUERIMIENTO DE BIENES. NUM. DOCUMENTO: 02 03 218 06 000143519				
DOMICILIO: CL. ISABEL LA CATOLICA 20 0. COD. POSTAL: 02005. LOCALIDAD: ALBACETE.				
10 02103365578	0111	ALBACETE. SISTEMAS Y SERVICIOS, S.L.	02 03 06 00023862	02 03
PROCEDIMIENTO: REQUERIMIENTO DE BIENES. NUM. DOCUMENTO: 02 03 218 06 000143620				
DOMICILIO: CL. POLIGONO CAMPOLLANO C/B 31. COD. POSTAL: 02007 LOCALIDAD: ALBACETE.				
07 071020907504	0521	CAPONE — CARMELO ALBERTO	07 01 03 00379734	02 03
PROCEDIMIENTO: REQUERIMIENTO DE BIENES. NUM. DOCUMENTO: 02 03 218 06 000144024				
DOMICILIO: CL. ALBARDEROS 1 9º E. COD. POSTAL: 02005. LOCALIDAD: ALBACETE.				
07 020017803700	0521	MORENO SEVILLANO LUIS	02 03 02 00065075	02 03
PROCEDIMIENTO: REQUERIMIENTO DE BIENES. NUM. DOCUMENTO: 02 03 218 06 000164939				
DOMICILIO: CL. CRUCES 4. COD. POSTAL: 02600 LOCALIDAD: VILLARROBLEDO.				
07 081046559035	0521	MARTINEZ JIMENEZ SEBASTIAN	02 03 03 00123609	02 03
PROCEDIMIENTO: REQUERIMIENTO DE BIENES. NUM. DOCUMENTO: 02 03 218 06 000165040				
DOMICILIO: PP DE ISABEL II 3 4º IZD. COD. POSTAL: 02005. LOCALIDAD: ALBACETE.				
07 020028949808	0521	COLL MARTINEZ MIGUEL ANGEL	02 03 03 00133309	02 03
PROCEDIMIENTO: REQUERIMIENTO DE BIENES. NUM. DOCUMENTO: 02 03 218 06 000165242				
DOMICILIO: CL. LOZANO 4 4º J. COD. POSTAL: 02003 LOCALIDAD: ALBACETE.				
07 020029352255	0521	CALONGE GARCIA ANTONIO	02 03 04 00055332	02 03
PROCEDIMIENTO: REQUERIMIENTO DE BIENES. NUM. DOCUMENTO: 02 03 218 06 000165646				

TIPO/IDENTIF.	REG.	NOMBRE/RAZON SOCIAL	NUM. EXPEDIENTE	URE

DOMICILIO: CL. ALEGRIA 2. COD. POSTAL: 02005. LOCALIDAD: ALBACETE.
10 02102705776 0111 TABIQUERIA DE GRAN F ORMATO Y ROZAS, S.L. 02 03 04 00102721 02 03
PROCEDIMIENTO: REQUERIMIENTO DE BIENES. NUM. DOCUMENTO: 02 03 218 06 000165949
DOMICILIO: AV. BARRAX 2. COD. POSTAL: 02600 LOCALIDAD: VILLARROBLEDO.
07 020030169075 0521 BLASCO JARA ANGEL MARTIN 02 03 05 00101637 02 03
PROCEDIMIENTO: REQUERIMIENTO DE BIENES. NUM. DOCUMENTO: 02 03 218 06 000166757
DOMICILIO: AV. ESPAÑA 11 2. COD. POSTAL: 02002 LOCALIDAD: ALBACETE.
10 02100844891 0111 CONSTRUCIONES CALERO -ANTON, S.L. 02 03 05 00148117 02 03
PROCEDIMIENTO: REQUERIMIENTO DE BIENES. NUM. DOCUMENTO: 02 03 218 06 000166858
DOMICILIO: CL. MANUEL DE FALLA 46. COD. POSTAL: 02005. LOCALIDAD: ALBACETE.
07 280299996742 0521 CABRERA JIMENEZ JESUS 02 03 05 00148420 02 03
PROCEDIMIENTO: REQUERIMIENTO DE BIENES. NUM. DOCUMENTO: 02 03 218 06 000166959
DOMICILIO: PG. CAMPOLLANO C/A 4. COD. POSTAL: 02007 LOCALIDAD: ALBACETE.
07 020024460425 0521 MORENO NAVARRO JOSE 02 03 05 00166911 02 03
PROCEDIMIENTO: REQUERIMIENTO DE BIENES. NUM. DOCUMENTO: 02 03 218 06 000167262
DOMICILIO: CL. LA RODA 42 2º. COD. POSTAL: 02005. LOCALIDAD: ALBACETE.
10 02103551292 0111 MUNERA SANCHEZ JOSE 02 03 05 00167113 02 03
PROCEDIMIENTO: REQUERIMIENTO DE BIENES. NUM. DOCUMENTO: 02 03 218 06 000167363
DOMICILIO: CT JAEN 38. COD. POSTAL: 02006. LOCALIDAD: ALBACETE.
07 020033800818 0521 COTILLAS TORRES JUAN MIGUEL 02 03 05 00181863 02 03
PROCEDIMIENTO: REQUERIMIENTO DE BIENES. NUM. DOCUMENTO: 02 03 218 06 000167464
DOMICILIO: AV. MENENDEZ PIDAL 15 3º. COD. POSTAL: 02005. LOCALIDAD: ALBACETE.
07 021006597155 0521 YAÑEZ EVANGELISTA JOSE DIONISIO 02 03 05 00243194 02 03
PROCEDIMIENTO: REQUERIMIENTO DE BIENES. NUM. DOCUMENTO: 02 03 218 06 000167767
DOMICILIO: CL. PUERTA DE VALENCIA 17 2º D. COD. POSTAL: 02002 LOCALIDAD: ALBACETE.
07 021008298800 0521 MOLERO CAÑERO MARIA 02 03 05 00258150 02 03
PROCEDIMIENTO: REQUERIMIENTO DE BIENES. NUM. DOCUMENTO: 02 03 218 06 000167868
DOMICILIO: AV. CASTILLA LA MANCHA 1. COD. POSTAL: 02630 LOCALIDAD: RODA (LA)
07 021012066541 0521 ORTEGA RODRIGUEZ JOSE MARIA 02 03 05 00285735 02 03
PROCEDIMIENTO: REQUERIMIENTO DE BIENES. NUM. DOCUMENTO: 02 03 218 06 000167969
DOMICILIO: CL. CERVANTES 4 3 B. COD. POSTAL: 02002 LOCALIDAD: ALBACETE.
07 131008502518 0521 ARENAS MOZOS AGUSTIN 02 03 05 00285836 02 03
PROCEDIMIENTO: REQUERIMIENTO DE BIENES. NUM. DOCUMENTO: 02 03 218 06 000168070
DOMICILIO: CL. VASCO NUÑEZ DE BALBOA 36 1º A. COD. POSTAL: 02006. LOCALIDAD: ALBACETE.
10 02103420849 0111 NAYGLO, COM.B. 02 03 05 00307559 02 03
PROCEDIMIENTO: REQUERIMIENTO DE BIENES. NUM. DOCUMENTO: 02 03 218 06 000168373
DOMICILIO: AV. JULIO CARRILERO 35. COD. POSTAL: 02005. LOCALIDAD: ALBACETE.
10 02103779143 0111 DISTRIBUIDORA CASTIL LA EUROPEA, S.L.U. 02 03 05 00307862 02 03
PROCEDIMIENTO: REQUERIMIENTO DE BIENES. NUM. DOCUMENTO: 02 03 218 06 000168474
DOMICILIO: AV. ISABEL LA CATOLICA 1. COD. POSTAL: 02005. LOCALIDAD: ALBACETE.
07 021005551373 0521 GONZALEZ TELLO RAFAEL JUAN 02 03 05 00307963 02 03
PROCEDIMIENTO: REQUERIMIENTO DE BIENES. NUM. DOCUMENTO: 02 03 218 06 000168575
DOMICILIO: CL. SANTIAGO 42 BJ. COD. POSTAL: 02005. LOCALIDAD: ALBACETE.
10 02103544626 0111 RAMIREZ MACHADO JAIRO DE JESUS 02 03 06 00000119 02 03
PROCEDIMIENTO: REQUERIMIENTO DE BIENES. NUM. DOCUMENTO: 02 03 218 06 000168676
DOMICILIO: PS CIRCUNVALACIóN 17. COD. POSTAL: 02006. LOCALIDAD: ALBACETE.
07 210030467441 0521 PEREZ RODRIGUEZ JORGE 02 03 06 00023458 02 03
PROCEDIMIENTO: REQUERIMIENTO DE BIENES. NUM. DOCUMENTO: 02 03 218 06 000169181
DOMICILIO: CL. CAPITAN CORTES 1. COD. POSTAL: 02004 LOCALIDAD: ALBACETE.
07 021009336393 0521 IBAÑEZ SOLVEZ ISABEL MARIA 02 03 06 00023660 02 03
PROCEDIMIENTO: REQUERIMIENTO DE BIENES. NUM. DOCUMENTO: 02 03 218 06 000169383
DOMICILIO: AV. REYES CATOLICOS 34 2 D. COD. POSTAL: 02600 LOCALIDAD: VILLARROBLEDO.
10 02004029089 0111 SORIANO GOMEZ JOSE LUIS 02 03 06 00023761 02 03
PROCEDIMIENTO: REQUERIMIENTO DE BIENES. NUM. DOCUMENTO: 02 03 218 06 000169484
DOMICILIO: CL. ISABEL LA CATOLICA 20 0. COD. POSTAL: 02005. LOCALIDAD: ALBACETE.
10 02103365578 0111 ALBACETE. SISTEMAS Y SERVICIOS, S.L. 02 03 06 00023862 02 03
PROCEDIMIENTO: REQUERIMIENTO DE BIENES. NUM. DOCUMENTO: 02 03 218 06 000169585
DOMICILIO: CL. POLIGONO CAMPOLLANO C/B 31. COD. POSTAL: 02007 LOCALIDAD: ALBACETE.
07 020029153407 0521 MOLINA NAVARRO JUAN 02 03 03 00054695 02 03
PROCEDIMIENTO: REQUERIMIENTO DE BIENES. NUM. DOCUMENTO: 02 03 218 06 000171609
DOMICILIO: CL. DEL PINO 19. COD. POSTAL: 02006. LOCALIDAD: ALBACETE.
07 020032580032 0521 MONTOYA MARTINEZ JOSE 02 03 03 00124114 02 03
PROCEDIMIENTO: REQUERIMIENTO DE BIENES. NUM. DOCUMENTO: 02 03 218 06 000175447
DOMICILIO: CL. JESUS NAZARENO 5. COD. POSTAL: 02002 LOCALIDAD: ALBACETE.

TIPO/IDENTIF.	*REG.*	*NOMBRE/RAZON SOCIAL*	*NUM. EXPEDIENTE*	*URE*
10 02103631320	0111	GOMEZ VELASCO JOSE MANUEL	02 03 05 00218744	02 03
PROCEDIMIENTO: REQUERIMIENTO DE BIENES. NUM. DOCUMENTO: 02 03 218 06 000176760				
DOMICILIO: CL. VEREDA DE JAEN 4 4 D. COD. POSTAL: 02006. LOCALIDAD: ALBACETE.				
10 02103605250	0111	CAFETERIA NUEVO COOP ER YAKARE., S.L.	02 03 05 00155995	02 03
PROCEDIMIENTO: REQUERIMIENTO DE BIENES. NUM. DOCUMENTO: 02 03 218 06 000187672				
DOMICILIO: CL. BAÑOS 35. COD. POSTAL: 02005. LOCALIDAD: ALBACETE.				
07 020022597217	0521	ZAMORA MARTINEZ FRANCISCO	02 03 03 00120070	02 03
PROCEDIMIENTO: DILIG.DE EMB.DE CTAS.CORR.Y AHORRO (DEUD. NUM. DOCUMENTO: 02 03 313 04 001844293				
DOMICILIO: PG. IND. CAMPOLLANO C/A 3. COD. POSTAL: 02007 LOCALIDAD: ALBACETE.				
07 020027328995	0111	FERNANDEZ FERNANDEZ MANUEL	02 03 97 90009279	02 03
PROCEDIMIENTO: DILIG.DE EMB.DE CTAS.CORR.Y AHORRO (DEUD.) NUM. DOCUMENTO: 02 03 313 05 003228241				
DOMICILIO: JORGE JUAN, 30-B 0. COD. POSTAL: 02006. LOCALIDAD: ALBACETE.				
07 280776923110	0521	GARCIA OLIVARES FRANCISCO JULIA	02 03 05 00154884	02 03
PROCEDIMIENTO: DILIGENCIA DE EMBARGO DE VEHICULOS. NUM. DOCUMENTO: 02 03 333 05 003037978				
DOMICILIO: CL. CIUDAD DE RECONQUISTA 8 5 C. COD. POSTAL: 02006. LOCALIDAD: ALBACETE.				
07 021005287352	0521	GARCIA BLAZQUEZ MIGUEL	02 03 05 00129121	02 03
PROCEDIMIENTO: DILIGENCIA DE EMBARGO DE VEHICULOS. NUM. DOCUMENTO: 02 03 333 05 003803773				
DOMICILIO: PO. CIRCUNVALACIóN 4 BJ COD. POSTAL: 02006. LOCALIDAD: ALBACETE.				
07 021003738584	0521	MINGUEZ PEREZ AMAY	02 03 05 00158423	02 03
PROCEDIMIENTO: DILIGENCIA DE EMBARGO DE VEHICULOS. NUM. DOCUMENTO: 02 03 333 06 000151195				
DOMICILIO: CL. REUS 26 1º B. COD. POSTAL: 02006. LOCALIDAD: ALBACETE.				
10 02100754763	0111	MOBELARCE ALBACETE., S.L.	02 03 05 00147814	02 03
PROCEDIMIENTO: DILIGENCIA DE EMBARGO DE VEHICULOS. NUM. DOCUMENTO: 02 03 333 06 000170090				
DOMICILIO: CT. JAEN 184. COD. POSTAL: 02006. LOCALIDAD: ALBACETE.				
07 021001882248	0521	FERNANDEZ MARTIN ALFONSO	02 03 05 00214296	02 03
PROCEDIMIENTO: DILIGENCIA DE EMBARGO DE VEHICULOS. NUM. DOCUMENTO: 02 03 333 06 000170191				
DOMICILIO: CR. JAEN 15 1º COD. POSTAL: 02006. LOCALIDAD: ALBACETE.				
07 020028949808	0521	COLL MARTINEZ MIGUEL ANGEL	02 03 03 00133309	02 03
PROCEDIMIENTO: DILIGENCIA DE EMBARGO DE VEHICULOS. NUM. DOCUMENTO: 02 03 333 06 000185854				
DOMICILIO: CL. LOZANO 4 4º J. COD. POSTAL: 02003 LOCALIDAD: ALBACETE.				
07 020031289023	0521	SALMERON RUESCAS JESUS	02 03 05 00216017	02 03
PROCEDIMIENTO: NOT. DEUDOR DILIGENCIA EMBARGO SALRIOS. NUM. DOCUMENTO: 02 03 351 06 000066525				
DOMICILIO: CL. BLASCO DE GARAY 88 4º. COD. POSTAL: 02003 LOCALIDAD: ALBACETE.				
07 020017643446	0521	MARTINEZ ALFARO HILARIO	02 01 88 00378939	02 03
PROCEDIMIENTO: NOT. DEUDOR DILIGENCIA EMBARGO SALRIOS. NUM. DOCUMENTO: 02 03 351 06 000067838				
DOMICILIO: PONTEVEDRA 8. COD. POSTAL: 02005. LOCALIDAD: ALBACETE.				
10 02102092050	0111	CUADROS ROMERO ALFONSO	02 03 00 00077650	02 03
PROCEDIMIENTO: NOT. DEUDOR DILIGENCIA EMBARGO SALRIOS. NUM. DOCUMENTO: 02 03 351 06 000092086				
DOMICILIO: CT. DE CORTES S/N 0. COD. POSTAL: 02313 LOCALIDAD: PEÑASCOSA				
10 02102045570	0111	CORCOLES SANCHEZ VICENTE	02 03 00 00035113	02 03
PROCEDIMIENTO: NOT. DEUDOR DILIGENCIA EMBARGO SALRIOS. NUM. DOCUMENTO: 02 03 351 06 000122095				
DOMICILIO: PG. CAMPOLLANO AVD 1ª PROL. CALLE F 29. COD. POSTAL: 02007 LOCALIDAD: ALBACETE.				
07 020032790705	0521	CARRION SORIANO FERNANDO	02 01 02 00131694	02 03
PROCEDIMIENTO: NOT. DEUDOR DILIGENCIA EMBARGO SALRIOS. NUM. DOCUMENTO: 02 03 351 06 000128159				
DOMICILIO: CL. BAILEN 6 3º DCH. COD. POSTAL: 02004 LOCALIDAD: ALBACETE.				
07 020018399036	0521	GARCIA LOPEZ JUAN	02 03 00 00036022	02 03
PROCEDIMIENTO: NOT. DEUDOR DILIGENCIA EMBARGO SALRIOS. NUM. DOCUMENTO: 02 03 351 06 000148771				
DOMICILIO: CL. JOSE CARBAJAL 15 4 IZQ. COD. POSTAL: 02006. LOCALIDAD: ALBACETE.				
07 021006478230	0521	MOHAMED — ABDELAZIZ	02 03 05 00263911	02 03
PROCEDIMIENTO: NOT. DEUDOR DILIGENCIA EMBARGO SALRIOS. NUM. DOCUMENTO: 02 03 351 06 000158875				
DOMICILIO: CL. ALEGRIA 12 1º D. COD. POSTAL: 02005. LOCALIDAD: ALBACETE.				
07 020025916435	0521	LOPEZ GARCIA PASCUAL	02 03 01 00039180	02 03
PROCEDIMIENTO: NOT. DEUDOR DILIGENCIA EMBARGO SALRIOS. NUM. DOCUMENTO: 02 03 351 06 000182016				
DOMICILIO: CL. ARENAL 1. COD. POSTAL: 02005. LOCALIDAD: ALBACETE.				
07 021007111053	0521	GARCIA CASAS FRANCISCO	02 03 02 00056183	02 03
PROCEDIMIENTO: NOT. DEUDOR DILIGENCIA EMBARGO SALRIOS. NUM. DOCUMENTO: 02 03 351 06 000199291				
DOMICILIO: CL. LA RODA 10 COD. POSTAL: 02005. LOCALIDAD: ALBACETE.				
07 460173508348	0521	MARTINEZ GOMEZ JOSE ANTONIO	02 03 05 00240972	02 03
PROCEDIMIENTO: NOT. DEUDOR DILIGENCIA EMBARGO SALRIOS. NUM. DOCUMENTO: 02 03 351 06 000212126				
DOMICILIO: CL. QUINTANAR 20. COD. POSTAL: 02636 LOCALIDAD: VILLALGORDO DEL JUCAR.				
07 020031644384	0521	MORENO LOPEZ ANGEL	02 01 91 00148648	02 03
PROCEDIMIENTO: NOT. DEUDOR DILIGENCIA EMBARGO SALRIOS. NUM. DOCUMENTO: 02 03 351 06 000360858				
DOMICILIO: HERNAN CORTES, 11. COD. POSTAL: 02005. LOCALIDAD: ALBACETE.				
07 031003462221	0521	PEREZ LOPEZ ANGELES	02 03 05 00181964	02 03
PROCEDIMIENTO: NOT. DEUDOR DILIGENCIA EMBARGO SALRIOS. NUM. DOCUMENTO: 02 03 351 06 000440680				

TIPO/IDENTIF.	REG.	NOMBRE/RAZON SOCIAL	NUM. EXPEDIENTE	URE
DOMICILIO: CL. GARCIA MORATO 11. COD. POSTAL: 02630 LOCALIDAD: RODA (LA)				
07 350048811148	0521	MACIAS ENCINAS JUAN JOSE	02 03 02 00063863	02 03
PROCEDIMIENTO: NOT. EMBARGO RETENCIONES DEV. TRIBUTARIAS. NUM. DOCUMENTO: 02 03 366 04 002452666				
DOMICILIO: CL. LUIS VIVES 51 1º DCA. COD. POSTAL: 02005. LOCALIDAD: ALBACETE.				
07 020034040183	2300	PEREA MARTINEZ MARIA TERE	02 03 03 00009330	02 03
PROCEDIMIENTO: NOTIF. AL DEUD. VALORAC. DE B. INMUEBL. EMB. NUM. DOCUMENTO: 02 03 503 04 001657973				
DOMICILIO: CUATRO VIENTOS, 25 0. COD. POSTAL: 02006. LOCALIDAD: ALBACETE.				

ANEXO I

NUM.REMESA: 02 03 1 06 000003

URE	DOMICILIO	LOCALIDAD	TELEFONO	FAX
02 03	CL. IRIS 28 02005	ALBACETE	967 0590496	967 0590493

En Albacete a 8 de marzo de 2006.–El Recaudador Ejecutivo, Juan José Gómez Moya. •6.936•

• *ADMINISTRACIÓN AUTONÓMICA*

JUNTA DE COMUNIDADES DE CASTILLA-LA MANCHA

Delegación Provincial de la Consejería de Trabajo y Empleo de Albacete

TABLAS SALARIALES DEL CONVENIO "EMPRESA MUNICIPAL DE INFRAESTRUCTURAS Y SERVICIOS DE ALBACETE" (SERVICIO DE ESTACIÓN DE AUTOBUSES)

Vista.– Las actas de fecha 14 y 15-2-2006, suscritas por la Comisión Negociadora del Convenio Colectivo de la "Empresa Municipal de Infraestructuras y Servicios de Albacete, S.A. (Servicio de Estación de Autobuses)", código número 02-0098-1, en la que se acuerda la tabla salarial definitiva para el año 2005 y la tabla salarial provisional para el año 2006.

Resultando.– Que por resolución de fecha 12-12-2006, se acuerda registrar y publicar el mencionado Convenio, cuyo texto fue publicado en el *B.O.P.* número 152, de 30 de diciembre de 2005.

Considerando.– Que la competencia la tiene atribuida la Delegación Provincial de la Consejería de Trabajo y Empleo, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 5 del Real Decreto 1.040/81, de 22 de mayo, artículo 1 y Disposición Adicional 4ª del Decreto 92/2004, de 11 de mayo, por el que se establece la Estructura Orgánica y las competencias de la Consejería de Trabajo y Empleo.

Considerando.– Que en el artículo 14 del citado Convenio está prevista la revisión salarial del mismo.

Vistos los textos legales citados y demás de general aplicación, esta Delegación Provincial de la Consejería de Trabajo y Empleo a través de su Servicio de Trabajo.

Acuerda:

Primero: Registrar la tabla salarial definitiva para el año 2005 del Convenio Colectivo de la "Empresa Municipal de Infraestructuras y Servicios de Albacete, S.A. (Servicio de Estación de Autobuses)", en el correspondiente Libro-Registro de Convenios Colectivos de Trabajo, con notificación a la Comisión Negociadora.

Segundo: Disponer su publicación en el *Boletín Oficial* de la Provincia.

Tabla salarial definitiva-2005

Tabla salarial del personal adscrito al Servicio de la Estación de Autobuses de la Empresa Municipal de Infraestructuras y Servicios de Albacete, S.A.

Período: Desde el 01/01/05 al 31/12/05

(subida del 3,7 %-IPC., real anual más un punto)

Categoría	Salario base	Plus Convenio
Director Gerente	1.847,53	
Ofic. 2ª, Administrativo	772,45	276,17
Factor	751,74	272,20

Tabla salarial provisional-2006

Tabla salarial del personal adscrito al Servicio de la Estación de Autobuses de la Empresa Municipal de Infraestructuras y Servicios de Albacete, S.A.

Período: Desde el 01/01/06 al 31/12/06

(subida IPC, previsto por Gobierno más un punto)

Categoría	Salario base	Plus Convenio
Director Gerente	1.902,96	
Ofic. 2ª, Administrativo	795,62	284.46
Factor	774,29	280,37

Albacete, 3 de marzo de 2006.–El Delegado Provincial de Trabajo y Empleo, Florencio López García.

•6.496•

CONVENIO COLECTIVO DE LA EMPRESA "PATRONATO UNIVERSIDAD POPULAR MUNICIPAL DE ALBACETE"

Visto: El texto del Convenio Colectivo de la empresa «Patronato Universidad Popular Municipal Albacete», código 02-0117-2, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 90.3 del Estatuto de los Trabajadores, artículo 5 del Real Decreto 1.040/81, de 22 de mayo, artículo 1 y Disposición Adicional 4ª del Decreto 92/2004, de 11 de mayo, por el que se establece la Estructura Orgánica y las competencias de la Consejería de Trabajo y Empleo.

La Delegación Provincial de la Consejería de Trabajo y Empleo de Albacete, acuerda:

Primero: Registrar el citado Convenio Colectivo de la empresa «Patronato Universidad Popular Municipal Albacete», en el correspondiente Libro-Registro de Convenios Colectivos de Trabajo, con notificación a la Comisión Negociadora.

Segundo: Disponer su publicación en el *Boletín Oficial* de la Provincia.

Convenio Colectivo 2004/2007 del Patronato Universidad Popular Municipal de Albacete

Preámbulo

El Ayuntamiento de Albacete y las organizaciones sindicales firmantes coinciden en que el objetivo de la Administración debe responder al reto de las demandas de la sociedad y que es prioritario satisfacer estas demandas de manera ágil y eficiente, y para ello es necesario impulsar un proceso de modernización de los servicios públicos.

Considerando que la modernización es un proceso gradual que requerirá perseverancia y que puede implicar reestructuraciones administrativas y orgánicas, introducción de nuevos sistemas y técnicas de gestión, descentralización de funciones y obtención de resultados en la prestación de servicios y la dignificación de la figura del empleado público.

Ambas partes estiman que este conjunto de actuaciones debe acordarse desde una óptica profesional y de gestión en un marco de colaboración y mutua confianza sin menoscabo de las necesarias consultas y negociaciones con los interlocutores sociales en los ámbitos correspondientes, sobre aquellos aspectos que puedan incidir en la prestación de servicios esenciales y todo ello orientado a satisfacer las necesidades que la sociedad actual demanda de los poderes públicos. Para lograr estos objetivos, ambas partes se comprometen a implantar un sistema de evaluación de eficacia y calidad de los servicios que la Administración presta, mediante la elaboración de unos indicadores de gestión de la calidad en los distintos departamentos del Ayuntamiento.

Para ello el Ayuntamiento y las organizaciones sindicales firmantes de este Convenio Colectivo, teniendo en cuenta las sugerencias del foro de la participación suscribirán una primera carta de calidad de los servicios cuyo alcance se determinará de común acuerdo entre las partes.

En lo referente a la negociación del Capítulo I de los presupuestos, el Ayuntamiento de Albacete convocará a las Organizaciones Sindicales representativas en su ámbito, que obtuvieron representación en las elecciones a Junta de Personal/Comité de Empresa, con la antelación suficiente que permita la negociación para poder incluir los incrementos retributivos, su aplicación y distribución entre los empleados municipales. En cualquier caso, dicha convocatoria deberá realizarse al menos con un mes de antelación a lo dispuesto en el artículo 149.4 de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

Las partes firmantes se obligan a llevar a cabo tal proceso de acuerdo con los principios que informan la institución jurídica y en particular los de buena fe y lealtad contractual.

El acuerdo sobre el Capítulo I de los presupuestos, ratificado por la Mesa Negociadora, quedará incorporado como anexo a los presupuestos municipales que se remitan al Pleno Municipal.

Patronato.

Según acuerdo de la Junta Rectora del Patronato de la U.P.M.A sobre homologación de retribuciones 2004-2007, se incorporará como anexo a los presupuestos del Patronato la aplicación concreta de dicha homologación de retribuciones y de los atrasos del período 2001-2003

Artículo 1.– Ambito de aplicación.

Este Convenio Colectivo afectará al Personal Laboral, tanto fijo, como indefinido y temporal del Excelentísimo Ayuntamiento de Albacete.

Patronato:

Todos los trabajadores del Patronato de la Universidad Popular Municipal de Albacete, se acogerán, en cuanto a sus relaciones laborales con el mismo, a lo dispuesto, en todo momento, en el Convenio Colectivo Municipal en vigor, junto con las cuestiones destacadas en negrita en este texto:

Después de la firma de cada nuevo texto del Convenio Colectivo del Ayuntamiento para el personal laboral se reunirá la Mesa de Negociación del Patronato de la U.P.M.A. para llegar a una adecuación de los nuevos acuerdos o adaptación de los mismos a las peculiaridades propias del Patronato. Acuerdo que deberá ser ratificado por la Junta Rectora del Patronato.

La Mesa de Negociación deberá comenzar sus trabajos para adaptar el nuevo Acuerdo en el plazo máximo de quince días desde la aprobación del Convenio Colectivo del Ayuntamiento de Albacete, en este período y hasta la aprobación de un nuevo texto de adaptación se considerará en vigor lo destacado en negrita en este texto.

Aquellas cuestiones que se pudieran plantear en la aplicación del nuevo Convenio Colectivo del Ayuntamiento de Albacete y la adaptación al de la UPMA, en el período comprendido entre la efectiva aplicación del primero y la adaptación al segundo, serán resueltas por la Mesa de Negociación, reunida a tal efecto con carácter de urgencia.

En caso de disolución del Patronato de la U.P.M. se adscribirá al personal del mismo al Ayuntamiento de Albacete, con la siguiente adaptación a las necesidades del Ayuntamiento por parte de los trabajadores. A estos efectos se tramitará por el Ayuntamiento la modificación de los estatutos reguladores del órgano autónomo.

Artículo 2.– Vigencia, duración, prórroga y cláusula de garantía.

Este Convenio Colectivo sustituye al anterior y estará en vigor desde el 1º de enero de 2004 al 31 de diciembre de 2007, salvo en aquellos aspectos en los que se establezcan otras fechas, y será prorrogado por períodos anuales, en el supuesto de no existir renovación del mismo y en el caso de no ser denunciado por alguna de sus partes antes del vencimiento.

Previa consulta a la Comisión de Seguimiento del Acuerdo Marco/Convenio Colectivo, todas las condiciones establecidas en el presente documento, en caso de duda, o ambigüedad, en cuanto a su sentido o alcance, deberán ser interpretadas y aplicadas de la forma más beneficiosa para los empleados/as públicos.

Cuando por parte de los Tribunales se cree una línea uniforme en orden a la aplicación e interpretación de las normas contenidas en el presente Convenio, que generen derechos a algún empleado público, el Ayuntamiento tendrá la obligación, siempre que no exista impedimento legal, de aplicar el resultado de la misma al resto del personal afectado por este Convenio Colectivo. Para ello, será requisito imprescindible que por el propio interesado, a través de escrito dirigido a la Comisión de Seguimiento, se solicite la aplicación de los beneficios reconocidos en las sentencias que considere sean de aplicación, correspondiendo a la mencionada Comisión el pronunciamiento sobre su aplicación o no.

Si las resoluciones lo fueran sobre cuestiones no contenidas en el presente Convenio Colectivo, el párrafo anterior será de aplicación cuando el Tribunal Superior de Justicia de Castilla-La Mancha haya manifestado la doctrina correspondiente.

Artículo 3.– Comisión de Seguimiento.

La Comisión de Seguimiento del Acuerdo Marco/Convenio Colectivo será única para los dos ámbitos y tendrá la misma composición que la Mesa General de Negociación, formada por 11 miembros de la Corporación, 6 del PSOE, 4 del P.P. y 1 de I.U., y por otros 11 miembros de la representación sindical 5 de CC.OO., 2 U.G.T., 2 del SPL-CLM, 1 A.S.I. y 1 de CSI-CSIF. Esta composición se modificará con ocasión de la celebración de las elecciones municipales y sindicales.

Esta Comisión estará presidida por el Alcalde o Concejal en quien delegue, será su Secretario el de la Corporación o funcionario en quien delegue y se reunirá, como máximo, antes de los 30 días desde la fecha del registro de la cuestión planteada.

Patronato: A todos los efectos la Mesa de Negociación del Patronato será también la Comisión de Seguimiento del Convenio Colectivo de aplicación a éste.

La Mesa de Negociación estará compuesta por 5 miembros de la Corporación Municipal y 5 miembros de la representación sindical. En ambos casos estará en proporción a la representación política y sindical obtenida en las últimas elecciones.

La presidencia la ostentará la Presidencia o Vicepresidencia del Patronato y la Secretaría recaerá en el Secretario de la Junta Rectora o funcionario en quien delegue. Asistirán con voz y sin voto los Directores/as de las dos unidades. A las reuniones de la Mesa de Negociación podrán asistir cuantos asesores propongan las partes.

La Mesa de Negociación se reunirá, como máximo, antes de los 30 días desde la fecha del registro de la cuestión que se pudiera plantear.

Artículo 4.– Jornada laboral.

Dada la diversidad de funciones llevadas a cabo por este Ayuntamiento, no puede establecerse un horario generalizado para todos los servicios, por lo que existen departamentos donde, bien por ser precisos turnos de trabajo para llevarlos a cabo, o porque existen acuerdos bilaterales, podrán realizarse horarios distintos al general.

La jornada laboral semanal, con carácter general para el personal laboral será de treinta y cinco horas semanales, equivalente en cómputo anual a mil cuatrocientas setenta horas efectivas de trabajo.

Durante la jornada de trabajo se podrá disfrutar de una pausa, por un período de treinta minutos, que se computará como trabajo efectivo, para disfrutar de esta pausa deberá existir una jornada laboral de al menos 5 horas. Esta interrupción garantizará en todo caso la atención al público en los centros y actividades dependientes del Patronato.

Los trabajadores/as que reglamentariamente estén obligados a realizar su servicio en régimen de jornada partida, dispondrán de dos horas como mínimo para comer, computándose ese período como tiempo no trabajado. Cualquier modificación de ese período de tiempo será por acuerdo entre el trabajador/a afectado y el Ayuntamiento.

Trabajo a turnos:

Para aquellos colectivos que realicen otras jornadas distintas, el número total de horas ordinarias semanales, o en cómputo mensual o anual para aquellos colectivos con turnos específicos, no podrá exceder de la jornada general antes mencionada. La distribución de la jornada en cada Servicio y la fijación de los horarios de trabajo se realizará previa negociación con la representación de los trabajadores/as mediante el calendario laboral que habrá de respetar, en todo caso, el marco establecido en el presente Convenio Colectivo, y que contemplará lo siguiente:

– Horarios.
– Descanso semanal.
– Turnos de trabajo.
– Vacaciones.

El calendario laboral será expuesto en un lugar visible de los centros de trabajo y se procurará que sea con tres meses antes de su entrada en vigor.

En el caso de producirse baja por enfermedad o vacante y no se produzca la correspondiente contratación y deban de asumir los demás trabajadores los turnos de trabajo, se retribuirá el exceso de turnos como gratificación por servicios extraordinarios.

Los trabajadores/as sujetos a turnos podrán realizar cambios voluntarios de éstos previa autorización del Servicio.

En los servicios a turnos, aquellos trabajadores/as que así lo soliciten y tengan cumplidos 50 años de edad, podrán solicitar la exención de realizar noches, con la consiguiente pérdida de la compensación por noche trabajada o nocturnidad que tuviera reconocido.

También podrá optar por la realización de cuatro noches máximo al mes (realizándose el cómputo por meses naturales y no en cómputo anual) recibiendo la compensación por noche trabajada o parte proporcional del plus de nocturnidad que tuviera reconocido. Estas opciones comenzarán a surtir efectos desde el 1 de enero y se extenderá, como mínimo, al 31 de diciembre. El trabajador/a que no quiera seguir disfrutando de estas opciones para el año siguiente, lo comunicará antes del 15 de diciembre.

Cuando las vacaciones comiencen en turnos de descanso empezarán a computarse el primer día de trabajo efectivo.

Las trabajadoras embarazadas o en período de lactancia tendrán derecho a cambiar la jornada nocturna de trabajo por la diurna, en tanto dure esta circunstancia. Ello sin menoscabo ni merma de su retribución económica.

Para las trabajadoras que trabajen exclusivamente a turnos, una vez terminado el período de baja maternal, la empresa le facilitará a la trabajadora la elección de hacer durante los siguientes seis meses, o un año una jornada continuada o turno fijo si ésta lo desea, sin menoscabo ni merma de su retribución económica.

A la firma de este Convenio, y para darle mayor eficacia a la gestión de los servicios públicos, las Comisiones Informativas y las sesiones de asistencia a Tribunales de selección de personal, con carácter ordinario, se realizarán, preferentemente, en jornada de tarde.

Cualquier modificación de horario, respecto a las atribuciones de la representación sindical, se estará a lo establecido por la normativa vigente.

Durante el período de reducción horaria en Feria, la jornada flexible quedará sin efecto.

A efectos de cálculo para la deducción de retrasos, se aplicará la formula de dividir los emolumentos totales correspondientes a una mensualidad, entre 30 días, y esta cantidad entre 7 horas, para que nos dé el valor de la hora deducible. En retrasos menores de 1 hora se aplicará la reducción proporcional correspondiente.

El tiempo necesario para equiparse o desequiparse los útiles y ropa de trabajo será computado dentro de la jornada laboral.

Patronato: La jornada laboral será de 35 horas semanales para todos los trabajadores del Patronato.

Para todo el personal la distribución de la jornada deberá permitir siempre que el servicio quede atendido.

El personal docente distribuirá esta jornada de la siguiente forma:

– 33 horas presenciales: 25 h. máximo de horario lectivo y el resto como horario no lectivo.

– 2 horas no presenciales.

Se entiende por personal docente aquel que tenga reconocida la docencia por sentencia judicial firme y todo aquel personal que desempeñe exclusivamente funciones lectivas. Aquellos trabajadores que el anterior Convenio les reconocía una jornada semanal o descansos diferentes a lo estipulado de forma general, seguirán manteniendo lo recogido en el anterior Convenio.

Aquellos trabajadores docentes que el cumplir 55 años de edad, podrán solicitar que el número máximo de horas lectivas sea de 20.

La jornada durante los meses de junio a septiembre será, para el personal docente de la unidad Universidad Popular, de 9 a 15 horas y para el no docente de 8 a 15 horas, siempre que el servicio quede atendido.

Para el personal de la Universidad Popular podrá existir un horario flexible de hasta 4 horas, siempre que no coincida con la docencia o con atención al público.

Esta jornada flexible estará marcada dentro de la jornada normal de trabajo y especificada en el horario que se entrega al Director al principio de curso. Su recuperación será dentro del mes, no tendrá carácter extraordinario y lo marcará el trabajador de acuerdo con la dirección.

El horario de trabajo en la Posada del Rosario queda fijado del siguiente modo:

Turno A: De 14:30 a 21:30 h. de lunes a viernes.

Turno B: De 17:30 a 24:30 h. de lunes a viernes.

Turno C: De 8:45 a 14:35 h. de lunes a sábados.

Turno D: De 8:00 a 15:00 h. de martes a viernes y de 14:30 a 21:30 h. los sábados.

Este turno podrá sustituir a los otros tres turnos y en los horarios establecidos de martes a viernes y los sábados por la mañana.

El horario de apertura al público de la sala de estudio de la Posada del Rosario queda del siguiente modo:

– En época de exámenes:

De 24:00 a 02:00 h., de lunes a viernes.

De 9:00 a 14:00 h. los domingos.

– En época de no exámenes:

De 9:00 a 24:00 horas, de lunes a viernes.

De 9:00 a 21:00 horas, los sábados.

Durante la época de exámenes se contratará personal interino que permita abrir la biblioteca en el horario establecido.

Artículo 4 a).– Calendario no lectivo.

Durante los meses comprendidos entre el 1 de junio y el 30 de septiembre, todo el personal docente de la U.P. dispondrá, como mínimo de 1 mes de carácter no lectivo presencial, que podrá ser dividido como máximo en dos períodos de 15 días. Asimismo en la parte proporcional para los trabajadores fijos discontinuos y temporales (o eventuales). El posible exceso de tiempo sobre el mes previsto, será previa autorización expresa del Director de la Unidad.

Asimismo, los formadores de la U.P., que intervengan en programas de especial dificultad, en cuanto al grupo destinatario a quienes se dirijan y que serán determinados por la J.R. del Patronato, dispondrán de 10 días más presenciales de carácter no lectivo, distribuidos durante el año.

Se entiende como actividad lectiva la que se desarrolla con alumnos en clase.

Durante los días de actividad no lectiva, se podrá realizar jornada continua.

El formador que desarrolle programas en el centro penitenciario dispondrá de 10 días presenciales de carácter no lectivo.

Artículo 4 b) Categoría profesional.

Las categorías laborales y funciones son las recogi-

das en los Reglamentos de Régimen Interior de las respectivas Unidades del Patronato y en la relación de puesto de trabajo.

Artículo 4 c).– Salarios.

Las tablas salariales serán las actuales en vigor, en cuanto a cantidades y estructura, y se actualizarán conforme a las revisiones que se produzcan de forma general para los trabajadores municipales (Convenio Colectivo Patronato UP enero/95).

El equipo directivo (Director/ra, Coordinador/ra de Administración y Jefes/as de Sección), la Auxiliar Administrativo de la Red de Bibliotecas Públicas Municipales, disfrutarán de una tarde libre más a la semana, quedando su horario de trabajo distribuido de la siguiente manera:

– Director: 33 h/semana

9 a 15 h., lunes a viernes.

17 a 20 h., martes.

– Coordinador/ar de Administración: 35 h/semana.

9 a 15 h., lunes a viernes

17 a 20 h., martes.

17 a 19 h., viernes.

– Jefes de Sección.

a) Sección Red de Bibliotecas: 34 h/semana.

9 a 15 h., lunes a viernes.

17,30 a 19,30 h., lunes y martes.

b) Sección Programas: 34 h/semana.

9 a 15 h., lunes a viernes.

17,30 a 19,30 h., martes y miércoles.

c) Sección Centro de Documentación: 34 h/semana.

9 a 15 h., lunes a viernes.

17,30 a 19,30 h., martes y miércoles.

d) Sección Informática: 35 h/semana.

9 a 15 h., lunes a viernes.

17,00 a 19,30 h., martes y jueves.

Auxiliar Administrativo: 35 h/semana.

9 a 15 h., lunes a viernes.

17,30 a 20 h., martes y jueves.

– Conserjes-Mantenedores de los Depósitos del Sol: 35 h/semana.

8 a 15 h., lunes a viernes. (Dos trabajadores).

14,55-21,55 h., lunes a viernes. (Dos trabajadores).

A los Auxiliares de Bibliotecas de jornada partida, les será de aplicación lo siguiente:

1. Cada Auxiliar de Bibliotecas con contrato de jornada partida librará una tarde a la semana.

2. Para ello, aumentará su jornada de trabajo en 42 minutos diarios, resultando el horario siguiente: Mañanas de 10,00 a 14,00 h.; tardes de 16,18 h. a 20,00 h.

3. El horario de apertura al público de las bibliotecas se amplía media hora, de la siguiente manera: Mañanas de 11,00 a 14,00 h.; tardes de 16,30 a 20,00 h.

4. Cada Auxiliar de Bibliotecas libraría una tarde fija a la semana, sin coincidir nunca dos o más de los que están en bibliotecas, ni tampoco los adscritos a la sede entre sí.

5. Cada Auxiliar de Bibliotecas de los Depósitos del Sol podrá ir una tarde a la semana a sustituir en bibliotecas de barrio a un trabajador de su misma categoría.

6. Los días de asuntos propios tienen preferencia sobre la tarde libre.

7. No obstante, los Auxiliares de Bibliotecas se comprometen a garantizar siempre la apertura al público de las bibliotecas, trasladando la tarde libre a otra fecha de la misma semana u otra cuando las necesidades del servicio así lo requieran.

8. Este aplazamiento de la tarde libre tendrá lugar de forma rotatoria entre los Auxiliares que coincidan en la misma tarde (uno de bibliotecas y otro de la Sede).

9. La mecánica concreta de actuación será controlada y supervisa por la Coordinación de Personal de la Unidad.

10. Tendrá lugar un sorteo que determinará qué tarde de la semana corresponde librar a cada uno de los Auxiliares, y posteriormente una rotación anual en sentido progresivo (del lunes en adelante).

11. Con el fin de garantizar siempre la apertura al público de todas las Bibliotecas, se aumentará el número de recursos humanos con un nuevo contrato de Auxiliar de Biblioteca a un 66,66% de jornada, para atender las sustituciones por libranza semanal de una tarde de todos los Auxiliares de Bibliotecas adscritos a la atención directa de una biblioteca y que tengan contrato de jornada completa y partida.

12. Este acuerdo será revisado si hay apertura de nuevas bibliotecas que requieran personal a jornada completa y partida, con el fin de garantizar siempre la apertura al público de todas las bibliotecas. También podrá ser revisado en cualquier momento a propuesta de los Auxiliares de Bibliotecas, el Comité de Empresa o el Director de la Unidad.

Artículo 5.– Control horario.

Las ausencias y faltas de puntualidad y permanencia de personal, en las que se aleguen causas de enfermedad, incapacidad temporal y otras de fuerza mayor, requerirán el aviso inmediato al responsable de la unidad correspondiente, así como su ulterior justificación acreditativa, que será notificada al órgano competente en materia de personal. En todo caso, y sin perjuicio de la facultad discrecional de los titulares de las unidades administrativas de exigir en cualquier momento la justificación documental oportuna, a partir del cuarto día de enfermedad será obligatoria la presentación del parte de baja y los sucesivos partes de confirmación con la periodicidad que reglamentariamente proceda.

El incumplimiento del horario legalmente establecido provocará una retención de haberes de forma proporcional al tiempo faltado, cuando no pueda ser compensado en la forma establecida en el artículo 4 de este texto.

Las cantidades resultantes por este concepto, pasarán a formar parte del Fondo Social de Asistencia.

A efectos de la regulación horaria contemplada en el reglamento del reloj, los descuentos serán operativos a partir de las 9 de la mañana y de las 15,30 en jornada de tarde y con la misma fórmula que en el mismo se contempla. En este sentido y para garantizar el cumplimiento íntegro de la jornada laboral, se establecerá con carácter variable el control de asistencia mediante la firma de permanencia que periódicamente y a instancia de la Jefatura de Servicio de Personal se pasará en jornada de mañanas o tardes, pudiendo dar lugar a

expediente disciplinario cualquier incumplimiento en este sentido.

A la regulación horaria de los servicios especiales no recogidos en el reglamento del reloj se les dará el mismo tratamiento en cuanto al incumplimiento del horario respecto de los posibles descuentos.

Artículo 6.– Jornada reducida.

Por tener hijos en edades comprendidas hasta los 6 años, o quien tenga a su cargo el cuidado directo de un familiar, hasta el segundo grado de afinidad o consanguinidad, que padezcan deficiencias físicas, psíquicas, sensoriales o que precisen atención especial por razones de edad, accidente o enfermedad y no pueda valerse por sí mismo, se concederá reducción de jornada entre 1/7 y 1/2 de la misma con la correspondiente reducción proporcional del salario.

La concreción horaria y la determinación del período de disfrute del permiso de lactancia y de la reducción de jornada prevista en este artículo, corresponderá al trabajador/a, dentro de su jornada ordinaria. El trabajador/a deberá preavisar con quince días de antelación la fecha en que se reincorporará a su jornada ordinaria.

El Alcalde podrá conceder también reducción de jornada, a petición de los interesados y oída la Representación Sindical, en los términos que en cada caso se determine, de acuerdo con la normativa vigente.

En aquellos casos en que resulte compatible con la naturaleza del puesto desempeñado y con las funciones del centro de trabajo, el personal que ocupe puestos de trabajo cuyo nivel de Complemento de Destino sea inferior al 28, podrá solicitar el reconocimiento de una jornada reducida ininterrumpida de cinco horas diarias de prestación de servicios, percibiendo el 75 % de sus retribuciones. No podrá reconocerse esta reducción de jornada al personal que por la naturaleza y características del puesto de trabajo desempeñado deba prestar servicios en régimen de especial dedicación y perciba su correspondiente retribución.

Los empleados/as públicos a quienes falten menos de cinco años para cumplir la edad de jubilación, podrán obtener, a su solicitud, la reducción de su jornada de trabajo hasta un medio, con la reducción de retribuciones que se determine reglamentariamente, siempre que las necesidades del servicio lo permitan. (Artículo 30.4 de la Ley 30/84).

Dicha reducción de jornada podrá ser solicitada y obtenida, de manera temporal, por aquellos empleados/as públicos que la precisen en procesos de recuperación por razón de enfermedad, siempre que las necesidades del servicio lo permitan.

En ningún caso supondrá una minoración económica por el concepto ayuda por estudios.

Artículo 7.– Vacaciones anuales.

Con carácter general, las vacaciones anuales retribuidas del personal serán de un mes natural o de veintidós días hábiles anuales por año completo de servicio o en forma proporcional al tiempo de servicios efectivos, teniendo en cuenta que la fracción resultante se computará como día completo, teniendo en cuenta para el cálculo de dicho tiempo el total de días, tanto por vacaciones anuales como por asuntos propios, se disfrutarán por los empleados/as municipales, preferentemente desde el 15 de junio al 15 de septiembre y de forma obligatoria dentro del año natural y hasta el quince de enero del año siguiente, en períodos mínimos de cinco días hábiles consecutivos, siempre que los correspondientes períodos vacacionales sean compatibles con las necesidades del servicio. A estos efectos los sábados no serán considerados días hábiles, salvo que en los horarios especiales se establezca otra cosa.

Siempre que el servicio lo permita el personal no docente adscrito al Patronato de la Universidad Popular de Albacete, podrá disfrutar dichas vacaciones durante el resto del año.

En el supuesto de haber completado los años de antigüedad en la administración pública que se indican, se tendrá derecho al disfrute de los siguientes días de vacaciones anuales:

– Quince años de servicio: Veintitrés días hábiles o un mes natural más un día.

– Veinte años de servicio: Veinticuatro días hábiles o un mes natural más dos días.

– Veinticinco años de servicio: Veinticinco días hábiles o un mes natural más tres días.

– Treinta o más años de servicio: Veintiséis días hábiles o un mes natural más cuatro días.

Este derecho se hará efectivo a partir del año natural siguiente al cumplimiento de la antigüedad referenciada.

Los trabajadores/as que desarrollen su labor en servicios que, por su naturaleza, no pudieran disfrutar las vacaciones en los períodos señalados, fijarán turnos de 15 días, al objeto de que la mayoría de los trabajadores/as descansen en la época veraniega. Quienes, por necesidades del servicio, no pudieran disfrutar de al menos 15 días en verano, se les compensará con 3 días más de vacaciones que deberán ser expresamente solicitados en el Servicio de Personal en el formulario correspondiente.

La elección de la fecha de disfrute de las vacaciones se llevará a cabo de forma rotativa, eligiendo por orden de antigüedad en el puesto de trabajo, en caso de desacuerdo entre afectados de un mismo servicio, siendo la elección por antigüedad también rotatoria.

Los Jefes de las distintas dependencias, previa consulta con los interesados, presentarán a la Corporación, por medio de las jefaturas de personal y oída la representación sindical, el plan de vacaciones, dentro del primer trimestre de cada año, procurando que queden siempre cubiertos lo servicios al 50 %.

Las vacaciones deberán disfrutarse dentro del correspondiente año natural. No obstante, en los supuestos de suspensión o aplazamiento por incapacidad temporal, maternidad, así como cuando concurran circunstancias excepcionales, el Ayuntamiento podrá autorizar su disfrute hasta el 15 de enero siguiente.

En el caso de Incapacidad Temporal o maternidad, cuando esta situación coincida con el período vacacional, quedará interrumpido el mismo y podrán disfrutarse las vacaciones una vez terminada dicha situación si es compatible con lo establecido en el párrafo anterior.

En los centros de trabajo en los que exista un cierre vacacional en un período determinado, los emplea-

dos/as públicos disfrutarán de sus vacaciones coincidiendo con ese período.

Artículo 8.– Licencias retribuidas.

1. Todos los empleados/as municipales afectados por este acuerdo tendrán derecho a que se les conceda permiso, sin pérdida de derecho y retribuciones, en los siguientes casos, precisándose justificación y las que sean previsibles habrán de solicitarse al menos tres días antes de su disfrute:

a) Trámites previos por razón de matrimonio, o inscripción en el Registro Municipal de Uniones de Hecho, dos días efectivos de trabajo.

b) Por matrimonio, o inscripción en el Registro Municipal de Uniones de Hecho, 16 días naturales desde el mismo día de la celebración del evento. No se podrá hacer uso de esta licencia más de una vez cada dos años.

c) Por matrimonio de padres, hermanos o hijos, el día del acontecimiento en Albacete y Provincia; y hasta dos días consecutivos, incluido el del acontecimiento, en cualquier otro lugar.

d) Por el nacimiento, acogimiento o adopción de un hijo y por el fallecimiento de un familiar dentro del primer grado de consaguinidad o afinidad tres días efectivos de trabajo cuando el suceso se produzca en la misma localidad y cinco días efectivos de trabajo cuando sea en distinta localidad.

Cuando se trate del fallecimiento de un familiar dentro del segundo grado de consaguinidad o afinidad, el permiso será de dos días efectivos de trabajo cuando el suceso se produzca en la misma localidad y cuatro días efectivos de trabajo cuando sea en distinta localidad.

e) Por enfermedad grave, intervención quirúrgica grave u hospitalización de familiares hasta el segundo grado de consanguinidad hasta 5 días efectivos de trabajo y hasta 3 días efectivos de trabajo hasta el segundo grado de afinidad. En ambos casos estos períodos podrán ser ampliados siempre que hayan razones que lo justifiquen. El empleado deberá notificar a la mayor brevedad la situación que puede motivar el correspondiente permiso. Con la solicitud habrá de acompañar documentación justificativa suficiente de la gravedad de la enfermedad por parte del médico correspondiente o del ingreso en centro hospitalario. Si no se acreditaran tales extremos, el tiempo de ausencia se descontará de las vacaciones anuales, salvo que en ese momento las haya agotado, en ese caso se considerará como permiso no retribuido.

f) Por traslado de domicilio habitual, 3 días efectivos de trabajo.

g) Por exámenes en centros oficiales u oposiciones que supongan la promoción personal del trabajador/a en su carrera administrativa: Hasta 15 días totales, con la obligación de justificar oficialmente su participación ante el Servicio de Personal. La licencia se concederá para una sola jornada coincidente con el día del examen o exámenes, y en caso de jornada nocturna se le librará de la jornada anterior a la fecha del examen. Para aquellos trabajadores/as que tengan que desplazarse fuera de la provincia se les concederá el tiempo necesario para el desplazamiento siendo necesaria la justificación posterior, con un máximo de 1 día para la ida y otro día para la vuelta, siempre y cuando sea para estudios o pruebas que no existan en esta localidad.

h) Las trabajadoras embarazadas tendrán derecho a ausentarse del trabajo para la realización de exámenes prenatales y técnicas de preparación al parto, por el tiempo necesario para su práctica y previa justificación de la necesidad de su realización dentro de la jornada de trabajo.

i) La trabajadora, por lactancia de un hijo menor de nueve meses, tendrá derecho a una hora diaria de ausencia del trabajo, que podrá dividir en dos fracciones. Este derecho podrá sustituirse por una reducción de la jornada normal en media hora al inicio y al final de la jornada, o en una hora al inicio o al final de la jornada, con la misma finalidad. Este derecho podrá ser ejercido indistintamente por el padre siempre que ambos trabajen y se demuestre que no es utilizado por la madre a un mismo tiempo.

j) Los trabajadores/as del Ayuntamiento disfrutarán de licencia por el tiempo necesario en los casos de asistencia a consulta médica, siempre que no sea posible asistir a la misma fuera del horario de trabajo, siendo preceptiva la posterior presentación del justificante médico. Asimismo se concederá permiso para la consulta médica de los hijos.

En los casos de nacimiento de hijos prematuros o que, por cualquier causa, deban permanecer hospitalizados a continuación del parto, los empleados municipales tendrán derecho a ausentarse del trabajo durante una hora. Asimismo, tendrán derecho a reducir su jornada de trabajo hasta un máximo de 2 horas, con la disminución proporcional de sus retribuciones.

k) Los trabajadores/as que por motivo de cooperación internacional en proyectos cofinanciados por el Ayuntamiento o con colaboración municipal y que requieran de desplazamiento y previa acreditación suficiente, podrán disfrutar de un máximo de 30 días anuales retribuidos para el desarrollo de estas tareas, siempre y cuando las mismas exijan un desplazamiento a otros países (esta licencia no dará lugar a sustitución del trabajador). A los efectos del desarrollo de este apartado se estará a lo dispuesto en el protocolo de actuación que figura en el anexo I de este Convenio Colectivo.

A los efectos de interpretar los conceptos de consanguinidad o afinidad en primer o segundo grado, se aplicará lo siguiente:

Consanguinidad:

– Primer grado: Padres e hijos

– Segundo grado: En línea directa: Abuelos y nietos

En línea colateral: Hermanos

Afinidad:

– Primer grado: Cónyuge, suegros e hijos políticos

– Segundo grado: En línea directa: Abuelos del cónyuge y nietos

En línea colateral: Hermanos del cónyuge y cónyuge del hermano

2. Podrán concederse permisos por el tiempo indispensable para el cumplimiento de un deber inexcusable de carácter público o personal, previa justificación del mismo.

3. En el supuesto de parto, la duración del permiso será de dieciséis semanas ininterrumpidas, ampliables en el caso de parto múltiple en dos semanas más por cada hijo a partir del segundo. El permiso se distribuirá a opción de la trabajadora siempre que seis semanas sean inmediatamente posteriores al parto. En caso de fallecimiento de la madre, el padre podrá hacer uso de la totalidad o, en su caso, de la parte que reste del permiso.

No obstante lo anterior, y sin perjuicio de las seis semanas inmediatas posteriores al parto de descanso obligatorio para la madre, en el caso de que la madre y el padre trabajen, ésta, al iniciarse el período de descanso por maternidad, podrá optar por que el padre disfrute de una parte determinada e ininterrumpida del período de descanso posterior al parto, bien de forma simultánea o sucesiva con el de la madre, salvo que en el momento de su efectividad la incorporación al trabajo de la madre suponga un riesgo para su salud.

En los supuestos de adopción o acogimiento, tanto preadoptivo como permanente, de menores de hasta seis años, el permiso tendrá una duración de dieciséis semanas ininterrumpidas, ampliables en el supuesto de adopción o acogimiento múltiple en dos semanas más por cada hijo a partir del segundo, contadas a la elección del trabajador/a, bien a partir de la decisión administrativa o judicial de acogimiento, bien a partir de la resolución judicial por la que se constituya la adopción. La duración del permiso será, asimismo, de dieciséis semanas en los supuestos de adopción o acogimiento de menores, mayores de seis años de edad, cuando se trate de menores discapacitados o minusválidos o que por sus circunstancias y experiencias personales o que, por provenir del extranjero, tengan especiales dificultades de inserción social y familiar, debidamente acreditadas por los servicios sociales competentes. En caso de que la madre y el padre trabajen, el permiso se distribuirá a opción de los interesados, que podrán disfrutarlo de forma simultánea o sucesiva, siempre con períodos ininterrumpidos.

Los permisos a que se refiere el presente apartado podrán disfrutarse en régimen de jornada completa o a tiempo parcial, a solicitud de los trabajadores/as y si lo permiten las necesidades del servicio, en los términos que reglamentariamente se determinen.

En los casos de disfrute simultáneo de períodos de descanso, la suma de los mismos no podrá exceder de las dieciséis semanas previstas en los apartados anteriores o de las que correspondan en caso de parto múltiple.

En los supuestos de adopción internacional, cuando sea necesario el desplazamiento previo de los padres al país de origen del adoptado, el permiso previsto para cada caso en el presente artículo, podrá iniciarse hasta cuatro semanas antes de la resolución por la que se constituye la adopción.

4. La Comisión Informativa de Interior y Personal. Los Órganos de Gobierno del Patronato estudiará la ampliación de estas licencias que pudiera suscitarse por los trabajadores/as, por asistencia a cursos de formación y promoción. En el supuesto de que el trabajador tuviera turno nocturno en la jornada anterior, tendrá derecho a la dispensa de la misma pero esto no supondrá duplicidad en el coste del complemento correspondiente.

Artículo 9.– Licencias especiales.

Se establecen seis días de vacaciones al año retribuidas, a disfrutar, preferentemente, de la forma siguiente:

– 3 días en Semana Santa, en dos turnos del 50% de la plantilla.

– 3 días en Navidad, en dos turnos del 50% de la plantilla.

No obstante, estas licencias podrán disfrutarse en cualquier época del año, siempre que el servicio lo permita. Dichos días no podrán acumularse a las vacaciones anuales retribuidas.

Anualmente, la Alcaldía podrá dictar resolución sobre dispensa de jornada, hasta un máximo de tres días anuales, para todos los trabajadores/as del Ayuntamiento.

El personal interino y los contratados podrán disfrutar de estas licencias proporcionalmente al tiempo de servicios prestados.

Otras licencias son:

– Los días 24 y 31 de diciembre se considerarán a todos los efectos como «dispensa de asistencia al trabajo».

– El día 22 de mayo, Sta. Rita, salvo Registro General y los servicios que por sus características de trabajo no pudieran disfrutarlo, o aquellos colectivos que celebren acontecimientos similares en otra fecha, será considerado como «Dispensa de Asistencia al Trabajo».

Durante la Feria de septiembre, (8 al 17 ambos inclusive) el horario de trabajo para todos los trabajadores/as no sujetos a turnos, será de 9,30 a 13,30 horas. El resto tendrá una reducción de tres horas diarias según acuerdo con las jefaturas de las distintas dependencias oída la representación sindical. Los trabajadores que desarrollen su labor en servicios que por su naturaleza no pudiera disfrutar de esta reducción, se les compensará de forma general con 35 horas en tiempo libre en su cuadrante anual (a razón de 7 días laborables de trabajo por 3 horas diarias de reducción, ya descontadas en cuadrante) o aplicarles la parte proporcional correspondiente según el tiempo resultante trabajado. A los colectivos/trabajadores que por sus características especiales no fuera posible la compensación en tiempo libre, se les compensará económicamente según acuerdo entre las partes. A los trabajadores/as eventuales que sean contratados con motivo de los Festivales y Feria de septiembre, no les será de aplicación esta reducción de horario, teniendo que cumplir la jornada de carácter general según figura en el artículo 4 del Convenio Colectivo. Al personal cuya duración del contrato sea hasta finales de septiembre y no puedan disfrutar los descansos semanales y festivos, se compensará por descansos acumulados antes de la finalización de los mismos. Se regulará por parte de la Mesa General de Negociación la situación de los trabajadores que perciban el complemento de entorno por plena disponibilidad.

En el caso de que los días 24 y 31 de diciembre, o 22 de mayo coincidan en día no laborable, se disfrutará en días anteriores o posteriores, previo acuerdo con la representación sindical.

Estas licencias no podrán acumularse a las vacaciones.

Patronato:

El Día de la Enseñanza se considerará no laborable a todos los efectos, a cambio se podrá celebrar un claustro general o reunión de trabajo en sábado, con una duración continuada de 5 horas como máximo.

La tarde de Jueves Lardero se considerará todos los efectos como no laborable.

Todo el personal que trabaje a turnos en atención de los servicios propios de la Sala de Estudio de la Posada del Rosario de la Unidad de Bibliotecas Públicas Municipales, disfrutará cada año de una semana continuada o de seis días hábiles de vacaciones remunerada. Estos días se disfrutarán siempre unidos a otros períodos vacacionales ya reglados, lo que permitirá una organización más racional de las sustituciones interinas.

Todo el personal tendrá derecho a 6 días de asuntos propios al año. Estos días se disfrutarán, preferentemente, en días no lectivos. En cualquier caso, siempre que el servicio quede atendido.

Para el personal no docente de la Unidad de Bibliotecas. Respecto de los días de asuntos propios marcados por el Convenio Colectivo, destinar cada año varios de estos días (no menos de tres y nunca más de cinco) para que se puedan sumar a fechas festivas o no hábiles y que preferentemente sean, también, días festivos según el calendario escolar que la Delegación Provincial de Educación establezca para la provincia de Albacete. La selección de los días se hará en el mes de enero de cada año, oída la opinión de los trabajadores de la Unidad de Bibliotecas. El resto de los días que por «asuntos propios» tenga derecho cada trabajador serán disfrutados a lo largo del año y siempre en función de las necesidades de la Unidad.

Por las especiales características de la unidad de U.P. estos días se distribuirán de la siguiente forma: 3 días a disfrutar en la Semana Santa. Un día coincidiendo con un puente anual y los cinco días restantes a libre disposición, pudiendo ser días lectivos (no más de dos seguidos con este carácter).

Vacaciones de Navidad.

Personal docente: Desde el 24 de diciembre hasta el 5 de enero, ambos inclusive.

Personal No docente de la Unidad de Universidad Popular: 7 días hábiles.

Se realizarán por turnos para atender el servicio. Los que no se puedan disfrutar se harán en el resto del año, siempre que el servicio lo permita.

Personal no docente de la Unidad de Bibliotecas: Desde el 24 de diciembre hasta el 1 de enero, ambos inclusive. Si el puesto de trabajo y las circunstancias del mismo permitieran hacer turnos y si se considerase oportuno, podrán realizarse dos turnos homogéneos en número de días, uno antes de fin de año y otro turno después de fin de año. Cuando el día 24 o el día 31 de diciembre, o ambos, fueran festivos se autorizará su disfrute añadiendo otro día u otros dos de vacaciones al turno de Navidad.

Vacaciones de Semana Santa.

Para el personal no docente de Bibliotecas: El lunes, martes y miércoles anteriores al Jueves Santo. Si el puesto de trabajo y las circunstancias del mismo permitieran hacer turnos y si se considerase oportuno, podrán realizarse dos turnos de permiso, uno durante la semana de Semana Santa y otro turno de lunes a miércoles de la Semana de Pascua.

El personal del Patronato adscrito a la Unidad de Bibliotecas puede disfrutar de días de asuntos propios unidos a las licencias regladas por Convenio con los períodos de vacaciones de Navidad y Semana Santa, siempre que el servicio lo permita. Si lo solicitaran varios trabajadores y no se pudiera atender la demanda de todos ellos, se realizará un sorteo entre los interesados. Ello no alterará la naturaleza de los días de asuntos propios, días que se disfrutarán a lo largo del año, no acumulándose, por tanto, la mayoría de los días para el final del ejercicio. Los trabajadores interesados deberán solicitar este/estos días con la antelación mínima de 10 días con el fin de poder organizar el servicio.

Artículo 10.– Licencias no retribuidas/excedencias.

Podrán concederse licencias por asuntos propios, condicionadas a las necesidades del servicio. Dichas licencias se concederán sin retribución alguna y su duración acumulada no podrá en ningún caso exceder de tres meses cada dos años, de acuerdo con la normativa vigente.

a) Excedencia para el cuidado de familiar:

Los trabajadores/as municipales sujetos a este acuerdo, tendrán derecho a un período de excedencia no superior a tres años para atender al cuidado de cada hijo, tanto cuando lo sea por naturaleza como por adopción, o en los supuestos de acogimiento, tanto permanente como preadoptivo, a partir de la fecha del nacimiento de éste o, en su caso, de la resolución judicial o administrativa. Los sucesivos hijos, adopciones o acogimientos darán derecho a un nuevo período de excedencia que, en su caso, pondrá fin al que se viniera disfrutando. Cuando el padre y la madre trabajen, sólo uno de ellos podrá ejercitar este derecho.

También tendrán derecho a un período de excedencia en los mismos términos del párrafo anterior, los empleados/as públicos para atender al cuidado de un familiar, hasta el segundo grado de consanguinidad o afinidad, que por razones de edad, accidente o enfermedad no puedan valerse por sí mismos.

El período de permanencia en dicha situación será computable a efectos de trienios, consolidación del grado personal y derechos pasivos. Durante el primer año, a partir del momento en que se solicite, el trabajador/a tendrá derecho a la reserva del puesto de trabajo. Transcurrido este período dicha reserva lo será a puesto en la misma localidad, del mismo grupo profesional o categoría equivalente de igual nivel y retribución. Para todo aquello no contemplado en este párrafo se estará a lo dispuesto en la Legislación vigente.

b) Excedencia voluntaria por prestación de servicios en el sector público:

1. Procederá declarar la excedencia voluntaria, de oficio o a instancia de parte, en la situación regulada en este artículo a los Empleados/as Municipales que se encuentren en servicio activo en otro Cuerpo o Escala de cualquiera de las Administraciones Públicas, salvo

que hubieran obtenido la oportuna compatibilidad, y a los que pasen a prestar servicios en Organismos o Entidades del sector público y no les corresponda quedar en las situaciones de servicio activo o servicios especiales.

A efectos de lo previsto en el párrafo anterior, deben considerarse incluidas en el sector público aquellas empresas controladas por las Administraciones Públicas por cualquiera de los medios previstos en la legislación mercantil, y en las que la participación directa o indirecta de las citadas Administraciones Públicas sea igual o superior al porcentaje legalmente establecido.

2. Los Empleados/as municipales podrán permanecer en esta situación en tanto se mantenga la relación de servicios que dio origen a la misma. Una vez producido el cese en ella deberán solicitar el reingreso al servicio activo en el plazo máximo de un mes, declarándoseles, de no hacerlo, en la situación de excedencia voluntaria por interés particular.

c) Excedencia voluntaria por agrupación familiar:

1. Podrá concederse la excedencia voluntaria por agrupación familiar, con una duración mínima de dos años y máxima de quince, a los Empleados/as municipales cuyo cónyuge resida en otro municipio por haber obtenido y estar desempeñando un puesto de trabajo de carácter definitivo, como funcionario de carrera o como laboral, en cualquier Administración pública, Organismo autónomo o Entidad Gestora de la Seguridad Social, así como en Órganos Constitucionales o del Poder Judicial.

2. Antes de finalizar el período de quince años de duración de esta situación deberá solicitarse el reingreso al servicio activo, declarándose, de no hacerlo, de oficio la situación de excedencia voluntaria por interés particular.

Para todo aquello no contemplado en este artículo se estará a lo dispuesto en la Legislación vigente.

Patronato.–Se podrá solicitar una excedencia de 1 año (curso escolar para el personal docente) con reserva de puesto de trabajo, para formación o cualquier otra causa. Esta excedencia no se podrá solicitar nuevamente hasta transcurridos cinco años.

Artículo 11.–Ampliación de plantilla.

Cuando en un mismo servicio se superen las 1.200 horas extraordinarias estructurales al año, la Corporación, oída la representación sindical, estudiará la creación de puestos de trabajo.

A estos efectos y teniendo en cuenta las horas extraordinarias realizadas por distintos servicios municipales y que tienen carácter estructural (Policía Local y Servicio Contra Incendios) será el que figura en los anexos de las mesas sectoriales y todo ello con la independencia de la reposición de efectivos por jubilación, excedencias u otras circunstancias sobrevenidas.

Durante el primer trimestre de 2004, se crearán y dotarán presupuestariamente las siguientes plazas:

a) Para desempeñar sus funciones en el Teatro Circo:

– 1 de Jefe de Mantenimiento.

– 5 Oficiales de Oficios.

– 1 Coordinador.

– 1 Conserje Mantenedor de Edificios Municipales.

b) Para desempeñar sus funciones en el Parque Móvil:

– 1 Oficial de Mantenimiento.

– 1 Conductor Mecánico.

c) Para desempeñar sus funciones en la Banda de Municipal de Música:

– 6 Músicos de Banda (para provisión a lo largo de las próximas 3 ofertas de empleo público, a razón de 2 plazas en cada una).

d) Para desempeñar sus funciones en el Servicio Especial de Almacén.

– 1 Oficial de Oficios.

Artículo 12.– Promoción interna y provisión de vacantes

El sistema normal de provisión de los puestos de trabajo es el de concurso, artículo 36.1 del R.D. 364/1995 de 10 de marzo, y artículo 20.1.a de la Ley 30/1984, de 2 de agosto, por lo que para el año 2004, y con la finalidad de acabar con la libre designación vigente hasta ahora, para puestos no singularizados, se modificará la Plantilla Orgánica para hacer constar el concurso de méritos como forma de provisión de los mismos, dejando exclusivamente la forma de libre designación para los puestos descritos en el artículo 51.2 del mencionado R.D. 364/1995.

La promoción de los trabajadores/as y el acceso a puestos de superior categoría se realizará de acuerdo con la normativa que lo regule en cada caso.

Se estará a lo dispuesto en la Ley 30/1984, de 2 de agosto, y en el R.D. 364/1995, de 10 de marzo, así como en las normas correspondientes de la LRBRL y del TRRL.

Promoción Interna: De las plazas a incluir en la Oferta Pública de Empleo, previa propuesta de la Comisión de Seguimiento, se reservarán al menos el 50 % del total de las plazas vacantes incluidas en la oferta de empleo público, para promoción interna, que en caso de no cubrirse, se incrementarán al turno libre. Para ello, los procedimientos de promoción interna deberán ser finalizados con anterioridad a los procesos de acceso libre.

Los aspirantes que opten a la promoción interna deberán poseer la titulación exigida para el desempeño del puesto ofertado y haber permanecido en una categoría o grupo inmediatamente anterior un período mínimo igual al que exige la Legislación estatal (2 años).

Concurso de provisión: Dentro del primer trimestre de cada año natural, se efectuarán ordinariamente concursos de provisión de puestos de trabajo para permitir al personal municipal optar a las vacantes existentes en la plantilla municipal.

En dichos concursos serán incluidos los puestos de trabajo vacantes ocupados en comisión de servicios y en encomiendas o atribución temporal de funciones durante más de dos años, los puestos cubiertos por interinos, así como los puestos vacantes cubiertos provisionalmente en aplicación del artículo 17 del Convenio Colectivo.

Las plazas que no hayan sido cubiertas en el concurso de provisión, por no haber sido adjudicadas a ningún aspirante o quedar desiertas, pasarán a incluirse en la oferta de Empleo Público.

Para optar a los concursos de provisión es necesario pertenecer a la misma Escala y Subescala administrativa.

Asimismo, será necesario haber permanecido en el puesto de trabajo desde el que se opta, un período mínimo de tiempo igual al que establezca la Legislación estatal (2 años).

Los méritos a incluir en el concurso de provisión serán los establecidos en la legislación aplicable. No obstante se establecerán mediante la negociación en la mesa general, unas bases tipo que serán de aplicación en todos los casos, sin perjuicio de que en determinados supuestos puedan ser complementadas con otros méritos específicos cuando lo aconseje la naturaleza y características de los puestos de trabajo a cubrir.

En aquellos Servicios en los que existan trabajadores que tengan reconocido y acreditado la prestación de servicios de superior categoría con carácter permanente, tendrán derecho a la convocatoria con carácter excepcional y dentro del primer semestre del 2005 de un concurso oposición restringido. Para ello se modificará con anterioridad la plantilla orgánica, con la creación de las plazas correspondientes, amortizándose en caso de superación de las pruebas las plazas de origen y manteniendo en caso contrario la condición anterior. A estas plazas podrán concurrir todos los trabajadores/as que cumplan los requisitos exigidos.

El concurso oposición referido en el párrafo anterior se convocará al menos en los siguientes servicios:

– Parques y jardines.
– Obras.
– Pintores.
– Servicio eléctrico.
– Estadística.
– Mantenimiento.
– Fontanería.

Las bases de la convocatoria de los concursos de provisión que se separen del modelo tipo serán sometidas a estudio de la Mesa General de Negociación con carácter previo a su aprobación.

Durante la vigencia del presente se estudiará la creación de las plazas que se consideren necesarias de Técnicos de Gestión (Grupo B). Así como la regulación de acceso a dichas plazas.

Patronato.– El personal docente del Patronato de U.P. podrá ejercer como profesor cuanto esté en posesión de la titulación académica específica del campo de contenidos a enseñar o las referidas a estudios de las carreras de Ciencias de la Educación, Psicopedagogía, Educación Social o Profesor/a de Educación Primaria, exigida para dicha categoría (Diplomado Universitario). Además se exigirá haber desempeñado durante dos años la función docente en el mismo puesto de trabajo.

En todo caso se habrá de demostrar la capacidad para el desempeño de las nuevas funciones mediante la defensa de un proyecto, de acuerdo con la normativa que regule en cada caso la Junta Rectora del Patronato.

Será de aplicación para los nuevos formadores contratados a partir de la fecha del presente acuerdo. Para los que fueron contratados antes de esta fecha les será aplicado el anterior acuerdo.

El personal no docente de bibliotecas promocionará siempre que existan plazas vacantes de acuerdo con la normativa que regule en cada caso la Junta Rectora del Patronato.

Ello se aplicará al personal fijo de plantilla, no al eventual o interino.

Artículo 13.– Oferta publica de empleo/bolsas de trabajo.

En cumplimiento de la normativa vigente de aplicación a la Administración Local, en la Oferta Pública de Empleo, la Mesa General de Negociación revisará y propondrá la Plantilla Orgánica, así como las vacantes que han de ser cubiertas por promoción interna.

Para la selección de los funcionarios interinos y de los contratados laborales temporales, se aplicarán las Bases Generales aprobadas en cada momento por el Ayuntamiento, que serán revisadas dentro de los tres meses siguientes a la entrada en vigor de este acuerdo, y las bolsas de trabajo resultantes de las siguientes reglas:

1. Concluidas las pruebas selectivas de personal con carácter fijo, en el plazo máximo de treinta días contados a partir de que los aspirantes aprobados hayan tomado posesión, se confeccionarán bolsa o bolsas de trabajo por cada una de las categorías y, en su caso, especialidades profesionales para la cobertura con carácter temporal de los puestos de trabajo vacantes. Formarán parte de las mismas, los aspirantes que, no habiendo superado las pruebas selectivas, hubieran superado, al menos, una de las pruebas de aptitud, además de las pruebas físicas, exámenes médicos y psicotécnicos a tal efecto.

2. El orden de prelación en las bolsas de trabajo vendrá determinado por el mayor número de pruebas de aptitud aprobadas y la puntuación final obtenida en las mismas, teniendo en cuenta que, en caso de que la bolsa de trabajo se origine como consecuencia de un concurso oposición, la valoración de méritos únicamente se tendrá en cuenta a los aspirantes aprobados. En caso de empate se estará a la mayor puntuación obtenida en la prueba práctica, y de persistir el empate, a la mayor edad. Cuando existan bolsas de trabajo de personal discapacitado, se fusionarán ambas bolsas y se aplicará en orden de puntuación y en todo caso una proporción de 1/4, es decir, cada cuatro contratos uno será de discapacitados.

3. La constitución de las nuevas bolsas como consecuencia de pruebas selectivas de personal de carácter fijo dejará sin vigencia las anteriores.

4. Para el buen desarrollo de las bolsas de trabajo se formará la Comisión de Seguimiento, la cual estará compuesta por:

* Un Presidente: Será el Concejal de personal o persona en quien delegue.

* Vocales: Uno por cada Sección Sindical con representación en el ámbito correspondiente.

* Un Secretario: Que levantará acta de las sesiones, con voz y sin voto.

Patronato.– Para el buen desarrollo de las bolsas de trabajo se formará la Comisión de Seguimiento en la Unidad de Bibliotecas y en la Universidad Popular.

Cada Comisión de Seguimiento tendrá la siguiente composición:

* Presidencia: La ostentaría la Vicepresidencia del Patronato o persona en quien delegue.

* Vocales: Uno por cada Sección Sindical con representación en el ámbito correspondiente

* Un Secretario: Que levantará acta de las sesiones, con voz y sin voto y será el Secretario del Patronato o persona en quien delegue

5. Los aspirantes inscritos en las bolsas de trabajo estarán obligados a la aceptación del puesto de trabajo ofertado cuando les corresponda de acuerdo con el número de orden que ocupen. En los casos de plazas vacantes (plazas de nueva creación y vacantes por jubilación), ésta será ofertada al primero de la lista por puntuación, aunque se encuentre trabajando en ese momento, y sólo cuando no se encuentre ocupando vacante de la misma naturaleza. Esta situación no originará la movilidad de los siguientes puestos de la lista de puntuación que mantendrán las situaciones consolidadas. La rescisión unilateral del contrato por parte del trabajador/a o la renuncia al puesto ofertado conllevará automáticamente la baja del aspirante en la bolsa de trabajo, excepto en los supuestos que a continuación se relacionan, en los que se mantendrá su número de orden mientras permanezca en ellos:

– Período de embarazo o el correspondiente al de maternidad o situaciones asimiladas.

– Enfermedad o incapacidad temporal, siendo obligatoria su justificación en el momento del llamamiento (en el plazo máximo de tres días) y que la misma se encuentre en vigor desde el día anterior a la oferta, así como la presentación de la baja médica y el alta correspondiente en el momento de producirse.

– Estar contratado en el Ayuntamiento, en otra administración pública o empresa privada, previa justificación con el contrato de trabajo o nombramiento interino. En este caso, los aspirantes conservarán su puesto en la bolsa únicamente a los efectos de ser contratado para una plaza vacante. Concluido el período del contrato referido al principio de este párrafo, el aspirante deberá comunicar al Ayuntamiento su nueva situación; a partir de dicha fecha le podrá ser ofertada cualquier plaza que surja sea cual sea su duración.

– Si el aspirante estuviera contratado como consecuencia de una bolsa del Ayuntamiento y renunciase posteriormente por haber sido contratado en cualquier Administración o empresa, se le pasará al último lugar de la bolsa.

6. Los aspirantes de las bolsas de trabajo que concluyan su contrato temporal o nombramiento interino se reincorporarán a la bolsa de su categoría en el orden de prelación que tuvieran inicialmente.

7. Siendo necesaria o previsiblemente necesaria la cobertura temporal de una vacante, o la cobertura de una plaza específica perteneciente a un proyecto o programa temporal, en ausencia de bolsa de trabajo o ante el agotamiento de las existentes, el Ayuntamiento de Albacete convocará pruebas selectivas específicas para la cobertura temporal de plaza o plazas, todo ello, con la debida publicidad que establece la ley, y teniendo en cuenta el artículo 14 de este Acuerdo.

Sólo para situaciones muy excepcionales y previo acuerdo mayoritario de la Comisión de Seguimiento de las Bolsas, se podrán utilizar las bolsas existentes de procesos selectivos de puestos de similares características del propio Ayuntamiento, así como de Organismos Autónomos dependientes de esta Corporación. En última instancia se podrán utilizar las bolsas existentes en otras Administraciones Públicas cercanas, como son Diputación Provincial o Junta de Comunidades.

En caso de extrema urgencia, y para la cobertura temporal de plazas pertenecientes a proyectos o programas temporales, en los que se exige por su normativa el inicio en fecha cierta y próxima, y en el caso de que no existan bolsas de trabajo en puestos de similares características, con el acuerdo unánime de la Comisión de Seguimiento de las Bolsas, la selección de personal se podrá realizar a través de la petición directa a la oficina pública de demanda de empleo que en ese momento exista, que enviarán a los trabajadores/as adecuados al perfil necesario, y entre los que se realizará la prueba selectiva. Concluida la selección del aspirante o aspirantes con mejor puntuación, se confeccionarán nuevas bolsas con los aspirantes que no hayan sido seleccionados, siguiéndose los criterios anteriormente establecidos. Dichas bolsas se remitirán, para su gestión, a la Comisión de Control y Seguimiento correspondiente y a la Junta de Personal y al Comité de Empresa.

En el resto de las contrataciones efectuadas por este Ayuntamiento se estará a lo dispuesto por la Junta Local de Empleo.

El Ayuntamiento de Albacete atenderá las peticiones de traslado al mismo, formuladas por trabajadores/as de otras Administraciones Públicas, con el límite del 2% del total de las ofertadas en la Oferta de Empleo Público. En todo caso, será imprescindible para la concesión de este tipo de traslados, que la Administración de origen tenga regulado un sistema de reciprocidad que también lo permita.

El trabajador/a laboral o funcionario interinos que se encuentre ocupando un puesto de trabajo por sustitución del titular, se mantendrá en dicha interinidad, independientemente de la causa que la originó, mientras no se incorpore de forma efectiva el titular o en su defecto un trabajador/a laboral fijo o funcionario de carrera.

Artículo 14.– Sistema de acceso.

El sistema de acceso a la plantilla del Patronato será el establecido en la normativa vigente.

Todas las bases de las convocatorias serán sometidas a estudio de Comité de Empresa previa a su aprobación.

Para todas aquellas interinidades, en plazas vacantes, con más de cuatro años de antigüedad la forma de acceso será mediante concurso oposición libre. Procediéndose para ello y a partir de la siguiente oferta pública de empleo a la firma de este Convenio Colectivo, a la correspondiente modificación en la Plantilla Orgánica y relación de puestos de trabajo.

Durante la vigencia del presente Convenio Colectivo, el Patronato procederá a regular los sistemas de acceso y la forma de provisión de las distintas plazas incluidas en la plantilla municipal.

Patronato.– Todas las bases de las convocatorias serán sometidas a estudio de la Mesa Sectorial de Negociación, previa a su aprobación.

Artículo 15.– Contrataciones temporales.

En las pruebas que se realicen por el Patronato para las contrataciones laborales temporales, estarán dos representantes de los trabajadores/as, designados por el Comité de Empresa y podrán ser empleados/as públicos de cualquier administración.

Los criterios de selección serán establecidos teniendo en cuenta las bolsas de trabajo vigentes y, en su caso, serán regulados por este Patronato y las organizaciones sindicales durante el primer semestre del ejercicio 2004, quedando sin efecto los acuerdos que modifiquen lo contenido en este artículo, una vez aprobadas las nuevas bases generales que regirán a partir de ese momento el procedimiento.

Artículo 16.– Movilidad de personal.

El traslado de los empleados/as municipales entre las distintas unidades administrativas o servicios, se comunicará a la Junta de Personal o Comité de Empresa para su conocimiento, y en el plazo de tres días, informarán, salvo en los traslados urgentes que se realicen por necesidades de servicio.

La Corporación, oída la Comisión de Seguimiento, estudiará la movilidad de colectivos municipales sujetos por bases de Oposición a una adscripción fija de puesto de trabajo. Asimismo y en los supuestos de acuerdos mutuos, estos colectivos podrán pactar su movilidad sin que ello conlleve cambio de grupo ni de nivel de Complemento de Destino, debiendo contar siempre con autorización expresa del interesado.

En todo caso y cuando la solicitud de traslado se realice a instancias de parte, por incapacidad física o psíquica para el desempeño de su trabajo, el Servicio de Prevención de Riesgos Laborales propondrá el cambio de puesto de trabajo, preferentemente en su unidad y/o servicio por razones de salud y el Comité de Seguridad y Salud lo estimará favorable o desfavorable. En base a dicha propuesta, la Corporación llevará a cabo la adscripción del trabajador/a siempre que exista puesto vacante con dotación presupuestaria cuyo nivel de complemento de destino y complemento específico no supere al del puesto de trabajo de origen, y siempre que se reúnan los requisitos necesarios para su desempeño (artículo 20.1.h) de la Ley 30/1984). En cualquier caso, habrá de cumplirse lo dispuesto tanto en el artículo 50 de la Ley 53/2002 de 30/12/02 de Medidas Fiscales, Administrativas y de Orden Social, como complementariamente, lo anteriormente acordado por unanimidad para estos casos en el punto número 11 del Pleno del Ayuntamiento con fecha 11/04/02.

Para los empleados/as de este Ayuntamiento que conducen vehículos municipales a los que por sanción administrativa con ocasión del ejercicio de sus funciones, o discapacidad física o psíquica les fuera retirado su permiso de conducir, se les garantizará otro puesto de trabajo en tanto dure esa circunstancia.

Artículo 17.– Indemnizaciones por ocupar puestos de trabajo de superior categoría

Cuando por diferentes causas se produzcan sustituciones de puestos de trabajo de superior categoría profesional autorizada, comunicada al servicio de personal y adoptado el oportuno acuerdo, se indemnizará, a partir del primer día, con un Complemento de Productividad en la cantidad resultante a las diferencias de grupo retributivo, complemento de destino, complemento específico y/o complemento de productividad, si existiera. Asimismo el cese será comunicado por el mismo procedimiento y la misma jefatura que autorizó dicha sustitución.

La sustitución se efectuará por el trabajador/a más antiguo del mismo grupo retributivo dentro del Servicio, Sección o Negociado de que se trate, y en caso de no haber del mismo grupo retributivo, será cubierta la vacante por el grupo inmediatamente inferior.

Cuando el hecho sea como consecuencia del deber legal de sustitución, no cabrá indemnización alguna, salvo que supere tres meses su sustitución.

Artículo 18.– Fondo social de asistencia.

El importe que la Corporación destina a este fondo estará destinado a la atención social de los trabajadores/as del Ayuntamiento de Albacete, se incrementará en 24.000 euros en cómputo anual para el año 2004, que será incrementado según acuerdo de la Mesa General de Negociación para los 3 años siguientes, y se incrementará con las retenciones por falta de puntualidad u otras sanciones económicas al personal.

Este fondo se distribuirá de acuerdo con las propuestas que formule la Representación sindical, por acuerdo mayoritario, previo dictamen de la Comisión informativa de Interior y Personal, a la Junta de Gobierno Local.

Tendrán derecho a estas prestaciones el personal funcionario y laboral, tanto fijo como temporal, y sus cónyuges, o parejas de hecho e hijos siempre que convivan en el mismo domicilio y dependan económicamente de éste y no hayan trabajado más de 3 meses dentro del año natural inmediatamente anterior (desde el 1 de enero al 31 de diciembre).

Cuando las peticiones sean en beneficio de cónyuge, pareja de hecho e hijos, se adjuntará a la solicitud vida laboral actualizada del beneficiario en el caso de que su edad sea igual o superior a dieciséis años, y en cualquier caso, se aportará certificado de empadronamiento y documento que acredite la edad del beneficiario (Libro de Familia, D.N.I., etc).

La Junta de Personal y Comité de Empresa y la Junta de Gobierno Local podrán solicitar cuantos documentos e información complementaria considere conveniente, cuando alguna de las peticiones no esté suficientemente aclarada.

Las ayudas con cargo a este fondo podrán solicitarse mediante el modelo de instancia confeccionada al efecto, sin cuyo requisito no se dará trámite a la petición, que será diligenciada en el Registro de Personal y estarán destinadas a la atención económica por los conceptos de cristales de gafas, lentillas, odontología, audífonos, artículos ortopédicos y celíacos.

Las peticiones deberán acompañarse de las facturas originales, o fotocopia compulsada por el Registro, de los gastos que los motivan, así como de las prescripciones facultativas. En el caso de gafas, deberá especificarse claramente, el precio de cristales y monturas.

No se admitirán peticiones en donde la fecha de expedición de las facturas exceda en tres meses a la fecha de registro de las mismas, ni tampoco serán admitidas peticiones en concepto de medicamentos, aunque fueran prescritos por facultativos.

En el caso de que otra Administración Pública u Organismo Autónomo tenga establecido financiar alguna de las coberturas del Fondo Social de Asistencia, el trabajador/a estará obligado a solicitar primeramente la subvención a estas entidades, debiendo adjuntar copia de dicha solicitud a la presentada en este Ayuntamiento a fin de evitar la prescripción por el transcurso de tres meses, acreditando posteriormente la parte financiada para poder beneficiarse de la cobertura del Fondo; en este caso y a efectos del cálculo de lo subvencionado por el Ayuntamiento se minorará de la factura original la parte financiada por la Administración Pública u Organismo Autónomo distinta del Ayuntamiento, de tal forma que no exista duplicidad en la subvención.

Los porcentajes de las prestaciones que se concederán, según los conceptos por los que se soliciten por los distintos grupos, serán los siguientes:

Grupo	*Oftalmología*	*Odontología*	*Audífonos*	*Ortopedia*	*Celíacos*
E, D, C	70%	70%	70%	70%	70%
B	60%	60%	60%	60%	60%
A	50%	50%	50%	50%	50%

Se entenderá por prestaciones oftalmológicas: Cristales de gafas graduadas, lentillas e intervenciones oftalmológicas correctoras que no sean cubiertas por la sanidad pública.

En cualquier caso, las prestaciones acumuladas, no podrán exceder al año de 421 euros para los grupos C, D y E; 391 euros para el grupo B y 361 euros para el A.

En el caso de hacer uso del Fondo por celiaquía será preciso diagnóstico médico de tal enfermedad.

La Junta de Personal dedicará de los Fondos de que dispone para atenciones de carácter social las cantidades a que den lugar las prestaciones por minusvalía.

El grado mínimo de minusvalía exigible para los trabajadores/as será del 62%. Para los hijos y/o cónyuges de los mismos se concederá siempre que alcancen al menos, el 60% de minusvalía y no realicen ningún trabajo remunerado.

La Junta de Personal y la Junta de Gobierno Local podrán solicitar cuantos documentos e información complementaria considere conveniente, cuando alguna de las peticiones no esté suficientemente aclarada.

Las cantidades anuales a percibir por el concepto de minusvalía, según los grupos retributivos, serán las siguientes:

Grupo E y D	391 euros
Grupo C	331 “
Grupo B	270 “
Grupo A	210 “

Las cantidades monetarias indicadas en este artículo están referenciadas a un año, excepto para los trabajadores/as contratados por tiempo definido que tendrán derecho solamente a la parte proporcional del período de año natural trabajado.

Cualquier duda en la interpretación de estas normas, será resuelta por la Comisión de Seguimiento del Acuerdo Marco/Convenio Colectivo.

Patronato:

Los criterios para la distribución de dicho fondo, aprobados en Junta Rectora de fecha 14 de diciembre de 1999, con las siguientes modificaciones:

“El Patronato destinará una partida destinada a la atención del fondo social del personal del mismo que será del 0,8 % de la masa salarial. Los criterios para su distribución serán los siguientes: Tendrán derecho a estas prestaciones todos los trabajadores del Patronato, en razón directamente proporcional al tiempo trabajado, siempre que no puedan ser beneficiarios de estas ayudas en el sistema de la Seguridad Social u otro organismo público y con el límite anual total de 700 ¤ los conceptos por dichas ayudas son:

Gafas, lentillas e intervenciones oftalmológicas correctoras	297 €
Odontología y ortodoncia	529 €
Ortopedia	132 €
Ayuda para guarderías	231 €
Ayuda para estudios	264 €
Ayudas por celiaquía	300 €

Otros conceptos (supeditado al crédito existente):

– Subir un porcentaje igual para todas las solicitudes que acerquen la ayuda al coste real del gasto.

– Plus social, no consolidable, lineal, para todos los trabajadores/as.

Serán beneficiarios de las anteriores ayudas los cónyuges, parejas de hecho, ascendientes y descendientes, en caso en que convivan en el domicilio familiar o requieran la participación por cargas de pensiones y/o responsabilidades económicas establecidas en procesos de separación o divorcio, cuando carezcan de rentas por cualquier concepto, y que no puedan ser beneficiarios de estas ayudas en el sistema de la Seguridad Social o cualquier otro organismo público y no hayan trabajado más de 3 meses dentro del año natural inmediatamente anterior (desde el 1 de enero al 31 de diciembre).

Cuando las peticiones sean en beneficio de cónyuge, pareja de hecho e hijos, se adjuntará a la solicitud vida laboral actualizada del beneficiario en el caso de que su edad sea igual o superior a dieciséis años, y en cualquier caso, se aportará certificado de empadronamiento y documento que acredite la edad del beneficiario (Libro de Familia, D.N.I., etc).

Las ayudas con cargo a este fondo se solicitarán en instancias dirigidas a la Presidencia del Patronato, debidamente diligenciadas en registro del Patronato, que irán acompañadas de los justificantes que las motivan: facturas originales, informe de óptica o prescripciones médicas, así como la última declaración de la renta o justificación de la base imponible de toda la unidad familiar del mismo ejercicio, si fuese necesario aplicar los módulos del anexo I.

Se podrán presentar tantas facturas por cada uno de los conceptos como se estime conveniente, teniendo en cuenta que el máximo de ayuda por concepto estará limitado por el mínimo y el máximo del mismo y la suma de todos los conceptos no sobrepasará el límite de 700 euros.

El período de presentación de solicitudes comienza el 2 de noviembre de cada año y finaliza el 1 de noviembre del año siguiente, correspondiendo la fecha de las facturas presentadas a dicho período.

Las instancias recibidas, debidamente informadas por el Comité de Empresa, serán sometidas a acuerdo del órgano de gobierno del Patronato que corresponda, que podrá solicitar cuanta información complementaria considere oportuna cuando algunas de la peticiones no esté suficientemente documentada.

En el caso de que otra Administración Pública u Organismo Autónomo tenga establecido financiar alguna de las coberturas del Fondo Social de Asistencia, el trabajador/a estará obligado a solicitar primeramente la subvención a estas entidades, debiendo adjuntar copia de dicha solicitud a la presentada en este Patronato, acreditando posteriormente la parte financiada para poder beneficiarse de la cobertura del Fondo; en este caso y a efectos del cálculo de lo subvencionado por el Patronato se minorará de la factura original la parte financiada por La Administración Pública u Organismo Autónomo distinta del Patronato, de tal forma que no exista duplicidad en la subvención.

GAFAS, LENTILLAS O INTERVENCIONES OFTALMOLOGICAS CORRECTORAS

Si el gasto fuese igual o menor a 216,00 € se concederá el 100 % del mismo. Si fuese superior se concederá una ayuda máxima de 297,00 € condicionada a que no se exceda en los ingresos de los módulos que aparecen en el anexo I.

ODONTOLOGÍA Y ORTODONCIA

Si el gasto fuese igual o menor a 288,00 € se concederá el 100 % del mismo, si fuese mayor, se concederá hasta un límite de 529,00 €, condicionada a esta cuantía a que no se exceda en los ingresos familiares de los módulos que aparecen en el anexo I.

ORTOPEDIA

Se concederá ayuda con cargo al fondo hasta un límite de 132,00 €.

PARA ENFERMOS CELIACOS

Si el gasto fuese menor o igual a 170,00 €, se concederá el 100% de lo solicitado, si fuese mayor se concederá hasta un límite de 300,00 €, condicionada a esta cuantía a que no se exceda en los ingresos familiares de los módulos que aparecen en el anexo I.

AYUDAS A GUARDERÍAS Y ESTUDIOS

Los trabajadores tendrán derecho a percibir anualmente, en concepto de ayuda para guardería y estudios, las cantidades que a continuación se indican:

A. Para los trabajadores e hijos que realicen estudios oficiales, se concederá una ayuda de hasta 216,00 € para gastos de matrícula, pudiendo ampliarse hasta un máximo de 264,00 €, si no se excede los límites que se señalan en los módulos de anexo I.

B. Para guarderías de hijos de hasta tres años, se concederá una ayuda de 150,00 € pudiendo ampliarse hasta un máximo de 231,00 € por año, siempre que los ingresos familiares no excedan de los módulos señalados en el anexo I.

Las ayudas de estudios se podrán solicitar, igualmente, para el pago de matrículas de los hijos de los trabajadores, en centros oficiales, siempre que no reciban ningún tipo de ayuda por este concepto y cumplan los requisitos del anexo I.

En caso de no poder atender todas las peticiones correspondientes a ayuda de estudios y guarderías por no disponer de fondo suficiente, se dará prioridad a la formación de los propios trabajadores.

C. Para material didáctico necesario para realizar estudios oficiales que se contemplan en el apartado A se concederá una ayuda máxima de:

– 165,00 e para el trabajador o sus hijos, nivel universitario.

– 132,00 € para el trabajador o sus hijos, nivel secundaria.

– 99,00 € para hijos, nivel primaria (6 a 12 años).

– 66,00 € para hijos, nivel infantil (0 a 5 años).

Anexo I

Los ingresos familiares no deben exceder de los siguientes módulos en las ayudas que así lo especifiquen:

– 1 miembro familiar: Base imponible que no exceda de 10.568,17 €

– 2 miembros familiares: Base imponible/2 que no exceda de 9.778,15 €

– 3 miembros familiares: Base imponible/3 que no exceda de 9.258,04 €

– 4 miembros familiares: Base imponible/4 que no exceda de 8.460.53 €

– 5 miembros familiares: Base imponible/5 que no exceda de 8.210,86 €

Corresponderá al Comité de Empresa el estudio y posterior informe al órgano competente del Patronato para su aprobación definitiva, de todas las solicitudes por dicho concepto.

Artículo 19.– Formación.

El Patronato requerirá en los tres primeros meses del año, las necesidades formativas existentes en cada unidad, y programará, oída la representación sindical, la formación de los trabajadores/as.

Sin perjuicio de lo contemplado en el vigente Acuerdo Marco sobre formación Sindicatos-INAP, se establece una Comisión Municipal de Formación Continua que de manera paritaria regulará la formación imprescindible a los efectos de la promoción interna contemplada en los apartados anteriores.

Para facilitar la formación o la actualización profesional de los empleados/as públicos del Patronato, se acuerda lo siguiente:

a) Crear una Comisión de Formación Continua en cada Unidad, de composición paritaria, y que se constituirá en el primer trimestre del año 2004 en el caso de no estar creada.

b) Crear una partida presupuestaria en cada Unidad y anual para la formación continua de los empleados/as públicos del Patronato del 0,25% de la Masa Salarial de Cada Unidad gestionada por la Comisión Municipal de Formación Continua y por acuerdo mayoritario de la representación sindical.

c) Se podrá conceder 75 horas/año como máximo por asistencia a cursos de perfeccionamiento profesional y el contenido del mismo esté directamente relacionado

con el puesto de trabajo o su carrera profesional en la administración. Cuando la jornada laboral no coincida con el horario del curso los trabajadores/as podrán compensar este tiempo con descansos atendiendo a las necesidades del servicio.

d) Se podrá conceder permiso no retribuido de una duración máxima de tres meses para la asistencia a cursos de perfeccionamiento profesional siempre que la gestión del servicio y la organización del trabajo lo permita.

e) Las instalaciones municipales se pondrán a disposición de la Formación Continua de los trabajadores/as fuera del horario laboral.

Artículo 20.– Ocio, cultura y deporte.

La representación sindical podrá formular propuestas, con cargo a los fondos que la Corporación le facilite para atenciones de carácter social, en aras a la promoción cultural y deportiva de los trabajadores/as.

Artículo 21.– Prestaciones varias.

En caso de enfermedad o accidente, sea o no laboral, y en los supuestos de Baja o permiso por maternidad, el Ayuntamiento abonará al empleado público una indemnización equivalente a la diferencia entre las prestaciones que abone el INSS, y las retribuciones que tenía asignadas al inicio de estas situaciones o que le sean aplicables durante ésta, en los términos establecidos por la Tesorería de la Seguridad Social, hasta un plazo no superior a 18 meses.

El Ayuntamiento de Albacete abonará a aquellos trabajadores/as que habitualmente conduzcan vehículos municipales, utilizando su propio carnet de conducir, y que no perciban gratificación por ello, los gastos relativos a la renovación de dicho carnet. Estos gastos se abonarán siempre previa petición del interesado, informe favorable del Servicio de Personal y dictamen de la Mesa General de Negociación.

Artículo 22.– Ayudas por estudios.

Al objeto de promocionar y facilitar la formación educativa de los empleados/as municipales y sus familias, el Ayuntamiento abonará semestralmente en las nóminas de junio y diciembre, 575 euros durante el año 2004, 625 euros durante el año 2005, 675 euros durante el año 2006 y 725 euros durante el año 2007.

Esta cantidad será satisfecha proporcionalmente al tiempo de servicios prestados, en su caso, dentro de cada semestre. Esa minoración no afectará a las reducciones de jornada.

La Corporación facilitará la asistencia a clase de los trabajadores/as sujetos a turnos fijos de trabajo, cuando acrediten estudios en centros oficiales, siempre que no distorsionen gravemente el desenvolvimiento normal del servicio, a juicio de la Comisión de Seguimiento.

Patronato.

Las cantidades a abonar semestralmente deberán ser proporcionales a la jornada de trabajo según contrato, desde el día 1 de julio de 2004.

Artículo 23.– Anticipos.

Se establece la cantidad anual de 90.000 euros a efectos de la concesión de anticipos para el personal funcionario, laboral fijo y eventual de confianza.

Las cantidades que resulten de la devolución de dichos anticipos revertirán en la propia partida, pudiendo dichas cantidades ser utilizadas para conceder nuevos anticipos.

Se podrán conceder anticipos en dos modalidades:

– Anticipos de hasta 1.500 euros, que se amortizarán en un plazo máximo de 24 mensualidades, y para lo que se fija un fondo de 67.500 euros del total de los 90.000 que se dedican a este concepto.

– Anticipos de hasta 900 euros, que por necesidades urgentes pueden solicitar los trabajadores/as de este Ayuntamiento, a descontar en un plazo máximo de 18 mensualidades, y para los que se establece la cantidad de 22.500 euros del total de los 90.000.

Dichas solicitudes se tramitarán mensualmente siempre y cuando exista crédito en dichas partidas, en caso contrario, se retendrán hasta la existencia del mismo.

Terminada la amortización de los anticipos, no se podrán solicitar nuevos anticipos en el plazo de 1 año para los incluidos en el primer apartado de este artículo, y en el plazo de 6 meses para los incluidos en el segundo apartado de este artículo.

Artículo 24.– Comisiones de servicio.

La Mesa General de Negociación llevará a cabo un proceso de regularización, con arreglo a Legislación vigente, de las comisiones de servicio en el primer trimestre de cada año mediante la realización concurso de méritos, oposición libre, concurso-oposición, etc.

A la entrada en vigor del presente Acuerdo-Marco se procederá a la regularización de todas las comisiones de servicios que hayan superados los dos años máximos de duración, a través de la inclusión de todos los puestos de trabajo vacantes cubiertos en Comisión de Servicio y atribución temporal de funciones en el primer concurso de provisión que se convoque, de acuerdo con el artículo 12 de este Acuerdo-Marco. Si algún puesto no resultase cubierto en el concurso de provisión pasará a incluirse inmediatamente en la Oferta de Empleo Público.

Artículo 25.– Regularización por motivos de salud.

Se promoverá la regularización de aquellos trabajadores/as que vinieran realizando una comisión de servicios o atribución temporal de funciones por motivos de salud, cuando el puesto de trabajo que desempeñaban le hubiera correspondido a otra persona en el citado concurso de provisión (artículo 12, “Promoción interna y provisión de vacantes”).

Para ello, de acuerdo con lo dispuesto en el nuevo artículo 20.1.h) de la Ley 30/1984, y a propuesta del Servicio de Prevención de Riesgos Laborales, que deberá contar con el dictamen del Comité de Salud y Seguridad en el Trabajo, se les adscribirá a un puesto de trabajo vacante con dotación presupuestaria cuyo nivel de complemento de destino y complemento específico no supere al del puesto de trabajo de origen, y siempre que se reúnan los requisitos necesarios para su desempeño. La adscripción será preferentemente a puestos ubicados en su misma Unidad o Servicio, todo ello de conformidad con lo dispuesto en Acuerdo Plenario de fecha 11 de abril de 2002 (artículo 16, “Movilidad de Personal”).

Artículo 26.– Asistencia jurídica y garantía de accidentes de trabajo.

El Ayuntamiento prestará la asistencia jurídica adecuada a sus trabajadores/as en los casos surgidos como consecuencia de las prestaciones de servicio y cubrirá la responsabilidad civil que pudiera derivarse de la actuación oficial, que no recojan los seguros establecidos, salvo en aquellos casos en que el Ayuntamiento sea la parte contraria.

Previa petición, a los trabajadores/as de este Ayuntamiento que conduciendo cualquier vehículo de propiedad municipal sufrieran un accidente de circulación que tuviera como consecuencia la baja laboral, se les abonará una indemnización mientras dure la misma, en cualquier caso por un período máximo de año y medio, en la cuantía actualizada que para estos casos se fijan en la Disposición Adicional Octava, tabla V (Indemnizaciones por incapacidad temporal), de la Ley 30/1995 de Ordenación y Supervisión de los Seguros Privados. En cualquier caso, cuando la obligación de abono de indemnizaciones por accidentes de circulación por este supuesto recaiga en Entidades, Compañías de Seguros o personas, el Ayuntamiento quedará eximido de la obligación del pago de las mismas.

Además de lo anteriormente expuesto, el Ayuntamiento indemnizará en la cantidad de 180,30 euros por mes, con una duración máxima de un año, a los trabajadores/as que conduciendo cualquier vehículo propiedad de este Ayuntamiento sufrieran algún percance que tuviera como consecuencia la retirada del permiso de conducir, siempre que su retirada no fuera decretada por sentencia judicial firme dictada con motivo de un delito contra la seguridad vial o por cualquier hecho intencional o doloso.

La Corporación tiene establecida una póliza de seguros que garantiza una indemnización en caso de invalidez permanente o muerte, para todos los trabajadores/as municipales. Esta póliza será revisada en el primer trimestre del año 2004 y prorrogada durante la vigencia del presente Convenio Colectivo.

El Ayuntamiento de Albacete tiene contratada una póliza con la Mutua adjudicataria. En caso de producirse algún accidente laboral, el trabajador/a lesionado debe notificarlo al encargado o jefe más inmediato, para que éste rellene el parte de accidentes y se remita al Servicio de Personal. En caso de que la urgencia lo requiera, este requisito se puede hacer hasta dos días después. A través de asistencia telefónica o clínica, la Mutua atiende directamente, así como tras los trámites oportunos, pone a disposición de los trabajadores/as servicios de: Rehabilitación, readaptación profesional, acción social y psicología.

Teniendo en cuenta las especiales características de ciertos expedientes que tramita la Policía Local, la Corporación buscará las fórmulas adecuadas para que tengan asistencia letrada, de cara a la defensa jurídica de expedientes relacionados con sus funciones.

Patronato:

El Patronato suscribirá, para todos los trabajadores del mismo, un seguro de responsabilidad civil y de vida igual que el que se ha venido realizando con el Convenio anterior.

Artículo 27.– Incentivo por jubilación.

A los trabajadores/as que al cumplir 60 y hasta los 65 años (ambos inclusive), se jubilen, el Ayuntamiento abonará una prima por jubilación de 3.000 euros por una sola vez, siempre y cuando se tengan cubiertas las cotizaciones mínimas a la Seguridad Social para tener derecho al porcentaje de pensión legalmente establecido.

Artículo 28.– Dietas y desplazamientos.

Las dietas asignadas a los trabajadores/as por desplazamiento para la realización de cursos, cursillos, etc., serán las correspondientes al grupo A, debiéndose justificar documentalmente, en el Servicio de Personal los gastos de alojamiento y manutención.

El Ayuntamiento de Albacete indemnizará por el concepto de desplazamiento a los trabajadores/as y Servicios que a continuación se detallan con los siguientes importes:

– Desplazamiento al Matadero Municipal: 2,00 euros/día.

– Desplazamiento al Cementerio, Campollano y Lonja: 1,30 euros/día.

El importe por dicho concepto se incluirá mensualmente en la nómina de dichos trabajadores, para lo cual, los Servicios respectivos remitirán al Servicio de Personal la cuantificación correspondiente y, a mes vencido, relación de trabajadores con indicación de los desplazamientos que no han realizado para su descuento.

Así mismo el Ayuntamiento abonará en los desplazamientos con vehículo propio, que previamente sean autorizados, a razón de 0,17 euros por kilómetro, revisable en función del Decreto de indemnización por razones de servicio, y en todo caso a los trabajadores/as que presten servicio fuera del casco urbano de la ciudad de Albacete y residan en ésta.

En caso de percepción de cantidades por desplazamiento al puesto de trabajo, el Ayuntamiento no pondrá a disposición de los trabajadores/as medios de transporte municipales.

En aquellos casos en que la jornada del trabajador/a quede rebasada en su cómputo total en 2 o más horas de trabajo ininterrumpidamente, se establece una indemnización por gastos de comida en la cuantía de 10,00 euros/día.

Patronato:

Los trabajadores que, en su actividad diaria, tengan que desplazarse poniendo a disposición del Patronato su vehículo propio, cobrarán un plus por desplazamiento según los criterios:

Desplazamiento a barrios:

1 día/2 barrios	12 €
2 días/2 barrios	20 €
3 días/2 barrios	27 €
4 días/2 barrios	35 €

Por cada barrio más se incrementará en 6 €. Este plus se cobrará siempre que se utilice vehículo propio y no se disponga de tiempo de desplazamiento entre actividades docentes. Este plus se incrementará según el I.P.C. anual.

Los trabajadores que se desplacen para realizar su trabajo a barrios rurales (pedanías) y Centro penitenciario utilizando vehículo propio cobrarán un plus de desplazamiento de 0,17 €.

Para hacer el cálculo de las distancias de las pedanías a la ciudad de Albacete se regirán por la siguiente relación:

Abuzaderas	31
Aguas Nuevas	8
Anguijes	19,5
Argamasón	22
Bacariza	5
Campillo	28
Casa Capitán	17
Casa de las Monjas	34
Casa Grande	15
Cerro Lobo	33
Los Llanos	7
El Salobral	15
Santa Ana	17
Tinajeros	15
La Torrecica	7,5
Pozo Cañada	25

Artículo 29.– Comité de seguridad y salud en el trabajo.

Este Comité será único para los dos órganos de representación del personal (Funcionarios y Laborales).

Con el fin de regular las condiciones de salubridad en el conjunto de los servicios del Ayuntamiento y del Patronato de la UP, así como de las actuaciones tendentes a mejorar las condiciones ambientales de trabajo, se crea un Comité compuesto por:

– Alcalde/Presidente o Concejal en quien delegue.

– Tres Concejales más del Equipo de Gobierno.

– Cuatro representantes para el resto de Grupos Políticos. (Tres P.P. y Uno I.U.)

– Cinco delegados de prevención por el Sindicato CC.OO, dos por UGT y uno por el SPL-CLM.

– Un Técnico Municipal de Prevención de Riesgos Laborales.

– Un Secretario (con voz y sin voto).

Esta representación se modificará de oficio una vez finalizadas las respectivas elecciones municipales y/o sindicales, adecuándola a la nueva representación en virtud de la legislación vigente en cada caso.

El número de delegados de prevención será el que legalmente corresponda según la legislación vigente y su distribución se realizará proporcional a los resultados de las elecciones sindicales, teniendo en cuenta el número total de delegados tanto de Junta de Personal como de Comité de Empresa. El nombramiento será realizado por cada uno de los sindicatos con representación en el Ayuntamiento, en virtud del número de delegados de prevención que les corresponda. Este nombramiento podrá recaer entre cualquiera de los empleados/as públicos de este Ayuntamiento. A tal efecto y tras el computo total de delegados el Pleno municipal dará cuenta de la composición correspondiente.

Este Comité, estará encargado de estudiar y proponer a los órganos municipales competentes cuantas medidas o propuestas se consideren.

La periodicidad de las reuniones de este Comité quedará fijada por el mismo.

El Ayuntamiento consignará anualmente una partida presupuestaria para atender las necesidades en materia de prevención de riesgos laborales. Para la cuantificación de esta partida serán tenidos en cuenta las sugerencias e informes del Comité de Seguridad y Salud, que deberá aprobar el presupuesto en materia de prevención. El control y destino de esta partida se realizará por este Comité para el cumplimiento de sus facultades.

Una vez configurado, por parte del Ayuntamiento, el servicio de Prevención de Riesgos Laborales y dotado éste con todos los recursos humanos y materiales necesarios, este asumirá directamente el control de las enfermedades comunes (IT), rescatando la adjudicación de este servicio de la compañía aseguradora correspondiente.

Patronato:

Se crea el Comité de Salud Laboral del Patronato, formado por dos de los Delegados de Salud Laboral del Comité de Empresa y por los dos directores de Unidad del Patronato.

Todos los acuerdos de este Comité serán de aplicación, previa aprobación del Organo del Patronato que corresponda, y el gasto que requiera se hará con cargo a las partidas económicas del Presupuesto del Patronato o a la partida de Salud Laboral del Presupuesto Municipal (elevando la propuesta al Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo del Ayuntamiento de Albacete).

Artículo 30.– Vigilancia de la salud.

Para dar cumplimiento a la Legislación vigente en materia de protección de la salud de los trabajadores/as el Ayuntamiento dotará de la plantilla necesaria adscrita al Servicio de Prevención de Riesgos Laborales. En este sentido, y en el primer trimestre del ejercicio presupuestario 2004 se dotarán presupuestariamente y proveerán las plazas de Técnico de Salud Laboral, ATS/DUE, Técnico de Nivel Intermedio de Prevención de Riesgos Laborales, Jefe de Negociado Administrativo y Auxiliar Administrativo (de conformidad con el Acuerdo Plenario de fecha 26 de febrero de 2003) que figuran en la Plantilla Orgánica con el objeto de garantizar a los empleados/as municipales la realización de reconocimientos médicos y demás funciones que la Ley de Prevención de 1995 determina.

Los reconocimientos médicos serán específicos para cada puesto de trabajo, dependiendo de los riesgos que lleve asociado el mismo. Se seguirán los protocolos que realicen las autoridades sanitarias competentes en esta materia.

En los reconocimientos médicos se garantizará la voluntariedad del trabajador/a (exceptuando aquellos que sean imprescindibles para evaluar los efectos negativos de las condiciones de trabajo sobre su salud y sobre la de otras personas).

Las medidas de vigilancia y control de la salud de los trabajadores/as se llevarán a cabo respetando siempre el derecho a la intimidad y a la dignidad de las personas, y la confidencialidad de toda la información relacionada con su estado de salud.

Los resultados de los reconocimientos a que se hace referencia serán comunicados al trabajador/a.

Artículo 31.– Vestuario de trabajo.

El Servicio de Prevención de Riesgos Laborales, tras realizar un estudio conjuntamente con los Delegados de prevención, propondrá las prendas de trabajo, tanto de vestuario como de equipos de protección individual, que deben emplear los trabajadores/as.

El Servicio de Prevención de Riesgos Laborales recomendará a las distintas Unidades que compren nuevo mobiliario, el más adecuado para ser usado por los trabajadores/as, incluido el ofimático. Estas unidades, recabarán obligatoriamente información técnica a dicho Servicio.

La Corporación se compromete a dotar una partida específica inicial de 180.000 euros para vestuario de trabajo de las diferentes categorías y según las necesidades durante los cuatro años de vigencia del presente acuerdo.

El Ayuntamiento facilitará prendas de trabajo, a los trabajadores/as municipales de acuerdo con lo establecido por el Comité de Seguridad y Salud. El uso de estas prendas será de obligado cumplimiento.

Artículo 32.– Competencias sindicales.

Sin perjuicio de las competencias que las Leyes le atribuyen, la Junta de Personal, Comité de Empresa y las Secciones Sindicales, legalmente establecidas, tendrán las siguientes:

a) Elegir representantes en la Comisión de Interior y Personal, que es en la que se tratan los asuntos relacionados con los trabajadores/as municipales.

b) Conocer con antelación cuantos expedientes y asuntos vayan a tratarse en relación con el punto anterior.

c) Convocar asambleas dentro del horario de trabajo responsabilizándose de su normal desarrollo. En todo caso, la celebración de la reunión no afectará a la prestación de los servicios imprescindibles.

Artículo 33.– Garantías sindicales.

Sin perjuicio de la garantías que las Leyes les atribuyen, los miembros de la Junta de Personal, Comité de Empresa y de las Secciones Sindicales legalmente constituidas, tendrán las siguientes:

No ser trasladados de servicio a no ser por razones objetivas, o por conformidad, o previa solicitud del interesado y, sobre todo, cuando puedan causarle perjuicio económico o en su horario de trabajo.

A que las horas que se puedan utilizar en relación con la negociación de las condiciones de trabajo no sean computadas al crédito de horas sindicales que posea cada miembro representativo.

Los representantes de los trabajadores/as municipales que además ostenten cargo en su sindicato, de ámbito provincial, regional o federal, disfrutarán de un número adicional de horas sindicales, en función de las convocatorias para las que fuera citado oficialmente.

En el ejercicio de los derechos sindicales se estará a lo dispuesto en el Pacto de Interlocución suscrito en la Mesa General de Negociación de 16 de octubre de 2003.

La Corporación Municipal pondrá a disposición de las Organizaciones Sindicales, Junta de Personal y Comité de Empresa los medios materiales y de espacios necesarios para el ejercicio de sus funciones. Los espacios que la corporación pone a disposición de las Secciones Sindicales, serán distribuidos en virtud de la representación (número de delegados teniendo en cuenta la suma de los dos órganos de representación sindical en la Junta de Personal y Comité de Empresa). Esta distribución será efectiva transcurrido un mes una vez concluidas las respectivas elecciones sindicales.

El montante global de horas se pasarán al Servicio de Personal mensualmente (si bien, el cómputo será anual), así como el reparto que realiza cada sindicato. Se establece como tiempo de liberación sindical total 120 horas (*) de trabajo, pues el resto de horas para completar la jornada mensual se destina para el cumplimiento de reuniones que no precisan cupo de horas. (*) Baja 5 horas al mes).

El crédito horario que dispone cada sindicato será el que resulte de las últimas elecciones sindicales y de los Delegados de Prevención correspondientes que serán designados por las respectivas Secciones Sindicales, una vez aplicada la Legislación vigente, modificándose éste de oficio una vez concluidas las mismas.

Las centrales sindicales dispondrán de 5 tablones de anuncios, uno para cada central sindical, en la planta cuarta del Ayuntamiento. Asimismo dispondrán de un tablón de anuncios con 5 apartados, uno para cada central sindical, en el resto de las plantas del Ayuntamiento. Dispondrán también de 5 tablones de anuncios, uno para cada central sindical, en Talleres, y de 5 tablones de anuncios, uno para cada central sindical, en la Policía Local.

Artículo 34.– Obligaciones sindicales.

Las legalmente establecidas en la Ley 9/87 y L.O. 11/85.

Artículo 35.– Derecho de huelga.

Los trabajadores/as afectados por este acuerdo tendrán derecho al ejercicio de huelga, de acuerdo con la normativa vigente en esta materia.

Dado el carácter de servicio público que el Ayuntamiento representa, los servicios mínimos serán garantizados.

Artículo 36.– Retribuciones.

Las retribuciones básicas del personal funcionario y laboral del Ayuntamiento de Albacete, será las legalmente establecidas en los presupuestos generales del Estado.

Las retribuciones complementarias, teniendo en cuenta los límites establecidos en los P.G.E., serán modificadas mediante Acuerdo Plenario y previa negociación en la M.G.N. o Comisión de Seguimiento del Acuerdo Marco/Convenio Colectivo.

Las retribuciones del personal laboral serán equiparadas en todos los conceptos a las establecidas para los funcionarios municipales. Dichas retribuciones tendrán el mismo tratamiento que las marcadas en los artículos 35, 36, 37 y 38 del vigente Acuerdo Marco.

Desde el 1 de enero de 2004 quedan sin efecto los complementos que retribuyan específicamente la docencia.

Artículo 37.– Complemento de productividad.

Para todos aquellos trabajadores/as que tengan las siguientes condiciones dentro de la jornada ordinaria laboral y efectivamente trabajada, se les abonará un complemento en la cuantía que se detalla:

Complemento	*Importe*
– Noche	36 euros (*)
– Domingos	46,00 euros
– Festivos	46,00 euros
– Sábado noche	46,00 euros

(*) Su aplicación efectiva será del siguiente modo: Durante el año 2004, 18 euros; durante el año 2005, 27 euros y a partir del 1º de enero de 2006, 36 euros.

Artículo 38.– Gratificaciones por servicios extraordinarios.

Las gratificaciones, que en ningún caso podrán ser fijas en su cuantía ni periódicas en su devengo, habrán de responder a servicios extraordinarios realizados fuera de la jornada normal de trabajo. Para su autorización se tendrán que seguir los siguientes criterios:

a) Que hayan realizado tareas fuera de la jornada reglamentaria de trabajo, de manera no periódica.

b) Que la realización de las tareas fuera de la jornada, haya sido autorizada con carácter específico o bien, de forma genérica, por la Junta de Gobierno Local, (antes se hacía referencia al "Alcalde" o la "Comisión de Gobierno") debiendo constar en dicha orden el nombre y categoría del personal afectado, período en el que se deba prestar la jornada extraordinaria y cuantificación (global o por unidad de tiempo) de la gratificación. No obstante, en caso de urgencia justificada, la realización de las tareas extraordinarias, podrá ser ordenada verbalmente o por escrito, por el Concejal-Delegado del Servicio.

c) Que el empleado público no tenga asignado un complemento de productividad o complemento específico fundado, total o parcialmente, en la realización de mayor jornada de trabajo para la misma clase de tareas.

d) Que haya sido fiscalizado el gasto correspondiente, salvo casos de imprevista urgencia.

e) La realización de tareas extraordinarias fuera de la jornada laboral ordinaria, será de voluntaria aceptación por el empleado público, salvo que tenga por objeto prevenir o remediar un riesgo grave a la seguridad o salubridad de los ciudadanos, en cuyos supuestos, será de obligado cumplimiento. Salvo esta misma excepción, el personal de este Ayuntamiento no realizará tareas fuera de la jornada ordinaria que en su cómputo anual y personal exceda de 80 horas. (Artículo 35.2 E.T.).

En ningún caso las gratificaciones anuales totales de un servicio se abonarán y realizarán para trabajos estructurales y permanentes, en cuyo caso se estará a lo dispuesto en el artículo 11 de este Convenio Colectivo.

Para la gratificación de servicios necesarios, imprescindibles y temporales que tenga que acometer el Ayuntamiento, estos se abonarán siempre y cuando el gasto sea notablemente menor a los precios del mercado, sea cual sea la actividad a gratificar.

Se tendrá en cuenta además lo contemplado en el artículo 11 del vigente Convenio y Acuerdo Marco en el sentido de que, aquellos servicios que superen las 1.200 horas extraordinarias al año, se estudiará la creación de puestos de trabajo.

En relación a la cuantificación de las gratificaciones por servicios extraordinarios, se fijan las siguientes cantidades en euros para el año 2004:

Grupos	*H.E. Normal*	*H.E. Nocturna*	*H.E. Festiva*	*H.E. Fes./Noc.*
Grupo A	14,00	17,50	19,25	21,00
Grupo B	12,00	15,00	16,50	18,00
Grupo C	10,00	12,50	13,75	15,00
Grupo D	9,00	11,25	12,38	13,50
Grupo E	8,00	10,00	11,00	12,00

Estas cantidades serán revisadas anualmente en el mismo porcentaje que los incrementos de las retribuciones básicas.

Estas cantidades, no obstante, no modificarán otras cuantías superiores pactadas con colectivos específicos.

Asimismo, la gratificación por servicios extraordinarios sólo podrá abonarse una vez realizadas las tareas de que se trate, siendo preciso al respecto el visado conforme del Jefe de la Unidad o Servicio y del Concejal-Delegado.

Optativamente y a decisión del trabajador/a y siempre y cuando que el servicio lo permita las gratificaciones por servicios extraordinarios podrán ser compensadas por descansos acumulados. Siendo el sistema de cómputo el siguiente:

a) Cuando la hora no sea ni nocturna, ni festiva se compensará con una hora de descanso por cada hora trabajada.

b) Cuando la hora sea nocturna, (entre las 22 y las 6 h.), la compensación será de 1 h. 45' por cada hora trabajada.

c) Cuando la hora sea festiva, en domingos o sábados desde las 15 h. la compensación será de 2 horas de descanso por cada hora de trabajo.

d) Cuando coincida en nocturna y festiva, la compensación será de 2 horas 30' de descanso por hora de trabajo.

Se podrán acumular estos tiempos de descanso hasta constituir jornadas completas, que no serán disfrutadas junto al período de vacaciones regladas.

El cumplimiento íntegro de las condiciones y criterios expresados en el presente artículo, será de obligado cumplimiento en todos y cada uno de sus apartados y no se podrá abonar gratificación alguna sin esos requisitos.

Patronato:

Todos los trabajadores que, por necesidad de servicio, trabajen en día festivo o de descanso, serán compensados en la relación de 1 a 1 y medio en días o en horas. Igual compensación habrá en los supuestos de prolongación de jornada semanal.

Estos días y horas se disfrutarán, preferentemente, en días no lectivos, siempre que el servicio quede atendido.

Artículo 39.– Catálogo de puestos de trabajo.

A la entrada en vigor de este Convenio Colectivo se creará una Comisión de Seguimiento y Valoración del Catálogo de Puestos de Trabajo, con la misma composición y configuración que la Mesa General de Negociación, de conformidad con lo establecido en el artículo 3 (Comisión de Seguimiento), con el fin de depurar los errores que surjan, así como interpretar y resolver las incidencias relativas a su aplicación en el tiempo, dán-

dole un carácter dinámico al Catálogo de Puestos de Trabajo, catálogo que constituye un nuevo acuerdo, siendo su estructura la misma que la del acuerdo plenario de 28 de diciembre de 2001, al que se le ha dotado de eficacia cumpliendo los requisitos propios de la negociación en este ámbito.

Los efectos económicos del referido Catálogo será con efectos del día 1 de enero de 2001.

Quedan modificados los niveles de Complemento de Destino recogidos en los acuerdos arriba indicados, configurándose las tablas de niveles de Complemento de Destino para cada puesto de trabajo de la siguiente forma:

a) Si el nivel de Complemento de Destino valorado en el Catálogo de Puestos de Trabajo es inferior al establecido con anterioridad a éste, se mantendrá el nivel establecido con anterioridad, previo acuerdo de la Mesa de la Comisión de Valoración.

Si el nivel de Complemento de Destino valorado en el Catálogo de Puestos de Trabajo es superior o igual al establecido con anterioridad a éste, se asignará el nivel valorado en el Catálogo de Puestos de Trabajo, previo acuerdo de la Mesa de la Comisión de Valoración.

Para la aplicación económica total del catálogo y el pago de los correspondientes atrasos devengados de los trabajadores en activo y todos aquellos que hayan finalizado la relación laboral o administrativa con el Ayuntamiento antes de la entrada en vigor del presente Convenio Colectivo, el Ayuntamiento presupuestará y pagará en los próximos ejercicios las siguientes cantidades:

– Año 2004: Por aplicación en nómina del 100% de las retribuciones pendientes de aplicar, correspondientes al incremento del año 2003, según lo estipulado en el catálogo de puestos de trabajo, 1.130.000,00 € más el 2% de esa cantidad en concepto de incremento de índice de precios. El devengo y el pago de este incremento comenzará en el mes de enero.

– Año 2005: Por el pago de los atrasos correspondientes al año 2001 y 2002 la cantidad de 1.360.000,00 €. El personal en activo participará de esta cantidad por prorrateo mensual y el resto del personal afectado lo percibirá en una paga única.

– Año 2006: Por el pago de los atrasos correspondientes al año 2003 la cantidad de 1.130.000,00 €. El personal en activo participará de esta cantidad por prorrateo mensual y el resto del personal afectado lo percibirá en una paga única.

Las cotizaciones de Seguridad Social a cargo del Ayuntamiento se encuentran incluidas dentro de las cantidades de los tres puntos anteriores.

Las desviaciones positivas o negativas que se produzcan de las cantidades anteriores para hacer frente al pago efectivo a los trabajadores, se entiende que son consecuencia de las variaciones netas producidas por nuevos contratos o extinción de éstos, desde que se realizaron los cálculos, y por tanto irán con cargo o a favor del Ayuntamiento.

Para el cálculo de los atrasos de cada trabajador, serán computados los Complementos Personales Transitorios (CPT), que hubieran devengado por la aplicación efectiva del catálogo de puestos de trabajo durante el período 2001-2003. En el supuesto de mantener todavía cantidades en dichos complementos, se estará a lo dispuesto en la Legislación vigente.

A partir del 1 de enero de 2006 y dentro del primer semestre del ejercicio presupuestario, se estudiarán las modificaciones que las organizaciones sindicales firmantes de este acuerdo y el Ayuntamiento de Albacete, de común acuerdo consideren necesario establecer. Modificaciones cuyos efectos económicos si los hubiere, serán presupuestados y abonados a partir del 1 de enero de 2007.

El personal que durante este período se jubile o finalice contrato percibirá el 100% del catálogo y los atrasos correspondientes.

Artículo 40.– Planes y fondos de pensiones.

A los efectos de la adecuación de la Ley de Regulación de Planes y Fondos de Pensiones y para la formalización de un Plan de Pensiones en el Ayuntamiento, éste destinará para el ejercicio 2004 y siguientes, una partida presupuestaria equivalente al 0,5% de la masa salarial total de Ayuntamiento.

Artículo 41.– Despido del personal laboral con contrato indefinido o fijo.

En los supuestos de despido de personal laboral con contrato de carácter indefinido o fijo en este Excmo. Ayuntamiento, que hayan sido declarados improcedentes por sentencia firme, procederá la opción por la readmisión, salvo que exista acuerdo unánime de la Comisión paritaria a favor de la indemnización, emitido en el plazo de 5 días, a partir de la notificación de la sentencia de primera instancia.

Lo dispuesto en el párrafo anterior no será de aplicación en los supuestos en que el litigio verse sobre la temporalidad o no de los contratos.

Artículo 42.– Trabajadores/as con contrato de formación y/o inserción socio-laboral.

A los trabajadores/as cuyo objeto del contrato de trabajo sea la formación y/o la inserción socio-laboral, como consecuencia de Convenios Interinstitucionales (alumnos/as-trabajadores/as y beneficiarios de Planes Sociales), se les aplicarán las condiciones establecidas en las normas u ordenanzas elaboradas a tal efecto por las administraciones convocantes. Las condiciones establecidas en este Convenio Colectivo relativas a vacaciones, permisos no retribuidos, jornada y ayudas del fondo de asistencia, y que no sean reguladas por las ordenanzas específicas les serán de aplicación.

Artículo 43.– Plan de calidad en los servicios.

Durante la vigencia del presente Convenio Colectivo, el Ayuntamiento implantará un Plan de Calidad encaminado a estandarizar con criterios de calidad, eficiencia y competitividad los diversos servicios prestados a la ciudadanía. Para ello aplicará a todos los trabajadores/as incentivos económicos en función de la consecución de los objetivos marcados así como del incremento del rendimiento y del valor añadido aportado a los servicios, estos parámetros serán medidos y validados por un Servicio Técnico de Calidad que se creará en el año 2004 y al cual se le dotará del personal suficiente.

Artículo 44.– Funcionarización.

Durante la vigencia de este Convenio Colectivo en Comité de Empresa propondrá los servicios y colectivos susceptibles de ser funcionarizados, así como el procedimiento a emplear.

Artículo 45.– Régimen disciplinario.

El régimen disciplinario del personal laboral de este Ayuntamiento se regulará mediante acuerdo que deberá de adoptarse por parte del Ayuntamiento en el primer cuatrimestre de 2004, y en todo caso, se estará a lo dispuesto para los funcionarios de la administración local, en el Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, "Texto Refundido de las Disposiciones Legales vigentes en materia de Régimen Local", excepto para la prescripción que será la regulada en el artículo 60.2 del Estatuto de los Trabajadores.

La apertura de cualquier tipo de expediente disciplinario deberá ser comunicada tanto al trabajador como al Comité de Empresa, así como la propuesta de sanción tipificada.

La valoración de las faltas y las correspondientes sanciones impuestas por la Corporación serán siempre revisables ante la jurisdicción competente.

Dadas las especiales características de algunos programas en cuanto a destinatarios, duración de los contratos, tipo de prestación de servicios, etc., el régimen disciplinario de aplicación para los trabajadores a los que hace referencia el artículo 41 del presente texto (alumnos/as - trabajadores/as, beneficiarios de Planes Sociales, etc.), será regulado mediante una ordenación específica negociada con el Comité de Empresa.

Disposiciones adicionales

Unica: En los pliegos de condiciones para la adjudicación de contratos a las Empresas, se incluirán cláusulas que favorezcan la contratación de alumnos formados por este Ayuntamiento.

El Ayuntamiento incluirá una cláusula de subrogación de los trabajadores/as en todos los pliegos de condiciones de las Contratas de Servicios que garanticen el traspaso de éstos en los casos de cambio de contratista.

Para aquellos Servicios Públicos que el Ayuntamiento de Albacete preste por medio de Contratas de Servicios, se garantizará a los trabajadores/as de dichas contratas la aplicación de los Convenios Colectivos del Sector o Rama de su actividad. En caso de carecer de éste, se le aplicará el Convenio del Ayuntamiento de Albacete, excepto en lo que hace referencia a la jornada laboral.

Anexos

Anexo I: Protocolo de participación de trabajadores/as municipales en proyectos de Cooperación Internacional

Fundamento: Se diseña este protocolo con la finalidad de establecer cauces de participación de los trabajadores/as del Ayuntamiento de Albacete en proyectos de Cooperación Internacional.

Objetivos:

a) Fomentar la colaboración del Ayuntamiento de Albacete con países en vías de desarrollo, zonas en conflicto y en situaciones de emergencia a través de Instituciones, Organismos, Entidades, etc.

b) Regular la participación de los trabajadores/as del Ayuntamiento de Albacete en proyectos de Cooperación Internacional.

Ambito: Todos los trabajadores/as del Ayuntamiento de Albacete siempre que sean autorizados para ello.

Contenidos: Los proyectos de Cooperación Internacional podrán ser:

– Realizados por el propio Ayuntamiento.

– Promovidos por Organizaciones No Gubernamentales para el Desarrollo (ONGD´s), siempre y cuando exista participación municipal.

Procedimiento:

a) Proyectos realizados por el Ayuntamiento: El Ayuntamiento designará a los trabajadores/as necesarios para ejecutar el proyecto y establecerá las condiciones laborales y económicas.

b) Proyectos promovidos por ONGD´s: Los trabajadores/as municipales presentarán la solicitud correspondiente junto con un informe de la ONGD ejecutora del proyecto, la cual se tramitará por el cauce oportuno, estableciéndose en su caso las condiciones laborales.

A efectos de licencias por este motivo, de los trabajadores municipales, se estará a lo dispuesto en el artículo 8 del vigente Convenio Colectivo.

Anexo II: Acuerdo mesa sectorial conductores grúa municipal

Indice:

1. Jornada de trabajo y turnos.
2. Servicio nocturno.
3. Compensación de fines de semana y festivos.
4. Módulo de disponibilidad.
5. Servicios extraordinarios.
6. Prolongación de jornada.
7. Cambios de servicios.
8. Asistencia a juzgados.
9. Dietas.
10. Jornada máxima y descanso entre jornadas.
11. Vacaciones.

Disposiciones adicionales

1. Jornada laboral y turnos de trabajo

La jornada de trabajo de los conductores del Servicio de Grúa será en computo anual, la misma que se fije con carácter general para el resto de los funcionarios del Ayuntamiento de Albacete.

Anualmente se confeccionará un Calendario Laboral, en el cual se recogerán los días y turnos concretos en que cada trabajador debe realizar su jornada de trabajo ordinaria, así como los descansos que le corresponden, debiendo estar expuesto en el tablón de servicios ubicado en las dependencias policiales antes del día 1 de febrero del mismo año, conteniendo por tanto los meses de marzo del año en curso a febrero del año siguiente (ambos inclusive). No obstante, estas fechas se podrían modificar previo acuerdo entre los Representantes Sindicales correspondientes y la Jefatura del Servicio. Durante el año 2004 se adoptarán las medidas necesarias para facilitar los cuadrantes laborales a cada trabajador y la consulta de sus fichas individuales mediante medios informáticos.

A la hora de confeccionar el Calendario Laboral final, se restarán de las 1.820 horas generales las siguientes:

– 119 horas de 17 días festivos.

– 154 horas de 22 días de vacaciones.

– Las horas correspondientes por compensación de reducción de feria, en caso de disfrutarse éstas en descanso, en la misma proporcionalidad que se establece en el artículo 8 del vigente Convenio Colectivo, según los días de trabajo efectivo que se realicen entre el 8 y el 17 de septiembre, ambos inclusive. En cumplimiento de este mismo artículo, y en función de las necesidades del servicio, según acuerdo entre las partes, no se restarían del Calendario Laboral Anual las horas por reducción de feria que sean compensadas económicamente, según lo establecido.

Las horas correspondientes a los días de Licencias Especiales (artículo 9 del vigente Acuerdo Marco) serán anotadas en la ficha individual de cada conductor, disfrutándose previa petición del mismo en función de las necesidades del servicio. Podrán disfrutarse hasta 3 días en jornadas con derecho a Módulo sin que se pierda la gratificación que corresponda a dichos días, igualmente los días de descanso que fije por cuadrante la Jefatura si se diesen en días con derecho a gratificación no se perderán, respetando los mínimos y siempre que no se sustituyan. No se podrán disfrutar estos días en los turnos de noche de las vísperas de festivos, jueves, viernes o sábado, ni en fin de semana o festivo en turno diurno, período vacacional o período de Feria.

Por el carácter de Servicio Permanente que tiene la Grúa Municipal y para que el mismo sea lo más eficientemente posible, se establecerán tres turnos de trabajo diarios, haciéndolos coincidir con los que tenga la Policía Local, al estar integrado este Servicio en aquél, distribuidos de la siguiente manera:

Turno de mañana: 06,45 a 14,45 horas.

Turno de tarde: 14,15 a 22,15 horas.

Turno de noche: 22,00 a 07,00 horas.

Dentro de este horario se computará como tiempo efectivo de trabajo el de vestirse y desvestirse la ropa de trabajo, así como el de equiparse y desequiparse los útiles con el que desempeñar el Servicio.

Este horario se podrá modificar previo acuerdo con los representantes sindicales y la Jefatura del Servicio para casos excepcionales como Feria, etc.

En todo caso, se establecerá un control horario mediante un sistema electrónico de reloj.

2. Servicio nocturno

La realización del servicio nocturno se ajustará a las siguientes condiciones:

a) Se realizará por semanas completas. Comenzará el lunes y terminará el domingo, trabajando siete noches consecutivas, estableciéndose en el Calendario Laboral Anual como descanso toda la semana siguiente.

b) El personal que lo compondrá será de 2 conductores por noche, de forma que todo el personal realice de manera equitativa el mismo número de servicios nocturnos.

c) Los turnos nocturnos de cada conductor se contemplarán en el Calendario Laboral Anual y la proporción será de una semana de servicio nocturno de cada seis.

d) Las compensaciones económicas por turno de noche de trabajo efectivo realizado serán las establecidas en el artículo 36 del vigente Convenio Colectivo, teniéndose en cuenta que dichas compensaciones lo serán por cada turno de 7 horas.

e) Los conductores del Servicio podrán elegir respecto de las dos horas de prolongación de jornada laboral realizadas por cada jornada diaria nocturna realizada entre que les computen dichas horas a efectos del cómputo de jornada anual, debiendo de incrementarse, en este caso, la parte proporcional correspondiente por las dos horas más el módulo de nocturnidad, según lo dispuesto en el apartado anterior, o la gratificación correspondiente por el número de horas de prolongación de jornada que realicen, según lo dispuesto en el artículo 37 del Convenio Colectivo, no contabilizándoles a efectos del número de horas del Calendario Laboral Anual, las trabajadas como prolongación de jornada, en este último caso.

f) Los conductores que opten por la compensación en tiempo libre por el exceso de jornada nocturna ordinaria realizada se les aplicará el mismo porcentaje de tiempo libre por compensación que el dispuesto en el artículo 37 del vigente Convenio Colectivo.

g) Los conductores del Servicio deberán de comunicar durante el mes de noviembre de cada año su opción de como ser compensados, según lo reflejado en el apartado anterior, durante el Calendario Laboral Anual que entrará en vigor a partir del 1 de marzo del año inmediatamente posterior, tanto para poder elaborar el Calendario Laboral de cada trabajador, como para poder comunicar al Negociado de Personal correspondiente el importe del módulo que le corresponda en cada caso.

3. Compensación de fines de semana y festivos

a) Se considerarán festivos a efectos de compensación:

– Domingos.

– Sábados noche (consideración económica de domingo).

– Festivos oficiales del calendario.

– 2 de octubre (consideración económica de domingo).

– 24 y 31 de diciembre.

b) Se compensarán los festivos oficiales del calendario trabajados, el 24 y 31 de diciembre de alguna de estas dos formas:

– Un día de descanso y gratificación.

– Dos días de descanso.

c) El servicio nocturno de los días 24 y 31 de diciembre, serán compensados en idénticos términos a lo dispuesto en el artículo 4 del Acuerdo Marco (los trabajadores que tengan que prestar servicio dichas noches, serán compensados por cada una de ellas con 2 días más de descanso, o en su defecto con 1 día más, con la correspondiente compensación económica como festivo, con un incremento de un 25%.

d) Cuantía de las gratificaciones, serán las contempladas en el artículo 36 del vigente Convenio Colectivo.

La retribuciones correspondientes se integrarán en el módulo mensual de festivos.

Estas cuantías se incrementarán anualmente con el IPC.

e) A efectos de elaboración del Calendario Laboral

cada conductor decidirá la forma de compensación entre el 1 y el 30 de noviembre comunicándolo a la Oficina de Personal. Si no se hubiere comunicado se entenderá que la opción elegida es gratificación y el descanso.

f) Los conductores que trabajen en fin de semana, descansarán el jueves y viernes anterior.

g) Se acuerda establecer un conductor como servicio mínimo ordinario de festivo y fin de semana diurno.

4. Módulo de disponibilidad

Los conductores del Servicio que voluntariamente lo soliciten tendrán derecho a percibir el Módulo de Disponibilidad para cubrir las ausencias de los servicios mínimos (se entiende a efectos de este módulo servicios mínimos, un trabajador), establecidos para el servicio ordinario del Calendario Laboral.

5. Servicios extraordinarios

El servicio extraordinario al margen de la jornada ordinaria tendrá carácter voluntario. Se incluirá en el Calendario Laboral las jornadas que se deban realizar como servicio extraordinario que sean conocidas en el momento de elaboración del mismo. El resto de servicios extraordinarios se nombrarán con la máxima antelación posible.

Las organizaciones sindicales firmantes de este acuerdo se comprometen a cubrir las necesidades extraordinarias del servicio de forma voluntaria, con un máximo de 12 jornadas de 6 horas de duración cada una de ellas por conductor, incluidas en el módulo correspondiente del total de la plantilla orgánica.

El servicio extraordinario se ajustara a las siguientes características:

a) El módulo mensual general para compensar la realización de los servicios extraordinarios será:

Módulo mes por 12 jornadas	*Año 2004*
Conductor	100 €

Estas cuantías se incrementarán anualmente con el IPC.

b) Se establecerán varias opciones entre los conductores (12 jornadas y más de 12 jornadas) para la realización voluntaria de la totalidad de servicios extraordinarios, completándose las opciones de la menor a la mayor hasta completar el número total de jornadas por conductor, ajustando la compensación correspondiente a la parte proporcional del número de jornadas, teniendo como referencia el cuadro general anterior establecido para 12 jornadas.

c) Si algún conductor no realiza el servicio extraordinario, y justifica esa ausencia se le nombrará otro servicio, exceptuando las bajas por enfermedad profesional o accidente en acto de servicio. En caso de no justificación se le nombrará otro servicio y se le aplicará el siguiente criterio:

– 1º ausencia injustificada, las responsabilidades legales exigibles.

– 2ª ausencia injustificada en el año, además de las responsabilidades legales exigibles, será borrado de la lista de prestación de este servicio y sólo percibirá las retribuciones por los servicios efectivos realizados, siéndole deducido el exceso correspondiente en el modulo por incumplimiento de calendario laboral al mes siguiente.

– Las jornadas no realizadas por estos conductores se repartirán entre aquellos que hubieran mostrado su disposición a realizarlas, aumentando proporcionalmente su módulo por jornadas extraordinarias.

e) El Servicio extraordinario máximo no podrá exceder de 12 horas, incluyendo el servicio ordinario si lo hubiese.

f) Los días 24 y 31 de diciembre no habrá dobles de servicio nocturno. Si surgiera la necesidad se negociará aparte de las jornadas prefijadas.

6. Prolongación de jornada

Se entenderá por prolongación de jornada el servicio imprevisto surgido en el transcurso de una jornada ordinaria, siendo compensado el tiempo sobrepasado o prolongado en fracciones de una hora, atendiendo a lo estipulado para las gratificaciones por servicios extraordinarios en el artículo 37 del vigente Convenio Colectivo.

7. Cambios de servicio

Se reconoce el derecho a solicitar cambios en el nombramiento de los servicios entre compañeros.

8. Asistencia a Juzgados

La asistencia de los conductores de grúa al Juzgado para ratificación, visita médico forense o juicio, tendrá los siguientes criterios y compensaciones:

a) En turno de servicio: Se asistirá justificando el tiempo de permanencia en el mismo, computándose como tiempo efectivo de trabajo.

b) Fuera de turno de servicio:

En turno de tarde, se compensará con media jornada libre por cada asistencia, teniendo en cuenta que para su disfrute se tendrá que acumular una jornada completa, pudiéndose disfrutar esa jornada en el primer juicio que se tenga, estando compensado por tanto también el siguiente. Si el conductor tuviera que incorporarse al servicio de tardes, en todo caso disfrutará de 90 minutos desde la finalización del mismo hasta la incorporación al servicio. Siempre se deberá justificar la asistencia al Juzgado y la hora de finalización del mismo.

En turno de noche, se compensará con media jornada libre por cada asistencia, librando del servicio la noche anterior sin pérdida de retribuciones. Si como consecuencia de las libranzas producidas por las asistencias a juicios, se rebasara el mínimo del turno, se suplirá con los conductores que correspondan por la aplicación del módulo de disponibilidad.

En el cómputo general, teniendo en cuenta que cada asistencia al juzgado se compensa con media jornada libre, deberá estar equilibrado el número de asistencia con el de jornadas descansadas, al finalizar el Calendario Laboral Anual.

c) En jornada de descanso incluida en el Calendario Laboral se compensará con un día de descanso que se anotará en la ficha individual y se disfrutará previa solicitud según las necesidades del servicio.

d) En caso de tener que asistir al Juzgado en la semana saliente de noches para juicios rápidos, el descanso de la semana saliente de noches, se prolongará hasta el martes de la semana siguiente inclusive.

e) En situación de vacaciones oficiales, se remitirá

escrito desde Jefatura al Juzgado comunicando la situación del conductor. En caso de tener que asistir, se compensará prolongando un día las vacaciones.

f) En todo caso, se percibirán los gastos ocasionados por el desplazamiento en caso de encontrarse fuera de la Ciudad de Albacete debidamente autorizado (vacaciones o cursos) previa justificación de los mismos.

9. Dietas

Según mesa general. La cuantía será la establecida en el vigente Acuerdo Marco.

Cuando el horario de trabajo abarque el horario de comida o cena en 2 horas anteriores o 2 posteriores, se tendrá derecho a dieta. El horario de comida y cena de referencia será 14,30 h y 22,00 h.

10. Jornada máxima y descanso entre jornadas

a) Con el fin de garantizar un servicio de calidad y la integridad psicofísica de los conductores, la jornada máxima diaria será de 12 horas, incluyendo los servicios extraordinarios.

b) Entre el final de un turno de servicio ordinario y el comienzo del siguiente servicio ordinario deben mediar al menos 12 horas de descanso. En el caso excepcional por motivo de cambios de turno el descanso mínimo será de al menos 8 horas.

c) Entre el final de un turno ordinario o extraordinario y el comienzo de cualquier otro turno de servicio extraordinario deben mediar al menos 8 horas de descanso.

Como excepción se podrá realizar servicio extraordinario sin el descanso mínimo establecido en el apartado b) si la suma de las horas realizadas entre el servicio ordinario y el extraordinario no supera las 12 horas de servicio.

11. Vacaciones

Las vacaciones anuales se seguirán disfrutando durante los meses de julio y agosto según asignación alternativa anual. En el resto de condiciones se estará a los establecido en el Acuerdo Marco.

Disposiciones adicionales

Primera: El mes siguiente a la realización de servicios que contemplen gratificaciones o conceptos retributivos incluidos en este acuerdo, que no estén dentro de los módulos correspondientes, se remitirá relación nominal con las cuantías desde Jefatura al Ayuntamiento para ser abonados en la nómina de ese mismo mes, siendo informados los conductores afectados de cada concepto remitido en la relación nominal.

Segunda: Entre el 1 y 30 de noviembre de cada año cada conductor comunicará a Jefatura a través de la Oficina de Personal aquellas situaciones de las que dependa su voluntad, como el modo de compensación de festivos, realización de servicios extraordinarios, etc., apuntados como elegibles en la presente Mesa Sectorial.

Tercera: En caso de ausencia no justificada al Servicio, se le exigirá la responsabilidad disciplinaria correspondiente. En aquellos servicios con derecho a módulo se le descontará la cuantía económica proporcional del módulo correspondiente por incumplimiento del Calendario Laboral. El conductor podrá solicitar la realización del servicio incumplido en día similar nombrado por Jefatura, de los días libres del mismo; siendo la primera de las opciones (el descuento de la gratificación del módulo correspondiente), como forma general, en caso de no producirse la elección en un plazo de 10 días siguiente al incumplimiento.

Cuarta: Todos los funcionarios pertenecientes al servicio asignados en turnos recibirán una gratificación como compensación a los festivos, fines de semana, noches y sábados noche calculada en base a la gratificación correspondiente a su turno durante el mes de vacaciones, integrándose en el módulo correspondiente.

Quinta: Si en el transcurso del servicio nocturno, se produjere baja laboral por cualquier causa o se recibiera el alta incorporándose al servicio, se cobrará la gratificación establecida para el módulo que le correspondería por esa semana completa. Si la baja fuera por enfermedad profesional o accidente en acto de servicio, se cobrarán además de la gratificación mencionada anteriormente, las correspondiente a todas las semanas afectadas del Calendario Laboral Anual.

Texto definitivo según acuerdo de Mesa de Negociación de 20 de diciembre de 2004 y rectificación de la Mesa de Negociación de sesión de 2 de marzo de 2005

– La Presidenta: Fdo. Luisa Ortega Ruiz
– El Secretario: Fdo. Teodoro de la Rosa Herrero
– Pte. Comité Empresa: Fdo. Andrés Segovia Flores
– Vocales representantes de la Administración
Fdo. Representante PP
Fdo. Representante I.U.
Fdo. Representante PSOE
Fdo. Directora Universidad Popular
Fdo. Director Bibliotecas Municipales
– Vocales representantes del Comité de Empresa
Fdo. Representante Sección Sindical UGT
Fdo. Representante Sección Sindical CC.OO.

Diligencia.– Convenio aprobado por la Junta Rectora en sesión celebrada el día 2 de marzo de 2005.–El Secretario, Teodoro de la Rosa Herrero. •6.070•

• ADMINISTRACIÓN LOCAL

DIPUTACIÓN DE ALBACETE

Organismo Autónomo Provincial de Gestión Tributaria de Albacete. Zona 1.ª de Albacete-Capital

ANUNCIO DE CITACIÓN PARA COMPARECER

Se pone en conocimiento de los sujetos pasivos que a continuación se expresan que, intentada la notificación personal en los términos previstos en las disposiciones de general y especial aplicación de los actos administrativos dictados en los procedimientos de apremio tramitados por deudas al Ayuntamiento de Albacete, no ha sido posible

realizarla por las causas no imputables a esta Administración que constan en cada uno de los expedientes de referencia; por lo que, conforme a lo previsto en el artículo 112 de la Ley General Tributaria, se les requiere por medio del presente anuncio para que en el plazo de quince días naturales contados desde el siguiente al de la publicación del mismo en el *Boletín Oficial* de la provincia de Albacete, comparezcan los interesados o sus representantes debidamente acreditados en esta Zona Recaudatoria, sita en Paseo de la Cuba, 15, de lunes a viernes en horario de 9 a 14 horas, a fin de ser notificados del texto íntegro del acto.

Asimismo por la presente se comunica a los sujetos pasivos que a continuación se relacionan que, cuando transcurrido el plazo señalado en el párrafo anterior no se hubiese comparecido en el lugar indicado, la notificación se entenderá producida a todos los efectos legales desde el día siguiente al del vencimiento del dicho plazo y, de conformidad con lo establecido en el artículo 103.3 del Reglamento General de Recaudación, se les tendrá por notificados de todas las sucesivas diligencias, hasta que finalice la sustanciación del procedimiento, sin perjuicio del derecho que les asiste a comparecer.

Procedimiento que motiva la notificación: Procedimientos tributarios y de recaudación de ingresos de derecho público de naturaleza no tributaria.

Sujeto pasivo	*NIF*	*Referencia o Nº Exped.*	*Procedimiento*
AGENCIA DE TRANSPORTES TRANSAEZ, S.L.	B02160612	1065000153	04
AGRO LOGISTICA, S.L.	B02231264	1065000328	04
ALBAPEL 99, S.L.	B02277143	1065000521	04
ALFARO MARTINEZ JUAN	05138965Y	1065000426	04
ARROYO RABADAN CATALINA	L0210072J	1056008636	04
AZORIN ROSA FRANCISCO	07558267F	1050133430	04
BLANCO MARTINEZ M. MAR	07541172R	1050148859	04
BLANCO MARTINEZ M. MAR	07541172R	1052003297	04
C.B. EL TORREON	E02332666	1065001412	04
CAMPAYO SANCHEZ JOSE LUIS	44380092M	1065000538	04
CARMONA FERNANDEZ MARIA	44390163W	1065001323	04
CASA DE LOS BORDADOS C.B.	E02294825	1065000648	04
CASQUERO GABALDON TEODULO	05122705F	1065000214	04
CASTIMESA, S.L.	B02216521	1065000512	04
CATALAN BONACHE ANTONIO	07543426R	1065000178	04
CAÑAS POZO JOSE MARIA	13080661D	1065000338	04
CDAD.PROP. FRANCISCO PIZARRO 51	H02243624	1065000894	04
CEBRIAN FLORES MARIA PILAR	44398803V	1065001050	04
COMERCIAL SERNIAL, S.L.	B02237303	1065000333	04
COMUNIDAD PROPIET	00114089D	1065000596	04
CONFECCIONES PRESTON S.L.	B02309185	1065000519	04
DESARROLLO DE INICIATIVAS URBANAS, S.A.	A02215192	1065001678	04
DIAZ UBEDA MAGDALENA	04876825C	1065001092	04
DISTRIBUIDORA VALENCIANA DE MENAJE, S.L.	B96058979	1065000325	04
FERNANDEZ FERNANDEZ ANDRES	47066774B	1065001069	04
FERNANDEZ FERNANDEZ JUAN	43030157D	1065001651	04
FERNANDEZ MARTINEZ DIEGO	05064252C	1050142895	04
FERRALLAS AROCA, S.L.	B02200509	1065000307	04
FLORES LOPEZ JOSE	05046195H	1065000018	04
FUSTER MARTINEZ LUIS	19389475S	1065001861	04
GARCIA JIMENEZ JOSEFA	05152343K	1050193177	04
GARCIA LOPEZ MARIA DOLORES	47067591T	1065001615	04
GARCIA SANCHEZ MIGUEL ANGEL	44380812N	1065000450	04
GESTIONES Y DESARROLLOS PATRIMONIALES, S.A.	A80573173	1046000545	04
GIRON RUIPEREZ Mª ISABEL	05164599H	1065000225	04
GOMEZ GARCIA ISABEL	05123433E	1065000823	04
GONZALEZ GARCIA ENRIQUE	04891382H	1065001143	04
GONZALEZ GARROTE UBALDO	05156822S	1065000041	04
GONZALEZ JIMENEZ CARMEN	05134210N	1065000192	04
GONZALEZ MARTINEZ ANTONIO	05128083A	1065001848	04
GONZALEZ ORTIZ FRANCISCO	05149739Q	1065000502	04
GONZALEZ ORTIZ FRANCISCO	05149739Q	1065000504	04
GONZALEZ RAMIREZ SIXTO	05068267X	1065000279	04
GRANDE AMO DEL M. CARMEN	05126109F	1030127638	04
HERNAN MELGAREJO HORACIO	X4353887X	1065000076	04

Sujeto pasivo	*NIF*	*Referencia o Nº Exped.*	*Procedimiento*
HIJOS DE ANDRES MOLINA, S.A.	A23008949	1065000319	04
HONTECILLAS PEREZ ANA CRISTINA	22574683E	1065000011	04
HUEDO BARBA AURELIA	05157423H	1065001380	04
JIMENEZ FERNANDEZ MARIA	21350957B	1065001885	04
JIMENEZ LEON Mª REMEDIOS	52651205L	1065000902	04
JIMENEZ TARRAGA PILAR	44375161L	1065001048	04
LOPEZ GONZALEZ MANUEL	04891957H	1065000144	04
LOPEZ JIMENEZ LUZ MARIA	07553946X	1065001023	04
LOPEZ PICAZO JUAN JOSE	05098608Z	1065001726	04
LOPEZ RODENAS PEDRO	05090155W	1065000885	04
LOPEZ SAEZ PEDRO	04987598W	1065001724	04
LORENZO NAVARRO MANUELA	50830955N	1065000551	04
MABA, C.B.	A02035822	1065001076	04
MADRIGAL GARCIA NICOLAS	22632951P	1065001851	04
MARTINEZ GARCIA LAUREANO	74481269R	1065001080	04
MARTINEZ GARCIA MARIA CARMEN	05198319C	1065001263	04
MARTINEZ GONZALEZ MARIA ROSA	44393343P	1065000878	04
MARTINEZ JIMENEZ MANUELA ESPERANZA	05130180F	1065000508	04
MARTINEZ LOPEZ JESUS	05166974R	1065000881	04
MARTINEZ LOPEZ VALENTIN	05136227M	1065001073	04
MARTINEZ LOPEZ VALENTIN	05136227M	1065001109	04
MARTINEZ MIÑANA PASCUAL	19352742J	1065000023	04
MARTINEZ REDONDO DANIEL	04970403B	1065000698	04
MEDINA HIDALGO DE TORRALBA CARLOS RAMON	05131562D	1065000913	04
MOLINER LOPEZ ISABEL	44386800C	1065001336	04
MONTEAGUDO CRUZ FRANCISCO	47057683M	1065000437	04
MONTEAGUDO CRUZ FRANCISCO	47057683M	1065000448	04
MONTEAGUDO LARREY JOSE	05064043H	1065000991	04
MONTOYA CORCOLES AURELIO	44377239G	1065001609	04
MORAGA E HIJOS C.B.	E02058824	1065000327	04
MORALES LOPEZ JOAQUIN	07554886F	1065001390	04
MORENO NAVALON LEOVIGILDO	04877229X	1065000353	04
MORENO VILLAR DEL SAZ ANGEL	05195368J	1065000017	04
MOTILLA SOLA Mª VISITACION	05111420S	1065000599	04
MUÑOZ MORA FRANCISCO	74340361Z	1065000652	04
MUÑOZ MURIANA LAURA	47089820B	1065000915	04
NAVARRO GOMEZ RAFAELA	05062147P	1065000588	04
NAVARRO MOLINA LUIS	00000001R	1065001095	04
NAVARRO TEBAR MARIA	04981887H	1065000242	04
NAVAS AYALA IVONNE DENISSE	X4696398M	1050190828	04
OLIVER MARTINEZ PILAR	44379239A	1065000148	04
PEREZ CALZADA DE LA ANTONIO ANDRES	07549968B	1050143801	04
PEREZ ZAFRILLA JULIO FRANCISCO	05143921V	1065000941	04
PEREZ ZAFRILLA JULIO FRANCISCO	05143921V	1065001015	04
PIQUERAS CABEZUELO JUAN SANTIAGO	07544093R	1065001068	04
QUINTANILLA TEBAR JOSE MARIA	07539042X	1065000445	04
RODENAS LOPEZ EUGENIO	04998758F	1030152886	04
RODRIGUEZ HERREROS Mª LLANOS M.	05081912Q	1065000979	04
RODRIGUEZ SANCHEZ JUAN	05086797W	1065001140	04
ROMERO SANCHEZ RAQUEL	47069096X	1065000844	04
ROSILLO TRUJILLO MIGUEL ANGEL	07556427F	1065000975	04
RUEDA SERRANO CONRADO	05020695W	1065000960	04
RUESCAS SANCHEZ DIONISIO	05078284E	1065000282	04
S.A.L ESTRUCTURAS METAL	A02176675	1065000181	04
S.L. ALBACORT	B02052843	1065000176	04
S.L. COMERCIAL TERRALB	B02374676	1065000179	04
S.L. TOYVAN	B02360139	1065001427	04
S.L.L. TELVIELEC.	B02315109	1065000944	04
SANCHEZ LOPEZ SAGRARIO	04433432K	1065000936	04

Sujeto pasivo	*NIF*	*Referencia o Nº Exped.*	*Procedimiento*
SANCHEZ MIRANDA ANTONIO	71245890D	1065000239	04
SANCHEZ MORCILLO FRANCISCO	05196725J	1065001089	04
SANZ GAMO ALONSO TRISTAN	05132895P	1065001611	04
SAT MUSICAL, S.L.	B02263671	1065000066	04
SEGUROS REUNION, S.A.	A28108066	1065000528	04
SERRANO HERRERA SERAFIN	05158238M	1065000708	04
SOLA HERNANDEZ Mª VISITACION	05083786G	1065000600	04
SOLVEZ TENDERO ERNESTO	07566256S	1065001385	04
SORIA COMBADIERA JUAN ANTONIO	05192347M	1065000349	04
SORIA NORTE JESUS	05078046Z	1065001568	04
TERCERO COTILLAS M. DEL ROSARIO	07539427G	1065001022	04
TORRES TORRES JOSE	38045366P	1065001901	04
TORRES TORRES JOSE	38045366P	1065001829	04
VALERA TOLOSA JUAN CARLOS	74505221X	1065000088	04
VALERA TOLOSA JUAN CARLOS	74505221X	1065000969	04
VALERO LOPEZ JOSE ANTONIO	47054578M	1065000613	04
VALERO PEREZ JESUS MANUEL	05169775L	1065000946	04
VERGARA MARTINEZ ANTONIO	74501997Y	1065001600	04
VILA TENDERO MARIA CRISTINA	52770578E	1065000871	04
VILLENA DE LA GRAELLS JUAN ANDRES	07540812D	1065001435	04

En Albacete, 10 de marzo de 2006.–El Jefe de Zona, Juan Lloret Cifuentes. •6.828•

AYUNTAMIENTO DE ALBACETE

ANUNCIOS

El Ayuntamiento Pleno, en sesión de fecha 23 de febrero de 2006, ha aprobado definitivamente el Estudio de Detalle para la reordenación de volúmenes de unos terrenos en la Manzana MB-01, incluida en el Sector 12 «Cierre Sur», del S.U.P. del P.G.O.U de Albacete, promovido por la mercantil Albain, S.A.

Por el presente se hace público para general conocimiento a los efectos señalados en el artículo 42.2 del Texto Refundido de la Ley de Ordenación del Territorio y de la Actividad Urbanística y artículo 157 del Decreto 248/2004 de 14 de septiembre por el que se aprueba el Reglamento de Planeamiento para el desarrollo de dicha Ley, significando que, a tenor de lo dispuesto en el artículo 306 del R.D.L. 1/1992, de 26 de junio, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley sobre el Régimen del Suelo y Ordenación Urbana, contra dicha aprobación, podrá interponerse potestativamente, o recurso de reposición ante el citado Organo en el plazo de un mes, o bien recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente de la presente publicación, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Castilla-La Mancha, con sede en Albacete.

Albacete, 13 de marzo de 2006.–La Alcaldesa Acctal., Carmen Oliver Jaquero.

•7.268•

Por medio del presente y a los efectos previstos en el artículo 60 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, del régimen jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se pone en conocimiento público que el Ayuntamiento de Albacete por Acuerdo Plenario de 29 de diciembre de 2005 ha aprobado lo siguiente:

Aprobar los Estatutos de la Entidad Urbanística de Conservación del Polígono Industrial Romica

«Se somete a la consideración del Pleno la propuesta epigrafiada, que ha sido dictaminada favorablemente por la Comisión informativa de Sostenibilidad, Promoción Económica y Medio Ambiente de fecha 19 de diciembre de 2005, en base a lo establecido en la Estipulación tercera del convenio suscrito entre el Ayuntamiento de Albacete y la Junta de Compensación del Polígono Romica, y al hecho de la próxima recepción por el Ayuntamiento de la primera fase de las obras de urbanización del referido polígono.

El Pleno acuerda por unanimidad:

Primero.– Aprobar los Estatutos de la «Entidad Urbanística de Conservación del Polígono Industrial Romica, de Albacete», que es del tenor siguiente:

Capítulo I. Disposiciones generales

Artículo 1. Constitución y naturaleza.

Para llevar la conservación de las obras de urbanización y el mantenimiento de las dotaciones e instalaciones de los servicios del Polígono Industrial Romica de Albacete, de conformidad con lo previsto en el artículo 24.2 y concordantes del R.D. 3.288/1978, de 25 de agosto, Reglamento de Gestión Urbanística (RGU), se constituye esta Entidad Urbanística de Conservación, denominada «Entidad Urbanística de Conservación del Polígono Industrial Romica de Albacete».

Como Entidad Urbanística Colaboradora, esta Entidad Urbanística de Conservación tiene carácter jurídico-administrativo, y adquirirá personalidad jurídica desde el momento en que, aprobados los presentes Estatutos por el Ayuntamiento, se inscriba en el Registro de Entidades Urbanísticas Colaboradoras.

Artículo 2. Objeto y fines.

La entidad tendrá por objeto la conservación y mantenimiento de la urbanización del Polígono Industrial Romica de Albacete dando comienzo a sus actividades en el momento en que sean recepcionadas las obras de urbanización del Polígono I.

A medida que el Ayuntamiento de Albacete recepcione las obras de urbanización de cada uno de los cuatro Polígonos sucesivos pendientes, se irán incorporando automáticamente las parcelas correspondientes a cada Polígono de la Entidad de Conservación.

En consecuencia, y de conformidad con las previsiones y determinaciones establecidas en el Plan Parcial Polígono Industrial Romica, la Entidad tendrá por objeto la realización de las misiones siguientes:

a) La conservación y mantenimiento de los elementos integrantes de la urbanización del Polígono Industrial Romica de Albacete, bajo las directrices y vigilancia de la Administración municipal.

b) El mantenimiento de los servicios generales de alumbrado público en los elementos de urbanización, que podrán contratarse por la Entidad con empresas suministradoras.

c) Desarrollo, implantación y utilización de elementos de uso común de la urbanización, así como edificaciones de tal naturaleza que por cualquier causa correspondan a la Entidad de Conservación.

d) La realización de cuantas gestiones sean necesarias ante toda clase de organismos públicos y privados que sirvan para los objetivos genéricos de conservación enunciados y que, en definitiva, contribuyan a mejorar la organización de la convivencia.

e) Cualquier otro que se establezca por acuerdo de la Asamblea General, con el quórum y mayorías previstos en estos Estatutos y se apruebe por la Administración municipal.

Artículo 3. Capacidad.

La Entidad tendrá plena capacidad jurídica para el desarrollo y cumplimiento de sus funciones, con arreglo a lo dispuesto en la legislación urbanística aplicable en vigor y en los presentes Estatutos.

Artículo 4. Duración.

La duración de la Entidad es de treinta años, a contar desde el momento en que comience su actividad, es decir, desde la recepción por el Ayuntamiento de Albacete de las obras de urbanización correspondientes al Polígono I.

En cualquier caso, la alteración de ese plazo se comunicará al Ayuntamiento y se inscribirá en el Registro de Entidades Urbanísticas Colaboradoras.

Producida la recepción de cada fase de urbanización, el Ayuntamiento expedirá certificación con la finalidad de anotar en el Registro de la Propiedad la afección de la parcela a los gastos de conservación de la urbanización.

Artículo 5. Domicilio.

El domicilio de esta entidad de conservación se halla en la calle San Agustín, número 15 de Albacete. Se podrá trasladar el domicilio a otro lugar, que se encuentre dentro de la misma localidad, mediante acuerdo de la Asamblea General, dando cuenta del mismo al Ayuntamiento y al Registro de Entidades Urbanísticas Colaboradoras.

Artículo 6. Ambito de actuación.

La Entidad desarrollará sus funciones dentro del Polígono Industrial Romica de Albacete, en sus cuatro Polígonos, cuya extensión se recoge en el plano que acompaña como Anexo nº 1 a la escritura de constitución de la Entidad Urbanística de Conservación.

Artículo 7. Administración tuteladora.

El Ayuntamiento de Albacete, controlará y tutelará a la Entidad, mediante los órganos competentes al efecto.

Capítulo II. Asociados

Artículo 8. Asociados.

1.– Formarán parte de la Entidad todas las parcelas y, como consecuencia, los propietarios de parcelas situadas en el ámbito del Polígono Industrial Romica de Albacete. A la fecha de constitución de la Entidad, se integrarán en la Entidad únicamente los propietarios de parcelas situadas en el Polígono I del Polígono Industrial Romica. A medida que se vaya otorgando por el Ayuntamiento de Albacete el acta de recepción de las obras de urbanización de cada uno de los Polígonos de dicho Polígono Industrial, se irán incorporando a la entidad urbanística los propietarios de parcelas situadas en dichos Polígonos.

La incorporación a la Entidad se producirá automáticamente en el momento de otorgamiento del acta de recepción de las obras de urbanización de cada Polígono.

El domicilio de cada uno de los propietarios será el que inicialmente se comunique a la Junta de Compensación, sin perjuicio de que los propietarios puedan, en cualquier momento, comunicar a la Entidad de Conservación y al Ayuntamiento un domicilio diferente y cualesquiera modificaciones se produzcan a estos efectos.

2.– En caso de cotitularidad de una parcela, se designará una sola persona para el ejercicio de las facultades como miembro de la Entidad, respondiendo solidariamente frente a ella de cuantas obligaciones dimanen de dicha condición, todos los cotitulares de la parcela. Si no se realizara dicha designación en un plazo de siete días naturales a contar desde la inscripción de la Entidad, o desde el nacimiento de la situación de cotitularidad, ésta será realizada por el órgano administrativo competente.

3.– La transmisión de la titularidad de parcelas llevará consigo la subrogación automática en los derechos y obligaciones del enajenante, entendiéndose incorporado el adquirente a la Entidad a partir del momento de la transmisión (como dispone el artículo 28 del RGU y el artículo 8.1 de estos Estatutos). A este efecto, en el título de transmisión deberá expresarse el compromiso relativo a la contribución en los gastos de conservación de las obras y servicios de la urbanización, conforme a

la cuota correspondiente, con expresa aceptación de los mismos por el adquirente; compromiso que será debidamente formalizado en la correspondiente escritura pública inscrita en el Registro de la Propiedad, una copia de la cual deberá ser presentada ante el Ayuntamiento y a la Entidad de Conservación para que las relaciones y acuerdos con terceros surtan efectos ante esta Administración y se produzca la subrogación de los futuros propietarios a tal efecto.

4.– Todos los asociados a la Entidad, ya lo sean desde el inicio o incorporados a la misma con posterioridad, tendrán los mismos derechos y obligaciones. Dicha condición de asociado, así como los derechos y obligaciones dimanantes de la misma, es irrenunciable mientras se sea titular de las parcelas pertenecientes al Polígono Industrial Romica de Albacete.

Artículo 9. Derechos.

Los asociados tendrán los siguientes derechos:

a) Participar, con voz y voto, en la Asamblea General.

b) Elegir a los miembros de los órganos sociales y ser elegible para ellos.

c) Presentar proposiciones y sugerencias.

d) Obtener información de la actividad de la Entidad y de sus órganos, así como copias y certificaciones acreditativas de los acuerdos sociales alcanzados.

e) Los demás derechos que le correspondan conforme a los presentes Estatutos y a las disposiciones legales aplicables.

Artículo 10. Obligaciones.

Además de las obligaciones de carácter general, derivadas del cumplimiento de las prescripciones y normas legales y de Planeamiento Urbanístico vigentes, así como de los acuerdos adoptados por los órganos de la Entidad, los miembros de ésta, vendrán obligados a:

a) Satisfacer puntualmente las cuotas ordinarias y extraordinarias que les correspondan para la conservación de la urbanización, que se establecerán en proporción directa al aprovechamiento de las parcelas lucrativas de las que sean titulares en el Proyecto de Reparcelación Polígono Industrial Romica de Albacete que se encuentren incluidas en el ámbito de dicho Polígono.

b) Comunicar a la Entidad la transmisión de parcelas situadas dentro de su ámbito de actuación.

c) Señalar, en el momento de su incorporación a la Entidad, su domicilio a efectos de notificaciones, así como sus modificaciones posteriores.

d) Designar, en los supuestos de copropiedad, a la persona física que representa a los cotitulares en el ejercicio de sus derechos y cumplimiento de las obligaciones.

e) Mantener en buen estado de conservación las parcelas privativas, resarciendo cualquier daño que provoquen a las obras e instalaciones que conserva la Entidad.

f) Permitir el acceso a las parcelas privativas siempre que lo requieran las actividades de conservación.

g) Cumplir las demás obligaciones que les correspondan conforme a estos Estatutos y a las disposiciones legales aplicables.

Capítulo III. Organos de la Entidad

Artículo 11. Enumeración.

La organización de esta Entidad se estructura en torno a los siguientes órganos:

a) Son órganos de gobierno y administración: La Asamblea General, la Junta de Delegados y el Presidente.

b) Es órgano complementario de administración el Secretario.

Sección 1ª. De la Asamblea General

Artículo 12. Constitución.

1. La Asamblea General es órgano supremo de gobierno de la Entidad, estará constituida por todos los asociados y conocerá y decidirá sobre los asuntos propios de su competencia.

2. Todos los asociados, incluso los disidentes y los que no hayan asistido a la reunión, quedan sometidos a los acuerdos válidamente adoptados.

Artículo 13. Sesiones.

1. La Asamblea General celebrará sesión ordinaria dos veces al año, y extraordinaria cuando lo estime necesario el Presidente, o a petición escrita de un número de asociados que representen, como mínimo, la tercera parte (1/3) de las cuotas de participación de la Entidad. En este último caso, el Presidente deberá convocar la sesión solicitada dentro de los diez días hábiles siguientes a la fecha de la solicitud.

2. Las sesiones ordinarias se celebrarán una dentro del primer trimestre cada año natural, y otra durante el último trimestre también del año natural.

3. En las sesiones ordinarias, además de los asuntos que señalen el Presidente, la Junta de Delegados o los asociados que representen la tercera parte del total, se tratará especialmente, en la primera, la aprobación de la Memoria de gestión y las cuentas del ejercicio anterior; y en la segunda, el presupuesto para el ejercicio siguiente y las cuotas provisionales o complementarias a satisfacer durante el mismo.

4. En las sesiones extraordinarias, se determinarán con claridad y precisión los temas que deseen someterse a la Asamblea, y no podrán tratarse otros asuntos que los incluidos en el orden del día.

Artículo 14. Facultades de la Asamblea General.

La Asamblea General está facultada para examinar y resolver sobre las siguientes materias:

a) Modificación de los Estatutos, sin perjuicio de la aprobación posterior por la Administración Municipal.

b) Nombramiento y cese de las personas que integran los órganos sociales.

c) Aprobación de los presupuestos y cuentas anuales de la Entidad, así como las ordinarias que requieran la gestión de la misma.

d) Fijación del régimen de contratación de todas las obras y servicios de la Entidad.

e) Acuerdo de las operaciones de crédito o garantía y los gastos extraordinarios o la adopción de medidas excepcionales que originen obligaciones y no tengan consignación en el presupuesto de la Entidad.

f) Adopción de los acuerdos relativos a la imposición de cuotas extraordinarias.

g) Fijación de cantidades para formar o incrementar, en su caso, un fondo de reserva.

h) Resolución de todas las cuestiones referentes a la distribución equitativa de beneficios y cargas entre los asociados que se deriven de las obligaciones nacidas de la gestión de los fines de esta Entidad, según lo regulado en los presentes Estatutos.

i) Aprobación del régimen de funcionamiento de la administración de esta Entidad, así como la plantilla de su personal si lo hubiere y medios materiales de que se dote.

j) Resolución de las reclamaciones interpuestas contra las decisiones de otros órganos de la Entidad.

k) Proposición de la disolución de la Entidad a la Administración Municipal.

Artículo 15. Convocatoria y Constitución de la Asamblea General.

1. La Asamblea General será convocada por el Presidente, mediante carta remitida por correo certificado a los domicilios designados por los miembros de la Entidad, con al menos diez días de antelación a la fecha en que haya de celebrarse la reunión. Con la misma antelación se fijará, en cada caso, un anuncio en el domicilio social de la Entidad.

2. La convocatoria expresará lugar, día y hora de la reunión así como los asuntos a que se han de circunscribir las deliberaciones y acuerdos, así como la indicación de que en el domicilio social se halla a disposición de los asociados la documentación de los asuntos objeto del orden del día, hasta el día anterior a la celebración de la Asamblea.

Artículo 16. Quórum para la constitución de la Asamblea General y para la adopción de acuerdos.

1. La Asamblea General quedará válidamente constituida, en primera convocatoria, cuando concurran a ella, presentes o representados -con representación por escrito y para cada reunión-, asociados que representen al menos la mitad de las cuotas de participación establecidas con arreglo al apartado 3 de este artículo. En segunda convocatoria, que se celebrará una hora después de la primera, será válida la constitución, cualquiera que sea el número de miembros concurrentes, siempre que están presentes el Presidente y el Secretario-Administrador, o quienes legalmente les sustituyan.

2. Los acuerdos de la Asamblea se adoptarán por el voto favorable de la mitad más una de las cuotas de participación establecidas de conformidad con el apartado 3 de este artículo, con la excepción de aquellos acuerdos para los que se exija una mayoría especial en el apartado 4 de este artículo.

3. Los miembros de la Entidad ejercerán su derecho al voto, computándose el valor del mismo, porcentualmente, de forma directamente proporcional al aprovechamiento de las parcelas lucrativas de las que sean titulares, en el momento de producirse la votación, en el Proyecto de Reparcelación del Polígono Industrial Romica de Albacete que se encuentren situadas en dicho Polígono. A medida que se vayan incorporando a la Entidad los propietarios de parcelas lucrativas situadas en los Polígonos II, III y IV, se modificarán las cuotas de los asociados.

4. No obstante todo lo anterior, para la adopción de ciertos acuerdos son necesarios mayorías particulares:

* Mayoría reforzada: Para la adopción de acuerdos que supongan modificación de los estatutos o fijación de aportaciones extraordinarias se requerirá el voto favorable de las dos terceras partes de cuotas de participación incorporadas a la Entidad.

* Otras mayorías: Para la propuesta de disolución de la Entidad de Conservación antes de terminarse la urbanización, y con carácter voluntario, se requerirá el voto favorable del 80% de las cuotas de participación incorporadas a la Entidad.

* En ambos casos, se entenderán logradas las mayorías previstas siempre que los componentes de la entidad no manifiesten su voto en contra en el plazo de treinta días a contar desde la notificación del Acta de la Asamblea, y el conjunto de los votos contrarios, tanto de asistentes como posteriores, no supere el 40% de los votos y un tercio de los asociados.

Artículo. 17. Ejecución de los acuerdos.

1. Los acuerdos válidamente adoptados por la Asamblea serán obligatorios y ejecutivos incluso para los ausentes o disidentes, sin perjuicio de las acciones que en derecho procedieran.

2. Los acuerdos sobre designación, elección o renovación de cargos sociales, deberán ser puestos en conocimiento del Ayuntamiento para conocimiento del mismo e inscripción en el Registro de Entidades Urbanísticas Colaboradoras.

Artículo 18. Actas.

1. De los acuerdos de la Asamblea se levantará acta que, una vez aprobada en la reunión siguiente, se transcribirá en el respectivo libro, que deberá estar foliado y encuadernado, y legalizada cada hoja con la rúbrica del presidente de la Entidad y el sello del Ayuntamiento. En la primera página de ese libro se hará constar, mediante diligencia de apertura firmada por el secretario, el número de folios y su fecha de apertura.

2. En lo no previsto será de aplicación lo dispuesto en la legislación de Régimen Local a este respecto.

3. A requerimiento de los asociados o de la Administración municipal, deberá el Secretario, con el visto bueno del Presidente, expedir certificaciones del contenido del Libro de Actas.

Sección 2ª. De la Junta de Delegados

Artículo 19. Composición y designación.

La Junta de Delegados estará integrada por siete miembros, uno designado por el Excmo. Ayuntamiento de Albacete, otro que ejercerá el cargo de Presidente y coincidirá con la persona designada para Presidente por la Asamblea General y cinco vocales más designados previa votación de la Asamblea General, de entre los cuales será designado el que deberá ejercer el cargo de Secretario.

Todos los miembros de la Junta de Delegados tendrán derecho de voz y voto. En caso de empate, decidirá el voto de calidad del Presidente. No será necesaria la calidad de asociado para ser elegido miembro de la Junta de Delegados.

La renovación de la Junta de Delegados, a excepción de su Presidente y del miembro del Ayuntamiento, se efectuará por mitad cada dos años, realizándose la primera renovación de dos miembros y la segunda, de

los tres restantes. Respecto de la primera renovación, se determinará por sorteo cuales serán los vocales que hayan de renovarse.

Si fuera designado miembro de la Junta de Delegados, una persona jurídica o una comunidad de bienes, se designará por ellos, a la persona física que deba actuar en la Junta de Delegados.

La asamblea general estará facultada para cesar uno o más componentes de la Junta de Delegados y la designación de quienes deban sustituirles.

Artículo 20.– Competencia.

Corresponde a la Junta de Delegados las más amplias facultades de gestión y representación de la Entidad sin más limitaciones que la necesidad de someter a conocimiento y resolución de la Asamblea General los asuntos que estatutariamente les están reservados.

Artículo 21.– Régimen de sesiones.

La Junta de Delegados se reunirá una vez cada semestre y cuantas veces sea necesario para el interés de la Entidad, a iniciativa del Presidente o de tres de sus miembros.

La convocatoria deberá cursarse por fax o por carta remitida por correo certificado a los domicilios designados por los Delegados, con al menos cuatro días de antelación a la fecha en que haya de celebrarse la reunión, expresándose lugar, día y hora de la reunión así como los asuntos a que se han de circunscribir las deliberaciones y acuerdos.

La reunión quedará válidamente constituida cuando concurran a la misma, presentes o representados la mayoría de sus miembros, quienes podrán delegar por escrito y para cada sesión en algunos de los restantes componentes de la Junta de Delegados.

Cada delegado tendrá un voto. Los acuerdos se adoptarán por mayoría simple, constarán en el Libro de actas y serán autorizados con la firma del Presidente y del Secretario.

Sección 3ª.– El Presidente

Artículo 22.– Presidente.

El Presidente será elegido por la Asamblea General en su sesión constitutiva y en las sucesivas renovaciones, pudiendo ser reelegido. En caso de ausencia o enfermedad del Presidente, será sustituido por el miembro de la Asamblea General de mayor edad, exceptuando al Secretario.

Artículo 23. Facultades.

El Presidente tendrá las siguientes atribuciones:

a) Convocar, presidir y dirigir las deliberaciones de los órganos colegiados de la Entidad, suspender y levantar las sesiones de los mismos y ejecutar y hacer cumplir los acuerdos.

b) Representar a la Entidad, en toda clase de negocios jurídicos, pudiendo conferir mandatos a terceras personas, para el ejercicio de dicha representación, tanto a efectos judiciales como extrajudiciales.

c) Autorizar las actas y certificaciones de los acuerdos de los órganos colegiados de la Entidad y cuantos documentos así lo requieran.

d) Desarrollar todas las funciones que le encomiende o delegue la Asamblea General. Asimismo, ejercer, en la forma que la Junta de Delegados determine, cualesquiera actividades contractuales tantos civiles como mercantiles, exija su funcionamiento.

e) Canalizar las relaciones de la Entidad con la Administración Municipal.

Sección 4ª Del Secretario.

Artículo 24. Designación.

Pudiendo recaer dicho cargo en una persona o entidad no propietaria. El Secretario será sustituido en las sesiones, en caso de ausencia justificada o de enfermedad por el miembro de la Asamblea General de menor edad excluido el presidente.

Artículo 25. Facultades del Secretario.

Al Secretario le corresponden las siguientes atribuciones:

a) Levantar acta de las reuniones de la Asamblea General haciendo constar el resultado de las votaciones y los acuerdos adoptados.

b) Expedir las certificaciones de los servicios de régimen interior de la Entidad.

c) Encargarse de la llevanza del libro-registro de la Entidad, en el que se relacionarán los socios integrantes de la misma, con expresión de sus circunstancias personales, domicilio, fecha de incorporación, cuota de participación y número de votos, descripción de las parcelas de las que son titulares en la Entidad y cuantos datos complementarios se estimen procedentes.

d) Realizar los pagos y cobros que correspondan a los fondos de la Entidad, así como la custodia de éstos.

e) Cumplir todas las demás obligaciones que, respecto a su cometido, se establezcan por disposiciones legales o acuerdos de la Entidad.

Artículo 26. Retribución.

El cargo de Delegado podrá ser retribuido en la forma que apruebe la Asamblea General.

Capítulo IV. Régimen económico

Artículo 27. Medios económicos.

1. La hacienda de la Entidad estará integrada por los siguientes ingresos:

a) Las cuotas de toda índole de los asociados, cuya cuantía y periodicidad podrá variar la Asamblea General.

b) Subvenciones, auxilios, donativos y otros ingresos.

2. Si durante el ejercicio surgiera una necesidad imprevista que exigiere un gasto extraordinario, la Asamblea General, con la mayoría establecida en el artículo 16.4 de estos Estatutos, podrá exigir el pago de aportaciones especiales, que se distribuirán entre los asociados en proporción a sus cuotas de participación.

Artículo 28. Presupuesto.

1. Se redactará y aprobará anualmente un presupuesto ordinario.

2. Su partida de ingresos estará constituida por el superávit anterior, si lo hubiere, las subvenciones o donativos que se recibieren y cualquier otro ingreso previsible.

3. Su partida de gastos estará constituida por los ordinarios y generales de conservación, locales, mobiliario y material y los gastos previstos para la consecución de los fines de conservación de esta Entidad.

4. Se nivelará el presupuesto con la cuota que hayan de satisfacer los asociados.

Artículo 29. Recaudación.

1. La Entidad podrá recaudar de los miembros las aportaciones aprobadas por la Asamblea General para atender a los gastos ordinarios o extraordinarios. Salvo pacto en contrario, el ingreso de las cantidades a satisfacer por los miembros de la Entidad se realizará dentro de los 30 días siguientes a la notificación del acuerdo de la Asamblea General que acuerde el pago. Transcurrido dicho plazo sin haberse efectuado el pago, el miembro asociado moroso incurrirá en un recargo equivalente al tipo de interés básico de redescuento del Banco de España, incrementado en dos puntos.

2. La Entidad requerirá al asociado que dentro del plazo de 30 días señalado en el apartado anterior, a través de su Secretario y por medio de correo certificado, para que abone el principal de su deuda, los intereses y los gastos que procedan. Transcurridos 15 días desde la notificación de dicho requerimiento sin haberse efectuado el pago, se procederá en contra del moroso, ya sea por vía de apremio o por vía judicial.

3. Una vez efectuado el requerimiento al que se refiere el apartado anterior, podrá el Secretario, debidamente autorizado por la Asamblea General, solicitar del Ayuntamiento de Albacete la exacción por vía de apremio, a cuyo efecto expedirá la correspondiente certificación

4. Transcurridos los plazos indicados, si no se hubiese efectuado el ingreso de la cuota, quedará en suspenso el ejercicio por el socio moroso de sus derechos en la Entidad, hasta el momento en que aquél se haga efectivo.

5. Los fondos de la Entidad serán custodiados en establecimientos bancarios, designados por la Asamblea General, a nombre de esta Entidad.

6. Para disponer de los fondos será necesaria la firma del Presidente y del Secretario o de quien haga sus veces.

Artículo 30. Contabilidad.

1. La Entidad llevará la contabilidad de la gestión económica en libros adecuados para que, en cada momento, pueda darse razón de las operaciones efectuadas y se deduzcan de ellos las cuentas que han de rendirse.

2. Obligatoriamente la contabilidad constará, como mínimo, de libros de ingresos, gastos y caja, que estarán a cargo del Secretario de la Entidad.

Capítulo V. Del Sistema de Garantías en el ámbito de la Entidad

Artículo 31. Reclamaciones y recursos.

Contra los acuerdos o resoluciones de los órganos de la Entidad podrá interponerse recurso de alzada ante la Administración municipal tuteladora durante el plazo de un mes a contar desde el siguiente al de su notificación, o desde el momento de la adopción del acuerdo por un órgano colegiado de la Entidad, si el recurrente fuera un asociado presente en dicho órgano en el momento de adoptarse el acuerdo.

Artículo 32. Legitimación.

Están legitimados para interponer recursos contra los acuerdos de esta Entidad todos los asociados de la misma, además de aquellos a quienes el Régimen Jurídico Administrativo vigente les reconozca también legitimación suficiente, en relación con aquellos actos que les puedan afectar.

Capítulo VI. De la Disolución y Liquidación de la Entidad

Artículo 33. Causas de la disolución.

1. Esta Entidad de Conservación quedará disuelta de acuerdo con las previsiones de Planeamiento aplicable, y cuando así lo imponga una disposición legal. También lo podrá ser cuando, sin que haya previsión legal o reglamentaria al respecto, se produzcan causa de fuerza mayor o razones de interés general, debidamente justificadas, que aconsejen solicitar la indicada disolución.

2. En cualquier caso la disolución de la Entidad requerirá el acuerdo de la Asamblea General, adoptado con la mayoría prevista en estos Estatutos, y de la Administración Municipal tuteladora.

Artículo 34. Liquidación.

Acordada válidamente la disolución de la Entidad, la Junta de Delegados de la Entidad, procederá a efectuar la liquidación de la misma, mediante el cobro de créditos y pago de deudas pendientes. Si hubiere remanente, se habrá de distribuir entre los asociados, en proporción a sus cuotas de participación.

Disposición Adicional

En lo previsto en los presentes Estatutos será de aplicación la Legislación Urbanística aplicable, y más concretamente el Reglamento de Gestión Urbanística, y disposiciones concordantes, y, de modo supletorio, la normativa general en materia de Asociaciones.

Segundo.– Facultar al Excmo. Sr. Alcalde, o a quien legalmente le sustituya, para que realice cuantas actuaciones sean precisas para la ejecución del presente acuerdo, suscribiendo los documentos, públicos o privados, que fueran menester al efecto, así como para que resuelva cuantas incidencias pudieran surgir.»

Contra el presente acuerdo caben los siguientes recursos:

a) Recurso de reposición con carácter potestativo, dentro del mes siguiente al de la fecha de la presente notificación, ante el mismo Organo que ha dictado el acuerdo o resolución que se notifica (artículos 116 y 117 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común).

b) Recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de Albacete, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de la presente notificación (artículos 8 y 46.1 de la Ley Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa).

Albacete, 15 de marzo de 2006.–El Alcalde, Manuel Pérez Castell. •7.272•

El Ayuntamiento Pleno, en sesión de fecha 23 de febrero de 2006, ha aprobado definitivamente el Estudio de Detalle para la reordenación de volúmenes de unos terrenos en C/ Marzo, nº 17, promovido por la mercantil Proyectos Inmobiliarios Diva, S.A.

Por el presente se hace público para general conoci-

miento a los efectos señalados en el artículo 42.2 del Texto Refundido de la Ley de Ordenación del Territorio y de la Actividad Urbanística y artículo 157 del Decreto 248/2004 de 14 de septiembre por el que se aprueba el Reglamento de Planeamiento para el desarrollo de dicha Ley, significando que, a tenor de lo dispuesto en el artículo 306 del R.D.L. 1/1992, de 26 de junio, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley sobre el Régimen del Suelo y Ordenación Urbana, contra dicha aprobación, podrá interponerse potestativamente, o recurso de reposición ante el citado Organo en el plazo de un mes, o bien recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente de la presente publicación, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Castilla-La Mancha, con sede en Albacete.

Albacete, 13 de marzo de 2006.–La Alcaldesa Acctal., Carmen Oliver Jaquero. •7.269•

El Ayuntamiento Pleno, en sesión de fecha 23 de Febrero de 2.006, ha aprobado definitivamente el Estudio de Detalle para la reordenación de volúmenes de unos terrenos en la Manzana MB-03, incluida en el Sector 12 «Cierre Sur», del S.U.P. del P.G.O.U de Albacete, promovido por la mercantil Vallehermoso División Promoción, S.A.U.

Por el presente se hace público para general conocimiento a los efectos señalados en el artículo 42.2 del Texto Refundido de la Ley de Ordenación del Territorio y de la Actividad Urbanística y artículo 157 del Decreto 248/2004 de 14 de septiembre por el que se aprueba el Reglamento de Planeamiento para el desarrollo de dicha Ley, significando que, a tenor de lo dispuesto en el artículo 306 del R.D.L. 1/1992, de 26 de junio, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley sobre el Régimen del Suelo y Ordenación Urbana, contra dicha aprobación, podrá interponerse potestativamente, o recurso de reposición ante el citado Organo en el plazo de un mes, o bien recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente de la presente publicación, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Castilla-La Mancha, con sede en Albacete.

Albacete, 13 de marzo de 2006.–La Alcaldesa Acctal., Carmen Oliver Jaquero. •7.267•

AYUNTAMIENTO DE LA RODA

ANUNCIO

Con fecha de 1 de marzo de 2006, esta Alcaldía ha emitido el Decreto 34/2006 resolviendo la baja en el Padrón Municipal de Habitantes a personas de nacionalidad extranjera que no han solicitado su renovación en tiempo y forma, según el tenor literal que más abajo se inserta.

Lo que se hace público para conocimiento de los interesados y a los efectos previstos en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992 de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Decreto 34/2006

«El artículo 16 de la Ley 7/1985 reguladora de las Bases del Régimen Local, en la redacción dada por la Ley Orgánica 14/2003 de reforma de la Ley Orgánica 4/2000 sobre Derechos y Libertades de los Extranjeros en España, establece que la inscripción en el Padrón Municipal de Habitantes de los extranjeros no comunitarios sin autorización de residencia permanente debe ser renovada cada dos años. A tal fin en su día se les envió un preaviso en el que se les indicaba que para formalizar dicha renovación deberían personarse por el Negociado de Estadística de este Ayuntamiento antes del día 22 de diciembre de 2005, y se les advertía que, transcurrido el plazo señalado sin que se haya tramitado la renovación, se procedería a acordar la caducidad de su inscripción en el Padrón Municipal de Habitantes, en los términos especificados en la Resolución de 28 de abril de 2005 del Instituto Nacional de Estadística y de la Dirección General de Cooperación Local.

Considerando que transcurrido el plazo indicado sin que dicha renovación se haya formalizado, esta Alcaldía, en uso de las competencias que le atribuye el artículo 8 de la Resolución de 26-5-2005 del Instituto Nacional de Estadística, resuelve declarar la caducidad de la inscripción en el Padrón Municipal de Habitantes de este municipio de las personas de nacionalidad extranjera que no han solicitado la renovación de su inscripción padronal en tiempo y forma y que se relacionan a continuación, significándoles que la baja surtirá efectos desde la fecha en que se publique el contenido del presente Decreto en el *Boletín Oficial* de la Provincia, todo ello a los efectos previstos en la Ley 30/1992 de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Relación de afectados:

Primer apellido	*Segundo apellido*	*Nombre*	*Nº documento o Pasaporte*
ABBES	RABAH		3625179
ABDESSAHIN	ATFANI		K00783949
ALLAOUI		RAMDONE	M783304
AMRANI		MOHAMED	K609172
AZZI		EL BACHIR	
BAGHDADI		CHEDDAD	843533

Primer apellido	*Segundo apellido*	*Nombre*	*Nº documento o Pasaporte*
BAHAMON	OSPINA	CARLOS ALBERTO	4231644
BAIDOC		SAMUEL	6117120
BAILICH		EL AID	L00388111
BAJANA	FUENTES	NOHELIA NICOLE	924721210
BATOUCHE	NOURREDDINE		2997803
BENALI		HABIB	2655390
BENCHOHRA		TATA	4065230
BERMUDEZ	ZAMBRANO	EDWAR JAVIER	919766675
BERRABAH		MISSOUM	4065270
BERRABAH		ZAGAI	2294640
BONDAR		VIKTOR	AE594992
BONILLA	BONILLA	DORIS LUISA	1620571
BOROEANU		CRISTIAN STEFAN	481237
BURCEA		MINEL	1531686
BURDETI		ANA MARIA	5515385
BURDETI		IONUT	
BURDUSEL		ANA EMILIA	6263982
CABRERA	COYAGO	WALTER ELOY	SH08910
CARMONA	ALVAREZ	JOHN FREDY	C98628102
CHAPIN	TERAN	LUIS JAVIER	SP95470
CORNEA		DORINA RALUCA	6881249
CORUT		NICOLAE	4649725
CRIM		AUGUSTIN	5608003
DAFA	MOUSSA	FATMA	904373
DAZA	OSPINA	MARTIN ALBERTO	4272432
DAZA	SANCHEZ	DAYHANA YISSETH	RN19752967
DIAZ	PEREZ	FERNANDO	C94315503
DRAGOTA		IOANA MARIA	7721819
DRISSI		AHMED	3089631
DYACHOK		YURIY	AM182904
EL MAHJOUB		TALEB	ZG26931
EL MORAJNI		ZOHRA	1031799
EL WADII		REDOUANE	3622463
ESSABBAR		EL HACHMI	H997982
ETTARGHI		ABDELHADI	M00030445
FAJARDO	NARANJO	PAOLA ESTHER	918765055
GEORGESCU		LAVINIA OLIMPIA	6826710
GHRIB		EL MAHI	3471707
HAJJI		ABDELHALIM	M676591
HAJJI		NAJAT	4570502
HANIID		REBBAT	M962175
HASNAOUI		AHMED	L793518
HODOLLARI		LILJANA	681845
HORGA		IOANA MARIA	7710149
HORGA		OVIDIU	4456879
IRINCIUC		MIHAI ROMULUS	6698264
JOUKOV		ROMAN	5706011
JOUKOVA		LIOUBOV	4374799
KHRYSTYANOVSKA		OLHA	AH0820530
KRAVCHUK		IHOR	AM934065
LAHLALI		BOUAZA	3294389
MADDOUCH		HIND	5261263
MAHDOUB		AHMIDANE	G503752
MANSOURI		ALLAL	3516751
MIHUT		STEFAN IOAN	1604754
MISICA		LIVIA OANA	6499601
MOLINA	MARTINEZ	BLANCA MILVIA	42053419
MOLINA	MARTINEZ	M. LUCY	42074080
MORA	ARRIAGA	AURORA MARITZA	SO 27873

Primer apellido	*Segundo apellido*	*Nombre*	*Nº documento o Pasaporte*
MOTOROIU		ELENA DANIELA	6805436
MOUSSA		ABDELHAMID	3271910
MUÑOZ	REYES	ELIZABET	CC66754060
NATI		PAVEL	5386339
NEDELEA		ABEL	4470801
NEDELEA		DENISA NAOMI	
NEDELEA		NICOLETA VERONICA	5323624
PALOMO	ALFARO	JOSE NEFTALI	A00627163
POP		ADRIAN	2639758
REBIE		KAMALADDINE	1158373
RETI		IOAN RADU	6390563
RONDYAK		HALYNA	AH422936
RONDYAK		IHOR	KC0256481
RUS		DUMITRU	3862742
RUS		GEORGE	4983135
SANCHEZ	HERRERA	LUZ M.	CC31895311
SAOUDI		MOHAMED MOHSEN	L00836971
SAVLYK		IVAN	AT572347
SCURTU		CORNEL DUMITRU	2840193
SHMELOV		OLEKSANDR	AT126871
SOBOLEWSKI		MARIA ROSA	02476569F
SYCH		VOLODYMYR	AC0763074
TALSI		ABDELLAH	1748836
TALSI		EL MOSTAFA	
TALSI		SIDI MOHAMED	
TAPIA	ALIAGA	TATIANA DELCY	6214841
TROYA	MORA	ANGEL EDUARDO	SN 18577
VLADAU		RAZVAN IONUT	6501026
VYDRIN		SERHIY	AP641011
YROJ		ANNA	KZ246797
ZAMBRANO	GARCIA	ESPERANZA	1303838997
ZAMBRANO	LOPEZ	CARLOS FRANCISCO	SJ30766
ZHENG		XU HAO	
ZIANI		ABDELLATIF	4381699
ZIANI		ABDESSAMAD	2098854
ZIANI		YOUSSEF	3336421
ZITOUNI		BOUALEM	1728216

Contra la presente resolución, que tiene carácter definitivo en vía administrativa, podrán los interesados interponer recurso de reposición potestativo en el plazo de un mes ante el órgano que ha dictado la presente resolución, o bien directamente recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo correspondiente de Albacete en plazo de dos meses a contar en ambos casos desde la fecha en que se publique el contenido del presente Decreto mediante edicto en el *Boletín Oficial* de la provincia de Albacete, sin perjuicio de cualquier otro que los interesados estimen procedente».

La Roda a 1 de marzo de 2006.–El Alcalde, ilegible. •6.394•

AYUNTAMIENTO DE VILLAMALEA

ANUNCIO

Habiendo sido aprobada definitivamente por acuerdo de la Comisión Provincial de Urbanismo con fecha 8 de febrero de 2006, la modificación nº 1 del Plan de Ordenación Municipal (cambio de calificación de parcelas del Sector 3), y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 157.1 del R.D. 248/2004, por el que se aprueba el Reglamento de Planeamiento Urbanístico, en relación con el artículo 70.2 de la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, por la presente se publican el texto íntegro de las normas urbanísticas correspondientes a dicha modificación del Plan:

Modificación puntual Nº 1 del P.O.M.
(Sector - 3) de Villamalea - AB

1.– Memoria informativa.

1.1.–Planeamiento vigente.

Plan de Ordenación Municipal de Villamalea, aprobado definitivamente por la Comisión Provincial de Urbanismo el día 29 de enero de 2004. Pretendiéndose modificar puntualmente por medio del presente documento.

1.2.–Antecedentes:

El recientemente aprobado P.O.M. de Villamalea clasifica el suelo en Urbano, Urbanizable y Rústico, delimitando varias zonas de Suelo Urbanizable en Sectores de forma que se puedan desarrollar de acuerdo a la L.O.T.A.U. modificada por la Ley 1/2003, de 17 de enero de (*D. O. C. M.* nº 10 de 27-01-2003).

2.– Memoria justificativa.

2.1.– Bases legales.

La Modificación se adecua a las determinaciones del artículo 34 de la Ley 2/1998, de 4 de junio, de la Ordenación del Territorio y de la Actividad Urbanística, modificada por la Ley 1/2003, de 17 de enero (*D.O.C.M.* nº 10, de 27-01-2003) y a la de los artículos 119, 120 y 121 del Reglamento de Planeamiento.

2.2.– Fines y objetivos:

La presente modificación puntual nº 1 tiene por objeto la modificación del «Sector - 3» y consiste en un cambio de localización de parte del Suelo Dotacional.

Esta reubicación de parte del Suelo Dotacional (de sup. 1.114,32 m^2) se hace de acuerdo con el Ayuntamiento de Villamalea y es consecuencia de haber quedado ubicado en un terreno que se encuentra edificado. Y siendo deseo del Ayuntamiento el desarrollo del «Sector - 3» se redacta la presente modificación con el fin de facilitar el desarrollo del mismo.

La presente es una modificación de la «Ordenación detallada», «No estructural», siendo de aplicación el apartado 7 del artículo 39, y fundándose en el apartado 1 del artículo 6 y de los estándares legales de calidad. En la propuesta no se ha variado el trazado de los viales existentes, ni se modifican las infraestructuras previstas, ni se modifican las ordenanzas de urbanización y edificación existentes, ni se cambian de posición las Zonas Verdes, ni se modifican las cesiones previstas para el «Sector - 3».

No se modifica el uso global, ni la superficie del sector, ni la densidad, ni la edificabilidad bruta ni neta, ni la superficie lucrativa, ni el número previsto de viviendas, ni el aprovechamiento tipo.

2.3.– Justificación de la conveniencia y oportunidad:

El documento de modificación puntual del P.O.M. de Villamalea es el preciso para reflejar en él cualquier variación de las contenidas en el mismo. La presente propuesta es viable y trasladable al terreno. En la actual modificación se propone el cambio de ubicación de parte de la Zona Dotacional del Sector-3 quedando justificado el artículo 120 del Reglamento de Planeamiento puesto que se cumple con el apartado 1.a, justificándose la mejora en el desarrollo del Suelo Urbanizable porque posibilita el mismo al deslocalizar esa Zona Dotacional Parcial de un terreno que alberga una edificación.

Con ello se desarrollará la población manteniéndose las posibilidades de acceso a la vivienda.

Con respecto al conjunto del Sector-3 y su entorno inmediato no produce alteración en las relaciones con el resto del suelo urbano ni urbanizable.

2.4.–Datos del promotor:

La presente modificación se propone a petición el Ayuntamiento de Villamalea.

- La superficie total que se comprende es de 28.031 m^2.

Se acompaña ficha del Sector.

2.5.–Período de vigencia:

La modificación se ajustará al P.O.M. de Villamalea en cuanto a períodos de revisión y vigencia previstos.

2.6.–Usos en suelo urbano:

El Uso global es residencial.

2.7.–Infraestructuras básicas y sistemas generales de comunicación, espacios libres.

Son los previstos actualmente en el "Sector – 3" del P.O.M.

2.8.–Estandares mínimos de calidad urbana.

Artículo 31 L.O.T.A.U, 2/1998 de 4 de junio, Ley 1/2003 de 17-01-2003.

Son los previstos actualmente en el "Sector – 3" del P.O.M.

3.–Ordenanzas urbanísticas.

Son los previstos actualmente en el "Sector – 3" del P.O.M.

4.–Documentación de la innovación.

a.– Se justifica de forma detallada el cambio de ubicación de "Parte de la Zona Dotacional", en relación con el terreno directamente afectado y con el conjunto del Sector-3 y su entorno.

b.– Se acompañan planos comparativos entre la Ordenación Actual y la Ordenación Propuesta.

c.– La memoria y ordenanzas no se modifican por lo que no se acompaña existe refundido.

d.– Pero si se acompañan planos refundidos con la Modificación Propuesta.

Ayuntamiento de Villamalea. Plan de Ordenación Municipal.

Aprovechamiento urbanístico área de reparto "UA3" Unidad de Actuación 3

A. Datos de aprovechamientos urbanísticos B. Cesiones

Uso global residencial

Superficie del ámbito Hras.: 2,8031

Densidad Viviendas/Ha.: 30,55

Edificabilidad bruta m^2/m^2: 0,59992

Edificabilidad S/Parcela Neta m^2/m^2: 1,103

Superficie de suelo lucrativo m^2: 15.246

Superficie edificable lucrativa m^2: 16.816

Sup. Edif. lucrativa propietarios (*) m^2: 15.135

Nº de viviendas: 86

Aprovechamiento tipo del Area de Rep. 0,59992 cesión para dotaciones y viario

Suelo para equipamiento m^2: 3.363 m^2

Suelo para espacios libres m^2: 2.803 m^2

Superficie de viario nuevo m^2: 6.619 m^2

Cesión suelo con Aprov. lucrativo a favor del Ayto. m^2: 1.525 m^2

En los planes de desarrollo o complementarios se adaptarán las reservas de suelo con destino dotacional público (equipamientos y espacios libres) fijadas en el artículo 31-C de la Ley 2/98 LOTAU, en relación a la superficie de suelo y a los m^2 edificables fijados en dichos planes. En cumplimiento del artículo 68 de la Ley 2/98 LOTAU, se cederá a favor del Ayuntamiento el suelo urbanizado necesario para materializar el 10%

del aprovechamiento lucrativo. Esta cesión se adaptará al aprovechamiento fijado en los planes de desarrollo o complementarios que desarrollen el ámbito.

C. Clasificación y gestión

Clase de suelo: Suelo urbanizable

Planes de desarrollo o complementarios: Programa de actuación urbanizadora asumiendo la ordenación detallada y programa de Act. Urbaniz. y Plan Especial cuando se modifique ésta.

Proyecto de reparcelación y proyecto de urbanización

Forma de gestión indirecta

D. Condiciones particulares de la ordenación.

Serán vinculantes los nudos de conexión perimetrales del trazado del viario grafiado en planos, el planeamiento de desarrollo podrá variar el trazado entre estos nudos, e introducir viario complementario.

De los datos de aprovechamiento urbanístico tendrán el carácter de máximo no rebasable la edificabilidad bruta del ámbito (m^2 construido/m^2 de suelo totales) y la densidad (nº de viviendas/superficie en Hras.), y de mínimos de obligado cumplimiento la superficie destinada a dotaciones (equipamientos y espacios libres), si bien las cesiones para dotaciones se podrán recalcular, en el caso de que el ámbito del sector se quiera desarrollar con unos aprovechamientos inferiores a los máximos permitidos, ajustando estas a las que se fijen en los artículos 31 y 69 de la LOTAU, 10% de superficie, la superficie bruta del ámbito para Espacios Libres y 20 m^2 de suelo por cada 100 m^2 edificables para otras dotaciones, además del suelo urbanizado necesario para albergar el 10% del aprovechamiento lucrativo del ámbito.

Las secciones del viario cumplirán las especificaciones del artículo 5.11.2 de las Normas Urbanísticas.

E. Orden básico de prioridades y condiciones que ha de satisfacer para que sea posible su programación.

El orden básico de prioridades para el desarrollo de esta unidad de actuación, permite su ejecución sin un orden secuencial.

Para que sea posible la programación de esta U.A. deberá incluirse dentro del programa de actuación urbanizadora la ejecución de los tramos de las redes de infraestructuras exteriores a la delimitación de la U.A. que dan servicio a sus sistemas interiores.

Modificación puntual Nº 1 del P. O. M.
(Sector - 3) de Villamalea - AB.
Cuadro comparativo de superficies

	P.O.M.	*Modific. - Nº1*
Superficie del ámbito Hras.	2,8031	2,8031
Densidad Viviendas/Ha.	30,55	30,55
Edificabilidad bruta m^2/m^2	0,59992	0,59992
Edificabilidad S/Parcela neta m^2/m^2	1,103	1,103
Superficie de suelo lucrativo m^2	15.0246	15.0246
Superficie edificable lucrativa m^2	16.816	16.816
Sup. Edif. lucrativa propietarios (*) m^2	15.135	15.135
Nº de viviendas	86	86
Aprovechamiento tipo del área de Rep.	0,59992	0,59992
Cesión para dotaciones y viario		
Suelo para equipamiento m^2	3.363	3.363
Suelo para espacios libres m^2	2.803	2.803
Superficie de viario nuevo m^2	6.619	6.619

Contra la aprobación definitiva puede interponerse recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses contados a partir de la publicación del presente anuncio en el *B.O.P.* ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del T.S.J. de Castilla-La Mancha, que corresponda, conforme a lo dispuesto en los artículos 8, 10 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Villamalea, 13 de marzo de 2006.–El Alcalde, ilegible. •7.159•

CONSORCIO PROVINCIAL DE MEDIO AMBIENTE

ANUNCIO

Aprobado el expediente de modificación de créditos número 3/1CE, por créditos extraordinarios, dentro del presupuesto de este Consorcio Provincial de Medio Ambiente para el ejercicio de 2005, por importe de 19.448,35 euros, mediante acuerdo de la Junta General de fecha 23 de diciembre de 2005, publicada la aprobación inicial en el *B.O.P.* número 23 de fecha 24 de febrero de 2006, y no habiéndose presentado reclamaciones al mismo se considera definitivamente aprobado y se procede a la publicación del resumen por capítulos como requisito necesario para su entrada en vigor, según lo preceptuado en el artículo 169 y 177 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, y en los artículos 35 y siguientes del R.D. 500/1990 de 20 de abril.

Expediente de modificación de créditos Nº 3/1CE
Presupuesto de 2005

Resumen por capítulos

Créditos extraordinarios

Estado de gastos

Altas

Capítulo 2º Gastos en bienes corrientes y servicios: 19.448,35 €

Total 19.448,35 €

Financiación

Estado de gastos

Bajas

Capítulo 6º Inversiones reales: 19.448,35 €

Total 19.448,35 €

Albacete, 15 de marzo de 2006.–La Vicepresidenta, ilegible. •7.274•

ADMINISTRACIÓN DEL "BOLETÍN OFICIAL" DE LA PROVINCIA DE ALBACETE

CORRECCIÓN DE ERROR EN EL CONVENIO COLECTIVO DE "LIMPIEZA DE EDIFICIOS Y LOCALES"

Advertido error en el anuncio publicado en el *Boletín Oficial* de la provincia de Albacete número 15, de fecha 17 de marzo del año en curso, de la Delegación Provincial de la Consejería de Trabajo y Empleo de Albacete, sobre revisión salarial y tablas salariales del Convenio Colectivo Provincial de Limpieza de Edificios y Locales, se omitió la siguiente tabla salarial provisional 2006.

Lo que se hace público para general conocimiento y efectos.

Convenio Colectivo Provincial de Limpieza de Edificios y Locales

Tabla salarial provisional 2006 (aumento del 2'75%)

Efectos económicos de 1 de enero de 2006.

	Salario base	
	Día	*Mes*
Grupo I. Subgrupo I		
Director		1.337,84 €
Director Comercial		1.218,37 €
Director Administrativo		1.218,37 €
Grupo I Subgrupo II		
Titulado de grado superior		1.106,49 €
Titulado de grado medio		1.054,68 €
Titulado laboral o profesional		942,99 €
Grupo II		
Jefe de Administración de primera		1.058,36 €
Jefe de Administración de segunda		1.021,17 €
Cajera		1.085,10 €
Oficial de primera		942,99 €
Oficial de segunda		883,45 €
Auxiliar		823,90 €
Telefonista		805,32 €
Aspirante		652,69 €
Cobrador/a		805,32 €
Grupo III		
Encargado General		995,11 €
Supervisor/a o encargado/a de zona		935,58 €
Supervisor/a o encargado/a de sector		902,07 €
Encargado/a de grupo o edificio	26,40 €	
Responsable de equipo	26,40 €	
Grupos IV, V, y VI		
Ordenanza		766,33 €
Almacenero		749,52 €
Listero/a		871,83 €
Vigilante		742,14 €
Botones		634,12 €
Especialista	28,22 €	
Peón Especializado	25,60 €	
Limpiador/a	24,97 €	
Conductor limpiador	29,06 €	
Oficial	28,21 €	
Ayudante	25,60 €	
Peón	24,97 €	
Aprendiz	21,15 €	
Auxiliar de ayuda a domicilio	28,22 €	
Otros conceptos económicos del Convenio		
Bolsa de vacaciones (anual)		80,98 €
Plus de asistencia (por día efectivo de trabajo)		3,66 €
Servicios en domingos y festivos		26,30 €
Plus de kilometraje (por kilómetro)		0,21 €
Dietas		38,20 €
Desayuno		1,56 €
Comida		14,18 €
Cena		11,15 €
Alojamiento		11,38 €

Albacete, 21 de marzo de 2006.

PRECIOS
* Suscripción anual: ..... 80,04 €
* Suscripción semestral: 42,69 €
* Suscripción trimestral: 26,69 €
* Número del día: ..... 0,75 €
* Número atrasado: ..... 0,96 €
El pago de la suscripción es por adelantado. IVA incluido

* Por cada carácter alfanumérico:
Tarifa ordinaria, 0,041 €; tarifa urgente, 0,082 €
* Por cada gráfico a insertar:
1/4 página: Tarifa ordinaria, 64,03 €; tarifa urgente, 128,06 €
1/2 página: Tarifa ordinaria, 128,05 €; tarifa urgente, 256,10 €
1 página: Tarifa ordinaria, 256,10 €; tarifa urgente, 512,20 €
* Inserciones con características técnicas especiales:
Recargo del 100%.
* Tarifa mínima de publicación, 58,70 €
IVA no incluido

Administración: SERVICIO DE PUBLICACIONES.
DIPUTACIÓN DE ALBACETE
C/ Mariana Pineda, 41 – C.P. 02005
(antes Comandante Molina)
Tfno: 967 52 30 62
Fax: 967 21 77 26
e-mail: boletin@dipualba.es
http://www.dipualba.es/bop

No se publicará ningún edicto o disposición que, previamente, no haya sido autorizado por la Diputación de Albacete. Se publica los lunes, miércoles y viernes. Imprenta Provincial. Dep. Legal: AB-1/1958